



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Al 9 de Diciembre 2019

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

María Cecilia Baldrich, Presidente

Marina Daniel, Secretaria

Índice de Ordenanzas - al 9 de Diciembre 2019

254. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV – ADHERENTE N°00284 – ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS. (05.12.19).

255. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV – ADHERENTE N° 00288 – ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS. (05.12.19).

256. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV – ADHERENTE N°00286 - ASOCIACIÓN DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS. (05.12.19).

257. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV – ADHERENTE N° 00285 – ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE DE LAS VARILLAS. (05.12.19).

258. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. II – ADHERENTE N° 00186 – ARRIGHI, MARÍA SOLEDAD. (05.12.19).

259. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. III – ADHERENTE N° 00055 – ARRIGHI, MARÍA SOLEDAD. (05.12.19).

260. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. III – ADHERENTE N° 00003 – CRESTA, ROMINA. (05.12.19).

261. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00430 – PLAN SI.VA.VI. II – CASA N° 258 – MANSILLA, CARINA ANDREA. (05.12.19).

262. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00036 – PLAN SI.VA.VI. III – CASA N° 130 – REVOL, PABLO Y PALAVECINO, MIRIAN RUT. (05.12.19).

263. EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. II – ADHERENTE N° 00216 Y N° 00246 – MARTÍNEZ, RAMÓN ANTONIO. (05.12.19).



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Al 9 de Diciembre 2019

264. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00059 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 260 - PRONE, PATRICIA LEONOR, PRONE, JUAN MIGUEL Y PRONE, BEATRIZ ALICIA. (05.12.19).

265. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00063 - PLAN PRIMER HOGAR II - CASA N° 153 - PERALTA, ANDRES RICARDO. (05.12.19).

266. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00016 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 257 - DEMARIA, RICARDO BASILIO Y RUBIOLO, NORMA LUCÍA ERNESTA. (05.12.19).

267. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00111 - PLAN SI.VA.VI. IV - CASA N° 92 - ENRÍA, DAVID EDUARDO. (05.12.19).

268. DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00051 - PLAN SI.VA.VI. I - CASA N° 92 - BERTOLA, ANALIA Y NAVONI, FLORENCIO ANIBAL. (05.12.19).

269. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00084 - PLAN SI.VA.VI. PLUS - CASA N° 62 - MORISOD, MARTIN NAHUEL. (05.12.19).

270. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00107 - PLAN SI.VA.VI. III - CASA N° 128 - ANTONIETTA, RICARDO OSVALDO. (05.12.19).

271. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00093 - PLAN SI.VA.VI. III - CASA N° 129 - MARTÍNEZ, JOSÉ LUIS. (05.12.19).

272. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 001247 - PLAN LAS VARILLAS HOGAR - CASA N° 23 - CUELLO, LUIS MARCELO Y QUIÑONES, JORGELINA MARICEL. (05.12.19).

273. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00121 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 251 - CAGLIERIS, CESAR DOMINGO Y NASSIZ, MARÍA VICTORIA. (05.12.19).

274. MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA 215.2019. (05.12.19).

275. CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 00060 - PLAN SI.VA.VI. II - CASA N° 259 - TARTAGLINI, RAUL GREGORIO. (05.12.19).

276. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. REGISTRO DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y EMPRESAS AMBIENTALMENTE COMPROMETIDAS. (05.12.19).



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Al 9 de Diciembre 2019

277. APROBACIÓN ACUERDO PEM Y SUOEM - AUTORIZACIÓN A TOMAR CRÉDITO O ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN. (05.12.19).

278. AUTORIZACIÓN A ESCRITURAR A FAVOR DE AGRO PROYECTOS S.A. (05.12.19).

279. AUTORIZACIÓN P.E.M. ESCRITURAR A FAVOR DE NILDO ROBERTO LEON. (05.12.19).

280. PRÓRROGA DE SESIONES ORDINARIAS H.C.D. (05.12.19).

ORDENANZA Nº: 254

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº00284**, correspondiente a **la Asociación Mutual Del Club Almafuerte de Las Varillas, CUIT/L Nº 30-64361028-7, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 201, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. IV**. En consecuencia, transfírase a favor del **Sr. Luis Alberto Pérez, D.N.I. 12783833**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Un lote de terreno que se designa como lote 02 de la Manzana 69 del llamado Loteo Soldano. Cuya designación Catastral es la siguiente C02 S01 M69 Lote 02".-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1251/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 255

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº00288**, correspondiente a la **Asociación Mutual Del Club Almafuerte de Las Varillas, CUIT/L Nº 30-64361028-7, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 201, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. IV**. En consecuencia, transfírase a favor de **Pirra, José Luis, D.N.I. 11.297.268**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo a la MENSURA Y SUBDIVISIÓN plano confeccionado por el Ingeniero Domingo Larghi, se designa como lote VEINTE, cuya superficie asciende a 292,00 metros cuadrados, con frente a calle Ituzaingó, y que linda al Nor-Oeste con lote Nº18; al Nor-Este con lote Nº19 y al Sud-Este con calle Ituzaingó. Cuya Designación Catastral es C01 S02 M058 Manz. Of. QTA.24 LOTE 20”.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1252/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 256

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente **Nº00286**, correspondiente a la **Asociación Mutual Del Club Almafuerte de Las Varillas, CUIT/L Nº 30-64361028-7, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 201, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. IV**. En consecuencia, transfírase a favor de **Pirra, José Luis, D.N.I. 11.297.268**, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un terreno ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacana Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que de acuerdo a la MENSURA Y SUBDIVISIÓN plano Expediente Provincial 0589-006412/2013, se designa como LOTE CUARENTA Y DOS, cuya superficie asciende a 180,00 metros cuadrados, con frente a calle General Roca, y que linda al Sud-Oeste con calle General Roca; al Nor-Oeste con parcela 031; al Nor-Este con parcelas 029 y 002 y al Sud-Este con lote 41 del mismo plano. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M51 Manz.Of.67 P42 L42”.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1253/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 257

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por el adherente Nº00285, correspondiente a la **Asociación Mutual Del Club Almafuerde de Las Varillas, CUIT/L Nº 30-64361028-7, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 201, de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. IV**. En consecuencia, transfírase a favor de la misma y/o a favor de quien esta designe, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado **LOTE Nº2 de la Manzana QUINTA Nº17**, ubicado en las esquinas de calle Silvio Moncada y Leandro N. Alem, cuya superficie total asciende a 256,16 metros cuadrados. Cuya designación Catastral es la siguiente C01 S01 Manz. Of. 43 P02 Lote 02".-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1254/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 258

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes Nº 00186, ambos correspondientes a la Sra. María Soledad Arrighi, argentina, DNI Nº 21.401.074, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. II. En consecuencia, transfírase a favor del Sr. Luis Alberto Pérez, D.N.I. 12.783.833, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “un terreno baldío del loteo denominado “Soldano”, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el Organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno esta designado con el Número 01 de la Manzana 69. Cuya designación Catastral Municipal es C02 S01 M69 Manz. Of.69 P01 L01.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1255/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA N°: 259

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente N°00055, correspondiente a la Sr. María Soledad Arrighi, D.N.I. 21.401.074, en su condición de adjudicataria del Plan Municipal de Vivienda denominado SI. VA. VI. III. En consecuencia, transfírase a favor de PEREZ, LUIS ALBERTO, D.N.I. 12.783.833, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: “Un lote ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la Quinta Número Dieciséis del Plano de Loteo “San Ramón”, con una superficie total de 03has; 8603mts.; 864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas. El inmueble se designa como LOTE N°22, de la MANZANA “77”, que mide 11mts. de frente por 35,56mts. de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS NOVENTA Y UN METROS CON DIECISEIS CENTÍMETROS CUADRADOS y cuya designación Catastral Municipal es C01 S01 M77 Mza. Oficial 77 P22 L22”.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1256/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 260

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por la adherente **Nº00003**, correspondiente a **la Sr. Romina María Cresta, D.N.I. 25.790.046 CUIT/L Nº 27-25790046-6**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. III**. En consecuencia, transfírase a favor de la misma y/o a favor de quien esta designe, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: "lote 8 de la manzana 82 ubicado en el Loteo Soldano de la ciudad de Las Varillas, con 10m de frente por 25m de fondo, formando una superficie de 250m² y cuya nomenclatura catastral municipal es C02 S03 M82 Mza Oficial 82 Lote 8.".-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1257/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 261

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por la **Sra. Carina Andrea Mansilla, D.N.I. 32.080.699, CUIT/L 27-32080699-8**, argentina, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle Paraguay 73 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “1 (un) lote designado con N°24 (veinticuatro) de la Manzana N°24 (veinticuatro) de la Manzana N°88 (ochenta y ocho) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerte II de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 354mts2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M88 Manz.Of.88 P24 L24”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponde por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00430**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1258/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 262

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la donación con cargo efectuada por la Srta. Paulina Revol, D.N.I. 28882653, CUIT 27-28882653-1, mayor de edad, soltera, con domicilio en calle San Lorenzo 143, de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en adelante denominada DONANTE, por una parte; por otra parte, el Sr. Pablo Revol, D.N.I. 12.783.924, CUIT/L 20-12783924-8, argentino, mayor de edad y la Sra. Mirian Rut Palavecino, D.N.I. 16.189.702, CUIT/L 27-16189702-2, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Crucero General Manuel Belgrano 747, de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, en adelante denominado BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, designada con la letra “C” de la MANZANA 43 del plano correspondiente a la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba y consta de veinte metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle San Lorenzo, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de QUINIENTOS METROS CUADRADOS, lindando: al Sud-Oeste, con calle San Lorenzo; al Sud-Este, con más terreno del mismo sitio; al Nor-Oeste con parte del solar “D” y al Nor-Este con resto del sitio B. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 3006-0167318-9. Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia con relación a la Matrícula Nº190.051 del**

Departamento San Justo. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M11 Manz. Of. 43 P20 L “Cpte””.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA, DENOMINADO SI.VA.VI III, ADHERENTE N° 00036 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la DONANTE, según los términos de la donación con cargo suscripta entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1259/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 263

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Declarase extinguidas las obligaciones asumidas por los adherentes **Nº 00216 y Nº00246**, ambos correspondientes a **el Sr. Ramón Antonio Martínez**, argentino, **DNI Nº 6.435.715, CUIL Nº 20-06435715-9**, casado en primeras nupcias con **Cledis Celina Rojas**, **M.I Nº 5.809.413, CUIL Nº 27-05809413-2**, domiciliado en **calle Leandro N. Alem Nº 356**, de la **Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba**, en su condición de adjudicatario del Plan Municipal de Vivienda denominado **SI. VA. VI. II**. En consecuencia, transfírase a favor del misma, el dominio pleno del inmueble donde se construyó la casa habitación y que se describe a continuación: **“Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, que es parte del sitio F, de la manzana número CINCUENTA Y DOS, del plano particular correspondiente a la parte Nor-Oeste de la Ciudad de LAS VARILLAS, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y consta de nueve metros de frente al Nor-Oeste sobre calle Leandro N. Alem, contados hacia el Nor-Este desde los treinta y un metros de la esquina Oeste de su manzana, por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de DOSCIENTOS VEINTICINCO METROS CUADRADOS, lindando: al Nor-Este, con de Juana Catalina Verrua de Giraud; al Sud-Este, con de Tomas Raviola; al Sud-Oeste, con de Inés Falchetti de Fassolino, y al Nor-Oeste, con calle Leandro N. Alem. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas al NUMERO: 3006-0584521/9 y cuya designación Catastral es la siguiente C 01 S 02 Mza. 033 P 02. Inscripto en**

el Registro General de la Propiedad de la Provincia de Córdoba bajo MATRICULA N° 677.020.-

Artículo 2: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de la titular la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1260/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 264

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada por la Sra. Patricia Leonor Prone, D.N.I. 14.022.102, CUIT/L 27-14022102-9, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Juan Manuel Francisco Dellizzotti; el Sr. Juan Miguel Prone, D.N.I. 16.633.323, CUIT/L 20-16633323-8, argentina, mayor de edad, casado con la Sra. Bibiana del Carmen Cassol y la Sra. Alicia Beatriz Prone, D.N.I. 14.788.559, CUIT/L 27-14788559-3, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Eduardo Antonio Borelli, todos domiciliados a efectos del presente en calle Bartolomé Mitre 82 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte, como “DONANTES/BENEFICIARIOS”. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Fracción de terreno con lo clavado y plantado que contiene que es parte de la formada por la mitad Nor-Oeste del solar letra C de la MANZANA 6 del plano oficial correspondiente a la parte Sud-Este de este pueblo, hoy Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo de ésta Provincia, la que se designación el NUMERO 1 en el plano de subdivisión respectivo y consta de diez metros de frente al Sud-Oeste sobre calle Mariano Moreno, contados hacia el Nor-Oeste de esta línea del frente hacia el Nor-Este mide cuarenta y cinco metros, desde aquí hacia el Sud-Este, veinticinco metros; desde aquí hacia el Sud-Oeste mide diez metros; desde aquí hacia el Nor-Oeste mide quince metros y desde aquí nuevamente hacia el Sud-Oeste hasta dar con el extremo Sud-Este de la línea de frente, punto

de partida, mide treinta y cinco metros, cerrando así la figura que tiene una superficie total de **SEISCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Sud-Oeste, con calle Mariano Moreno y con el lote 2 del mismo plano del vendedor; al Nor-Este, con propiedad de Alfredo Rafael Carrara; al Sud-Este, con lote 2 del mismo plano del vendedor y con terreno del comprador Sr. Prone y al Nor-Oeste con el solar A de Arbez y Cerutti y M. Ceballos. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia** con relación a la MATRICULA N°918.729. El inmueble descripto se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como Propiedad N°30-06-0988990/3. Nomenclatura Catastral: C02 S05 M04 Manz. Of. 06 P23 L01”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00059 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3: Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1261/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 265

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada el Sr. **Andrés Ricardo Peralta, D.N.I. 24.510.337, CUIT/L 23-24510337-9**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **Almirante Brown 475** de Las Varillas, Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO** al Plan Municipal de la Vivienda VI, denominado “PRIMER HOGAR II”. La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe: **“Un lote designado con cuenta Municipal Nº9812, que consta de 12,5mts. de frente por 25mts. de fondo y frente ubicado entre las calles Avellaneda esq. Prolongación Av. Cárcano del loteo “DON OVIDIO”, de esta Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M92 Manz. Of. 92 P16 L16”**.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR II, ADHERENTE Nº 00063**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el CEDENTE, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos

y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1262/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 266

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Ricardo Basilio Demaría, D.N.I. 6.446.680, CUIT/L 20-06446680-2**, argentino, mayor de edad y la **Sra. Norma Lucia Ernesta Rubiolo, D.N.I. 10.835.480**, argentina, mayor de edad, casados entre sí, con domicilio en calle Martín Güemes 43 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: "1 (un) lote denominado Nº10 (diez) de la manzana Nº 80 (ochenta) ubicado en el Loteo Mutual Almafuerde de la Ciudad de Las Varillas, cuya superficie asciende a 310,81mts2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M80 Manz. Of. 80 P11 L11".

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00016**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1263/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 267

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el Sr. David Eduardo Enria, D.N.I. 23.371.068, CUIT/L 20-23371068-8, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Obispo Trejo 1022, piso 4, departamento A de la Ciudad de Córdoba Capital, en adelante denominado “**CEDENTE/BENEFICIARIO**”. La presente cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Un lote de terreno, ubicado en calle a designar del Loteo “Peretti”, Las Varillas, Provincia de Córdoba, que a la fecha forma parte de una mayor superficie, que consta en plano aprobado por Concejo Deliberante de la Ciudad, como LOTE Nº14 de la MANZANA Nº35, cuyas medidas son de diez metros de frente por veinticinco metros con ochenta y cuatro centímetros de fondo. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M35 Manz. Of. 35 P14 L14”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE Nº 00111, conforme los términos de la Ordenanza Nº 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el beneficiario, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1264/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 268

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la Donación con Cargo efectuada entre Sr. **Florencio Aníbal Navoni, D.N.I. Nº 23.981.553, CUIL/T Nº 20-23981553-8**, argentino, mayor de edad; y la Sra. **Analía Paola Bertola, D.N.I. Nº25.451.920, CUIT/L Nº27-25451920-6**, argentina, mayor de edad, ambos solteros y con domicilio en calle Antonio Palmero 331 de la Ciudad de Las Varillas, como **DONANTES/ADHERENTES/BENEFICIARIOS**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de propietarios del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno con todo lo edificado, clavado, plantado y demás mejoras que contiene, ubicada en la **MANZANA NUMERO CUARENTA Y CUATRO**, de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, compuesta de veinte metros de frente sobre calle San Lorenzo, por treinta metros de fondo, haciendo un **SUPERFICIE TOTAL DE SEISCIENTOS METROS CUADRADOS**, lindando: al Nor-Oeste, con del Señor E. Arce, al Sud-Este y Nor-Este con del Sr. Jesús Álvarez Luque y al Sud-Oeste, con la calle San Lorenzo. Propiedad empadronada en la Dirección General de Rentas de la Provincia bajo el Número 30-06-0283056/3. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de la Propiedad en relación a la Matrícula Nº640955. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M13 Manz. Of. 44 P16 L 3-4”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI I, ADHERENTE N° 00051 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 45/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1265/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA N°: 269

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por entre la el Sr. **Martín Nahuel Morisod, D.N.I. N° 35.667.554, CUIT/L 20-35**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Antonio Palmero 255** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Lote CIEN de la Manzana 7 de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo de ésta Provincia, que mide 20m. en cada uno de sus costados Nor-Oeste y Sud-Este por 22,45m. en cada uno de sus costados Nor-Este y Sud-Oeste, lo que hace una superficie total de 449m2., y linda al Nor-Oeste con parc. 26; al Sud-Oeste con parc. 5; al Sud-Este con parc. 3 y al Nor-Este con lote 101 del mismo plano.- Tiene acceso a la vía pública (calle Mariano Moreno) por servidumbre de paso a su favor sobre lote 101. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M007 Manz. Of. 43-46-47Pte. Parc. 100 LOTE 100”**.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00084, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente

a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1266/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 270

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **Antonietta, Ricardo Osvaldo, D.N.I.20.764.593, CUIT/L 20-20764593-2, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Liliana Del Valle Alanis, D.N.I. 24.248.248, con domicilio en calle Liniers 89** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“un terreno baldío del loteo denominado Peretti, el cual fue aprobado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Las Varillas, cuyo plano esta presentado ante el organismo correspondiente para su aprobación y donde consta la denominación provisoria. El terreno está designado como LOTE Nº03 de la MANZANA Nº37, que mide 10m. de frente sobre calle Dr. Augusto Ullio, por 25,84m. de fondo, lo que hace una superficie total de 258,40m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M37 Manz. Of. 37 P03 L03”**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00107** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario,

según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1267/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 271

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el Sr. **José Luis Martínez, D.N.I.22.186.369, CUIT/L 20-22186369-1, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Antonio Palmero 68** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIO”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, ubicado en el denominado Loteo Soldano, denominado como LOTE Nº10 de la MANZANA 82, que mide 10m. de frente sobre calle Rolando Rubiolo, por 25m. de fondo, lo que hace una superficie total de 250m². Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M82 Manz. Of. 82 P10 L10”**.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE **Nº 00093** conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las

partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1268/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 16/12/2019

ORDENANZA Nº: 272

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos del inmueble efectuada por el Sr. Cuello, Luis Marcelo, D.N.I. 230.092.358, CUIT/L 20-23092.358-3, argentino, mayor de edad y la Sra. Quiñones, Jorgelina Maricel, D.N.I. 29.110.484, CUIT/L 27-29110484-9, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 520 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTES/BENEFICIARIOS. La presente cesión de derechos de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como “Una fracción de terreno designado como LOTE Nº14, de la MANZANA Nº127, del Loteo Pagani Anexo de este pueblo de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que mide 10m. de frente sobre calle Agustín Tosco, por 30m. de fondo, lo que hace una superficie total de 300m². Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M127 Manz. Of.127 P14 L14”.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que les corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS LAS VARILLAS HOGAR, ADHERENTE Nº 001247, conforme los términos del art. 11 de la ordenanza Nº 212/16. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado

suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1269/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 273

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Cesar Domingo Cagliaris, D.N.I. 32.080.530, CUIT/L 23-32080530-9**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle Maipú 343 de la Ciudad de Las Varillas y la **Sra. María Victoria Nassiz, D.N.I. 34.468.865, CUIT/L 27-34468865-1**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle 25 de mayo 529 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “una fracción de terreno, que surge de la subdivisión del lote DOMINIO NC: C01 S02 Mz.058 P002, ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, según plano confeccionado por el ingeniero civil Domingo Paolo Larghi, en Expte: 0589-007433/12014, visado por la Dirección General de Catastro de la Provincia de Córdoba, con fecha 26 de Marzo del año 2014, se designa y describe así: **LOTE Nº12 de la MANZANA Nº58, QUINTA Nº24**, que mide diez metros, siete centímetros (10,07m.) de frente al Nor-Oeste, sobre calle Ameghino y veintinueve metros diecisiete centímetros de fondo (29,17m.), lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES METROS CON SETENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS** (293,79m².) y que linda al Sud-Oeste, con lote Nº11 y al Sur-Este, con lote Nº16 todos del mismo loteo de la Manzana Nº58. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M58 Manz. Of. QTA.24 P012 L012”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE N° 00121**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1270/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 274

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Modificase el artículo 1º de la ordenanza 215/2019, el que quedará redactado de la siguiente manera:

*“Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por entre el Sr. **Fernando del Valle Maidana, D.N.I. Nº 33.171.132, CUIT/L 20-33171132-3, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Laura Viviana Cavaglia, D.N.I. Nº 32.080.597, con domicilio en calle Pje. Diputado Francisco Ravetti 227 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de CEDENTE/BENEFICIARIO. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominada lote 25 de la Manzana Nº121, sobre calle San Martín, que mide: diez metros (10,00m.) de frente por veintiocho metros con sesenta y ocho centímetros (28,68m.) de fondo, con una superficie total de DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS (286,80m2.), ubicado en el inmueble de mayor superficie, que se denomina Loteo GIECCO. Cuya Designación Catastral Municipal es la siguiente C01 S03 M121 P25 Lote 25”.***

Artículo 2: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1271/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 275

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el **Sr. Raúl Gregorio Tartaglini, D.N.I. 6.278.239, CUIT/L 20-06278239-1**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Vilma Ester Maritano, D.N.I. 4.777.643, con domicilio en calle Juan Bautista Alberdi 240 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “Una fracción de terreno que se describe como LOTE 11 de la MANZANA 77 ubicado en el loteo Soldano de la Ciudad de Las Varillas, con diez metros de frente sobre calle Rolando Rubiolo, por veinticinco metros de fondo, cuya superficie asciende a DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS. Cuya Designación Catastral Municipal es C02 S03 M76 Manz. Of. 76 P11 L11”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00060**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1272/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 276

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Créase en el ámbito de la ciudad de Las Varillas un **registro de comercios, industrias y empresas ambientalmente comprometidas.**

Artículo 2: El registro de empresas ambientalmente comprometidas tiene por objetivo:

- A) Aumentar la conciencia ecológica para construir políticas de desarrollo sostenible.
- B) Crear políticas de cuidado ambiental que estén orientadas hacia una producción limpia.
- C) Fomentar la educación y capacitación para la producción y el consumo responsable.
- D) Reducir la huella ecológica.
- E) Eficientizar la utilización de recursos para logra una economía más limpia
- F) Alentar a las empresas para que adopten prácticas productivas sostenibles
- G) Promover acciones de Responsabilidad Social Empresaria en pos de mejorar el medio ambiente.

Artículo 3: El registro tendrá como objetivos específicos los siguientes:

- A) Reducir la generación de desechos mediante la gestión eficiente de los recursos, actividades de prevención, reciclado y reutilización, entre otras.

B) Transformar sus modos de producción y comercialización.

Artículo 4: Aquellas empresas que quieran participar del registro deberán solicitar a la Agencia de Desarrollo Productivo Multisectorial de Las Varillas “ADEPROM”, una visita a los fines de conocer la forma en la cual la empresa aportará al cumplimiento de los puntos enumerados en el artículo anterior. ADEPROM y el área encargada de los temas ambientales, serán las áreas encargadas de desarrollar este proyecto, impulsando su cumplimiento y sostenimiento.

Artículo 5: Identifíquese a las empresas participantes con un logotipo que dé cuenta de su compromiso ambiental.

Artículo 6: Promuévanse campañas de concientización ambiental en la producción y el consumo responsable.

Artículo 7: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1273/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA Nº: 277

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: APRUEBASE en todos sus términos el acuerdo celebrado entre el P.E.M y el Sindicato Unión Obreros y Empleados Municipales de Las Varillas, instrumentado en acta de fecha 15.11.2019, que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2: FACÚLTESE al Poder Ejecutivo Municipal: a) A tomar crédito por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000) en entidades financieras y/o mutuales autorizadas para tal fin por los organismos correspondientes (BCRA, INAES), reintegrables en veinticuatro (24) cuotas mensuales, a una tasa por servicio de hasta 3,80% mensual directo; o
b) Solicitar al Gobierno de la Provincia de Córdoba un adelanto de la Coparticipación por la suma de un millón quinientos mil pesos (\$ 1.500.000); todo ello con destino al pago de lo acordado en el acta acuerdo que se aprueba en el Art. 1º de la presente.

Artículo 3: AUTORIZASE al Ejecutivo Municipal a afectar o ceder en pago y/o en garantía de forma irrevocable a favor de las entidades financieras y/o mutuales la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y tributos Municipales.

Artículo 4: En el supuesto de adelanto de coparticipación queda facultado el Poder Ejecutivo Municipal para que solicite se descuente el adelanto, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio durante el término máximo de veinticuatro (24) meses y para que garantice la existencia y cobrabilidad del adelanto tomado, con los recursos del Municipio provenientes de la coparticipación.

Artículo 5: FACÚLTASE al Sr. Intendente Municipal a suscribir toda la documentación que sea necesaria a los fines de cumplimentar con lo dispuesto en los artículos precedentes, en los términos y condiciones establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 6: Comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1274/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA N°: 278

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: *AUTORIZASE a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor de AGRO PROYECTOS S.A CUIT N° 30-71015868-8, en su condición de cesionaria del inmueble descrito en la cláusula primera del boleto de compraventa-Ord. 43/12 celebrado en fecha 06 de agosto de 2012, entre la EMAY y Ramón Antonio MAYA, que como anexo se relaciona a la presente, respecto del inmueble que se describe como: LOTE 07 de la Mza. Oficial 44 ubicado en el Sector Industrial Planificado, que mide 33 metros de frente sobre calle Aquiles Benoit por 42,50 metros de fondo, lo que hace una superficie total de mil cuatrocientos dos metros con cincuenta centímetros cuadrados (1.402,50 m²).*

Artículo 2: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1275/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA N°: 279

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio en favor del Sr. Nildo Roberto LEON, M.I N° 6.444.618, en su condición de adquirente del inmueble descrito en la cláusula primera del convenio FO.VI.COR que se relaciona en el anexo I de la presente y de la cancelación total de las cuotas de la obra Barrios, en relación al inmueble que se describe a continuación: LOTE F de la Mza. Oficial A de la Ciudad de Las Varillas, Nro. De Renta: 3006-2292393/2, inscripto en el Registro General de la Propiedad inmueble en la Matricula N° 344.989, nomenclatura Catastral C01 S03 M003 P032.

Artículo 2: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal a disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1º, siendo a cargo de los titulares la totalidad de los gastos que demande su perfeccionamiento.

Artículo 3: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1276/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019

ORDENANZA N°: 280

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: Prorróguese por el término de quince (15) días el período de Sesiones Ordinarias, venciendo en consecuencia el día 30 de Diciembre de 2019.

Artículo 2: Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 05/12/2019

Marina Daniel

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1277/2019

María Cecilia Baldrich

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 06/12/2019



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL
CIUDAD DE LAS VARILLAS
Al 9 de Diciembre de 2019

PODER EJECUTIVO
DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

INTENDENTE : DANIEL CHIOCARELLO

Sec. De Gobierno : GUSTAVO VAZQUEZ

Sec.de Hacienda : Cr. AGUSTIN INSAURRALDE

Sec. De Obras Públicas : Arq. PIO MARCIAL CALVO

Indice de Decretos al 9 de Diciembre de 2019

1237/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

1238/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MAURO ESPECHE.

1239/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARCELA HUERTA.

1240/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JULIA GALLEGOS.

1241/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COOPERADORA POLICIAL LAS VARILLAS.

1242/2019 02/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- NORMA FIERRO.

1243/2019 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- OMAR ALBERTO ZABALA.

1244/2019 03/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- LORENA MUSSO.

1245/2019 03/12 RESPONSABILIDAD TÉCNICA- JOSÉ RUBÉN GAUNA.

1246/2019 04/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. DE BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS VARILLAS.

1247/2019 04/12 LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO AGENTE MUNICIPAL – CLAUDIO DAVID DEALBERA.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Al 9 de Diciembre de 2019

1248/2019 06/12 PROM. ORD. 251/2019- RECTIFICACIÓN DE PRESUPUESTO 2019. EMAV.

1249/2019 06/12 PROM. ORD. 252/2019- EXIMICIÓN DEL PAGO TASA CONSTRUCCIÓN INSTITUTO PRIVADO ALMAFUERTE.

1250/2019 06/12 PROM. ORD. 253/2019- SUSPENSIÓN EXTINCIÓN DE OBLIFACIONES PLAN PRIMER HOGAR I. ORD. 126/2019 A 209/2019.

1251/2019 06/12 PROM. ORD. 254/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV. ADHERENTE N° 0284. ASOCIACIÓN MUTUAL DEL CLUB ALMAFUERTE LAS VARILLAS.

1252/2019 06/12 PROM. ORD. 255/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV. ADHERENTE N° 0288. ASOCIACIÓN DEL CLUB ALMAFUERTE LAS VARILLAS.

1253/2019 06/12 PROM. ORD. 256/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV. ADHERENTE N° 0286. ASOCIACIÓN DEL CLUB ALMAFUERTE LAS VARILLAS.

1254/2019 06/12 PROM. ORD. 257/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. IV. ADHERENTE N° 0285. ASOCIACIÓN DEL CLUB ALMAFUERTE LAS VARILLAS.

1255/2019 06/12 PROM. ORD. 258/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. II. ADHERENTE N° 0186. ARRIGHI MARÍA SOLEDAD.

1256/2019 06/12 PROM. ORD. 259/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. III. ADHERENTE N° 055. ARRIGHI MARÍA SOLEDAD.

1257/2019 06/12 PROM. ORD. 260/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. III. ADHERENTE N° 0003. CRESTA ROMINA.

1258/2019 06/12 PROM. ORD. 261/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE N° 0430. PLAN SI.VA.VI. II. CASA N° 258. MANSILLA CARINA ANDREA.

1259/2019 06/12 PROM. ORD. 262/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE N° 00036. PLAN SI.VA.VI. III. CASA N° 130. REVOL PABLO Y PALAVECINO MIRIAM RUTH.

1260/2019 06/12 PROM. ORD. 263/2019- EXTINCIÓN DE OBLIGACIONES PLAN SI.VA.VI. II. ADHERENTE N° 0216. Y N° 0246. MARTÍNEZ RAMÓN ANTONIO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Al 9 de Diciembre de 2019

1261/2019 06/12 PROM. ORD. 264/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 0059. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 260. PRONE PATRICIA LEONOR- PRONE JUAN MIGUEL Y PRONE BEATRIZ ALICIA.

1262/2019 06/12 PROM. ORD. 265/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0063. PLAN PRIMER HOGAR II. CASA Nº 153. PERALTA ANDRÉS RICARDO.

1263/2019 06/12 PROM. ORD. 266/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00016. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 257. DEMARÍA RICARDO BASILIO Y RUBIOLO NORMA LUCÍA ERNESTA.

1264/2019 06/12 PROM. ORD. 267/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0111. PLAN SI.VA.VI. IV. ENRÍA DAVID EDUARDO.

1265/2019 06/12 PROM. ORD. 268/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 0051. PLAN SI.VA.VI. I. CASA Nº 92. BERTOLA ANALÍA Y NANONI FLORENCIO ANIBAL.

1266/2019 06/12 PROM. ORD. 269/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0084. PLAN SI.VA.VI. PLUS. CASA Nº 62. MORISOD MARTÍN NAHUEL.

1267/2019 06/12 PROM. ORD. 270/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0107. PLAN SI.VA.VI. III. CASA Nº 128. ANTONIETTA RICARDO OSVALDO.

1268/2019 06/12 PROM. ORD. 271/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0093. PLAN SI.VA.VI. III. CASA Nº 129. MARTÍNEZ JOSÉ LUIS.

1269/2019 06/12 PROM. ORD. 272/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 01247. PLAN LAS VARILLAS HOGAR. CASA Nº 23. CUELLO LUIS MARCELO Y QUIÑONES JORGELINA MARICEL.

1270/2019 06/12 PROM. ORD. 273/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0121. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 251. CAGLIERIS CÉSAR DOMINGO Y NASSIZ MARÍA VICTORIA.

1271/2019 06/12 PROM. ORD. 274/2019- MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 1 DE LA ORDENANZA 215/2019.

1272/2019 06/12 PROM. ORD. 275/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 0060. PLAN SI.VA.VI. II. CASA Nº 259. TARTAGLINI RAÚL GREGORIO.

1273/2019 06/12 PROM. ORD. 276/2019- SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL. REGISTRO DE COMERCIOS, INDUSTRIAS Y EMPRESAS AMBIENTALMENTE COMPROMETIDAS.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Al 9 de Diciembre de 2019

1274/2019 06/12 PROM. ORD. 277/2019- APROBACIÓN ACUERDO PEM Y SUOEM. AUTORIZACIÓN A TOMAR CRÉDITO O ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN.

1275/2019 06/12 PROM. ORD. 278/2019- AUTORIZACIÓN A ESCRITURAR A FAVOR DE AGRO PROYECTOS S.A.

1276/2019 06/12 PROM. ORD. 279/2019- AUTORIZACIÓN P.E.M. A FAVOR DE NILDO ROBERTO LEÓN.

1277/2019 06/12 PROM. ORD. 280/2019- PRÓRROGA DE SESIONES ORDINARIAS H.C.D.

1278/2019 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- DIRECCIÓN DE CULTURA.

1279/2019 06/12 CIERRE DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL EN EL PALACIO MUNICIPAL EL DÍA 10 DE DICIEMBRE.

1280/2019 06/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BOMBEROS VOLUNTARIOS LAS VARILLAS.

1281/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- S.O.S. ANIMALES LAS VARILLAS.

1282/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- BIBLIOTECA POPULAR SARMIENTO.

1283/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENTRO EDUCATIVO NIVEL MEDIO ADULTOS CENMA.

1284/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CENPA.

1285/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

1286/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA ESPECIAL EL AMANECER.

1287/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA IPET N° 263.

1288/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- INSTITUTO DE MARÍA INMACULADA.

1289/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ELENCO MUNICIPAL DE TEATRO INTEGRADO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Al 9 de Diciembre de 2019

1290/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN MUNICIPAL DE LA MEMORIA.

1291/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE GIMNASIA DEPORTIVA.

1292/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ASOC. COOPERADORA DE LA ESC. NORMAL SUP. DALMACIO VÉLEZ SARSFIELD.

1293/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- COMISIÓN ESCUELA MUNICIPAL DE PATÍN ARTÍSTICO.

1294/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE RURAL BIKE.

1295/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE AJEDREZ.

1296/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GIMNASIO DE BOX LAS VARILLAS.

1297/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

1298/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA MUNICIPAL DE BOCHAS.

1299/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ MARÍA PAZ.

1300/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BERNARDINO RIVADAVIA.

1301/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- JARDÍN DE INFANTES BARTOLOMÉ MITRE.

1302/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.

1303/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA BARTOLOMÉ MITRE.

1304/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JUAN JOSÉ PASO. CAMPO 25 DE MAYO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Al 9 de Diciembre de 2019

1305/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 25 DE MAYO. CAMPO EL PINO.

1306/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA 9 DE JULIO. PARAJE TRINCHERA.

1307/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA JOSÉ HERNANDEZ. CAMPO CALLERIO.

1308/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ESCUELA DE DEPORTE ADAPTADO DE LAS VARILLAS.

1309/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PARROQUIA NTRA. SRA. DEL ROSARIO.

1310/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- FUNDACIÓN ANELEY.

1311/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MARÍA ACOSTA.

1312/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- AMÉRICA ALBARENQUE.

1313/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- ALICIA BONGIOVANNI.

1314/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- PATRICIA BONIS.

1315/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- VÍCTOR HUGO BRAVÍN.

1316/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- CARLOS FERREYRA.

1317/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- MIRTA CARMEN LÓPEZ.

1318/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- SONIA CARINA GOMEZ.

1319/2019 09/12 SUBS. ECON. NO REINTEGRABLE- GUSTAVO ELMER PEREYRA.

1320/2019 09/12 CIERRE DE LA ATENCIÓN AL PÚBLICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DURANTE EL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2019.

1321/2019 09/12 DECLARA NO PERCEPCIÓN DE HABERES- PABLO MARTÍN.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Desde el 10 de Diciembre 2019

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Lic. Paola R. Olivero, Presidente

Lic. Natalia R. Gallegos, Secretaria

Índice de Ordenanzas - Desde el 10 de Diciembre de 2019

281. PLAN DE FACILIDADES DE PAGO PARA CONTRIBUYENTES DE TRIBUTOS MUNICIPALES (11.12.2019)

282. AUTORIZACIÓN REFINANCIACIÓN ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN (11.12.2019)

283. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00058 - PLAN PRIMER HOGAR II - CASA N° 152 – VERGNANO, NICOLAS. (19.12.19).

284. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00207 – PLAN SI VA VI II - CASA N° 255 – GENARO, OSCAR HUMBERTO DOMINGO. (19.12.19).

285. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00119 – PLAN SI VA VI III - CASA N° 131 – BELTRAMO, ANABEL SUSANA. (19.12.19).

286. AUTORIZACIÓN CUOTAS FONDO PERMANENTE PAGO 2DA CUOTA SAC-REMODELACIÓN PLAZA SAN MARTÍN Y REFUNCIONALIZACIÓN CORRALON MUNICIPAL. (19.12.19).

287. RECTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3. (19.12.19).

288. MODIFICACIÓN ORD. 53.16 CONTRATACIÓN DIRECTA PAICOR. (19.12.19).

289. MOD. ORD. 244-2017. DIR. DE CULTURA A CARGO COLEGIO DE ARTE. (19.12.19).

290. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00015 – PLAN SI VA VI IV - CASA N° 174 – PERRET, BEATRIZ DEL LUJAN. (26.12.19)

291. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00464 – PLAN SI VA VI IV - CASA N° 176 – PALMERO AGUSTIN, GOTTERO PAULA DEL VALLE. (26.12.19)



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Desde el 10 de Diciembre 2019

292. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00136 – PLAN SI VA VI PLUS - CASA N° 64 – CANELO, MAYRA ESTEFANIA. (26.12.19)
293. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00023 – PLAN SI VA VI V - CASA N° 74 – RACCA, LEONARDO ARIEL, ALESSIO MARÍA DANIELA. (26.12.19)
294. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00145 – PLAN MI FAMILIA MI HOGAR - CASA N° 129 – PALAVECINO SILVANA CRISTINA. (26.12.19)
295. CESION DE DERECHOS ADHERENTE N° 00052 – PLAN PRIMER HOGAR II- CASA N° 154 – RINAUDO MIRIAM ISABEL. (26.12.19)
296. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00072 – PLAN MI FAMILIA MI HOGAR - CASA N° 131– GIORDANO JACINTO RAFAEL. (26.12.19)
297. DONACION CON CARGO ADHERENTE N° 00244 - PLAN SI VA VI II - CASA N° 261 – BELTRAMO JUAN CARLOS y CAVAGLIA, MARTA OFELIA. (26.12.19)
298. PRESUPUESTO EMAV 2020. (26.12.19)
299. TARIFARIA EMAV 2020. (26.12.19)
300. PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL AÑO 2020. (26.12.19)
301. TARIFARIA MUNICIPAL 2020. (26.12.19)
302. AUTORIZACION CONVENIO MLV-BOIERO PERMISO DE PASO Y CONSTRUCCION. (26.12.19)
303. CREACIÓN CONSEJO CONSULTIVO SOCIAL Y ECONÓMICO. (26.12.19)
304. APROBACIÓN DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N°1366. EMERGENCIA ECONÓMICA. (26.12.19)

ORDENANZA N°: 281

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1: ESTABLÉCESE el “PLAN MUNICIPAL DE FACILIDADES DE PAGO” para contribuyentes de la Municipalidad de Las Varillas y de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, con deuda tributaria, derechos municipales, de contribución de mejoras, de multas por infracciones a las ordenanzas vigentes, de Obra Barrios, venta de terrenos y Cementerio las que podrán ser abonadas en las condiciones y plazos que se determinan en la presente.

Artículo 2: Para gozar de los beneficios del “ PLAN MUNICIPAL DE FACILIDADES DE PAGO” implementado por la presente, los contribuyentes deberán comparecer espontáneamente ante el Municipio y/o la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, solicitando su ingreso hasta el 31 de Marzo de 2020. En dicho programa podrán integrar total o parcialmente las obligaciones comprendidas en el Art. 1º) vencidas a la fecha de suscripción del Plan; El Poder Ejecutivo Municipal y el Directorio de la E.M.A.V podrán prorrogar por resolución fundada la adhesión al régimen establecido en la presente.

Artículo 3: El Plan de facilidades de pago comprenderá la condonación y/o el recalcule de intereses moratorios y/o la no aplicación de intereses compensatorios, de acuerdo a las siguientes opciones de pago:

Hasta el 31.01.2020: a) Pago de contado: se condonará el cien por ciento (100%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el ochenta por ciento (80%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago en hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el cincuenta por ciento (50%) de los intereses moratorios y no se

aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el treinta por ciento (30%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 1,5% mensual sobre saldo. e) Pago en hasta veinticuatro (24) cuotas mensuales, iguales y consecutivas: se condonará el quince por ciento (15%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 2,1% mensual sobre saldo. La primer cuota del Plan deberá abonarse al momento de la suscripción del mismo, venciendo las siguientes el mismo día de los meses subsiguientes.

Desde el 01.02.2020 y hasta 29.02.2020: a) Pago de contado: se condonará el ochenta y cinco por ciento (85%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta tres (3) cuotas: se condonará el sesenta por ciento (60%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago hasta seis (6) cuotas: se condonará el treinta y cinco por ciento (35 %) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta doce (12) cuotas: se condonará el veinte por ciento (20%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 1,5% mensual sobre saldo.

Desde el 01.03.2020 y hasta el 31.03.2020: a) Pago de contado: se condonará el setenta por ciento (70%) de los intereses moratorios; b) Pago en hasta tres (3) cuotas: se condonará el cuarenta por ciento (40%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; c) Pago hasta seis (6) cuotas: se condonará el veinte por ciento (20%) de los intereses moratorios y no se aplicarán intereses compensatorios o de financiación; d) Pago en hasta doce (12) cuotas: se condonará el diez por ciento (10%) de los intereses moratorios y se aplicarán intereses compensatorios o de financiación del 1,5% mensual sobre saldo.

Para el caso de deudas por multas impuestas por infracciones a las ordenanzas vigentes se reducirán al cincuenta por ciento (50%) desde la entrada en vigencia de este plan y hasta el 31.03.2020.

Artículo 4: La falta de pago de tres cuotas de los planes de pago, faculta al Poder Ejecutivo Municipal y/o a la Empresa Municipal de Aguas Varillenses a considerar caduco la totalidad del mismo, de pleno derecho, sin necesidad de intimación ni notificación alguna, volviendo las acreencias a recalcularse según el sistema ordinario, cualquiera fuera el saldo pendiente del Plan, tomándose los pagos realizados, como a cuenta de aquél. El saldo configurado o recalculado será considerado como de plazo vencido y plenamente exigible.

Artículo 5: Los contribuyentes cuyas deudas se encuentren refinanciadas mediante otros programas, planes o sistemas de pago, aún en mora, podrán solicitar su ingreso al presente, en cuyo caso se recalculará la deuda originaria de acuerdo a lo dispuesto en esta ordenanza, tomándose los pagos realizados hasta la fecha de ingreso, como a cuenta del saldo.

Artículo 6: En los casos en que hubiera gestión de cobro judicial, para ingresar al Plan de Facilidades objeto de la presente, los contribuyentes deberán abonar previamente: los aportes previsionales a la Caja de Abogados y Procuradores de la Provincia de Córdoba y la Tasa de Justicia. Los honorarios profesionales del Procurador actuante se abonarán en hasta seis cuotas. Además deberán suscribir un allanamiento incondicional, total y efectivo a todas las causas iniciadas por el Municipio y/o la EMAY, en su contra.

Artículo 7: Quedan excluidos del presente Programa aquellos contribuyentes que en procesos de ejecución fiscal del municipio hubieren interpuesto excepciones y las mismas hubieran sido rechazadas por sentencia firme en los últimos tres años a contar desde la promulgación de la presente y los deudores de la Contribución que incide sobre Comercio, la Industria y las empresas de Servicios que, a la fecha de la promulgación de la presente se encuentren bajo fiscalización externa por parte del Municipio, salvo aquellos contribuyentes que se allanen total e incondicionalmente a la pretensión fiscal y abonen de contado los importes adeudados no condonados.

Artículo 8: PROTOCOLICESE, comuníquese al Poder Ejecutivo, publíquese y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 11/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1348/19

DE FECHA 12/12/2019

ORDENANZA N°: 282

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para refinanciar con el Gobierno de la Provincia de Córdoba el adelanto de la Coparticipación por la Suma de Cinco Millones de pesos (\$5.000.000), recibido por la Municipalidad de Las Varillas a devolver en una sola cuota durante el mes de diciembre de 2019.

Artículo 2°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que solicite que se descuente el adelanto en cuotas iguales, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio durante el término máximo de veinticuatro (24) meses.

Artículo 3°: Facúltese al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice la existencia y cobrabilidad del adelanto tomado, con los recursos del Municipio provenientes de la coparticipación.

Artículo 4°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Municipal, entréguese copia y Archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 11/12/2019

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1349/19

DE FECHA 12/12/2019

ORDENANZA Nº: 283

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Nicolás Vergnano, D.N.I. 39.024.921, CUIT/L 24-39024921-3**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle La Rioja 405 de la Ciudad de Las Varillas, Departamento San Justo de la Provincia de Córdoba, en adelante denominados **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“LOTE DE TERRENO** ubicado en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que se designa como **LOTE C2** de la **MANZANA CATORCE**, que mide diez metros de frente al Sud-Oeste, sobre calle Almirante Brown por cuarenta metros de fondo, lo que hace una **SUPERFICIE TOTAL DE CUATROCIENTOS METROS CUADRADOS**, y linda al Sud-Oeste calle Almirante Brown, al Sud-Este en parte con de María Angélica Savid de Sosa y en parte con de Domingo Astrada al Nor-Este con de Olga Aidee Basso de Gennaris y al Nor-Oeste con lote C1 del mismo plano. Inscribiéndose su Dominio en el Registro General de Propiedades con relación a la **MATRICULA Nº1.102.495 del Departamento San Justo (30)**. PROPIEDAD EMPADRONADA EN LA D.G.R. bajo el número 30-06-1727942/1. NOMENCLATURA CATASTRAL: L36, C02, S06, M017, P013”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el ADHERENTE, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VI, denominado “PRIMER HOGAR II”, ADHERENTE N° 00058, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 108/2005. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1359/19

DE FECHA 23/12/2019

ORDENANZA Nº: 284

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada por el el **Sr. Oscar Humberto Domingo Genaro, D.N.I. 17.069.489, CUIT/L 23-17069489-9**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Margarita Francisca Juárez, D.N.I.20.582.239, con domicilio en calle Martín Güemes 43 de la Ciudad de Las Varillas, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “LOTE 16 de la MANZANA OFICIAL Nº18, ubicado en calle Antonio Palmero, entre avenida Circunvalación y pasaje T. Nanini, cuya superficie asciende a 299,48mts2. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C02 S03 M18 Manz. Of. 18 P16 L16”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherentes, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI II, **ADHERENTE Nº 00207**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios/cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1360/19

DE FECHA 23/12/2019

ORDENANZA Nº: 285

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por la Sra. **Anabel Susana Beltramo, D.N.I. 26.412.886, CUIT/L 27-26412886-8, argentina, mayor de edad, casada con el Sr. Matías Rubén Bergero, D.N.I. 25.014.305, con domicilio en calle Hipólito Irigoyen 134** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominada **“CEDENTE/BENEFICIARIA”**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UN LOTE** ubicado dentro de una fracción que es parte de una superficie mayor, formada por la **QUINTA NUMERO DIECISEIS del plano de loteo “San Ramón”**, con una superficie total de 03has; 8603mts. 864 centímetros cuadrados; ubicada al Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas, y que se relaciona en el Anexo I de la Ordenanza Municipal Nº54/06.- El inmueble se designa como **LOTE Nº17 – Manzana “B”**. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M113 Manz. Of. 113 P10 L10”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en los PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDAS, DENOMINADOS SI.VA.VI III, ADHERENTE Nº 00119 conforme la ordenanza 56/10. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la

Municipalidad de Las Varillas, directamente al beneficiario, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1361/19

DE FECHA 23/12/2019

ORDENANZA Nº: 286

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), préstamos por hasta pesos un millón setecientos diez mil (\$1.710.000), correspondientes al saldo de la cuota 36 de pesos trescientos sesenta mil (\$360.000) y cuotas 37, 38 y 39 de pesos cuatrocientos cincuenta mil cada uno (\$ 450.000); para el pago de la segunda cuota del S.A.C 2019, remodelación de plaza San Martín de la Ciudad y refuncionalización del Corralón Municipal respectivamente.

Artículo 2º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal para que, en pago del crédito ceda al Fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los tributos municipales, hasta la suma de pesos diez mil (\$10.000) mensuales por el saldo de la cuota 36 y hasta la suma de pesos doce mil quinientos (\$ 12.500) mensuales por cada crédito correspondiente a las cuotas 37, 38 y 39, durante el término máximo de treinta y seis (36) meses.

Artículo 3º: El P.E.M. deberá notificar formalmente a la Provincia de Córdoba la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

Artículo 4º: Facúltase al Poder Ejecutivo Municipal para que garantice –en su caso- la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

Artículo 5º: El Poder Ejecutivo Municipal informará al Honorable Concejo Deliberante y al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y

Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba (Ministerio de Gobierno de la Provincia de Córdoba), antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º, y al mismo tiempo, ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

Artículo 6º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1362/19

DE FECHA 23/12/2019

ORDENANZA N°: 287

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Art.1.- RECTIFICASE el Presupuesto General de Gastos del presente Ejercicio;
de acuerdo al siguiente detalle:

PARTIDAS DE RECURSOS

PARTIDAS A REFORZAR

N° CUENTA	RECURSOS AUMENTAR	A	DISMINUCIONES	AUMENTOS
1.01.04.02	TASA S/COMERCIO E INDUSTRIA			\$ 1045,000.00
1.02.02.02	ALQUILER DE INMUEBLES			\$ 69,000.00
1.02.04.03	CONCESIONES DE TERRENOS EN CEMENTERIO			\$ 186,000.00
1.02.06.03	FONDO PARA LA SALUD LAS VARILLAS (FO.SA.V)			\$ 1450,000.00
1.03.02.02	INGRESOS POR FESTIVALES Y EVENTOS			\$ 450,000.00

1.07.02.02.03	PAICOR			\$ 2500,000.00
2.01.01.02	DE TIERRAS Y TERRENOS			\$ 4100,000.00
3.02.01.01	OBTENCION DE PRESTAMOS DE ENT. BANCARIAS O FINANC			\$ 1500,000.00
3.02.01.03	DEL SECTOR PUBLICO PROVINCIAL			\$ 5000,000.00
TOTAL				\$ 16300,000.00

PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDAS A DISMINUIR

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	AUMENTA	DISMINUYE
TOTAL A DISMINUIR	PI	ASESORIA LETRADA		\$ 1500,000.00

PARTIDAS DE RECURSOS CREAR	TIPO	CUENTA	IMPORTE
3.02.01.06	PI	DEL SECTOR PRIVADO	\$10,060,000.00
3.02.01.04.02	CI	DEL SECTOR PRIVADO - PROVEEDORES	
TOTALES			\$27,860,000.00

PARTIDAS DE GASTOS

PARTIDAS A REFORZAR

CUENTA	TIPO	CONCEPTO	AUMENTA	DISMINUYE
1.01	PT	INTENDENCIA	\$ 590,000.00	
2.03	PT	SECRETARIA DE GOBIERNO	\$ 1180,000.00	
2.04	PT	DIRECCION DE CULTURA	\$ 520,000.00	
2.05	PT	DIRECCION DE DEPORTES	\$ 116,000.00	
2.06	PT	DIRECCION DE SALUD	\$ 2800,000.00	
2.07.01	PT	DIRECCION DE ACCION SOCIAL	\$ 2750,000.00	
2.07.36	PT	SALA CUNA	\$ 360,000.00	
2.07.02	PT	HOGAR DE DIA	\$ 364,000.00	
2.07.04	PT	D.E.C.O.L	\$ 210,000.00	
2.07.05	PT	FONDO DE ASISTENCIA SOCIAL	\$ 410,000.00	
2.07.34	PT	OFICINA DE EMPLEO	\$ 68,000.00	
2.08	PT	DIRECCION DE AMBIENTE	\$ 140,000.00	
2.09	PT	DEPARTAMENTO DE PRENSA Y COMUNICACION	\$ 100,000.00	
2.11	PT	DEPTO.REGISTRO DE CONDUCTORES	\$ 210,000.00	
2.12	PT	DEPTO.REGISTRO CIVIL	\$ 39,000.00	
2.13	PT	DEPTO.DE TRANSITO	\$ 605,000.00	
2.14	PT	DEPTO.DE PERSONAL	\$ 130,000.00	
2.15	PT	DEPTO.DE BROMATOLOGIA	\$ 85,000.00	

3.18	PT	SECRETARIA ECONOMIA	\$ 5550,000.00	
3.19	PT	DEPARTAMENTO DE MODERNIZACION	\$ 30,000.00	
4.2	PT	SEC. DE PLANEAMIENTO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUB	\$ 5,980,000.00	
4.28	PT	DPTO. PLANEAMIENTO URBANO	\$ 2560,000.00	
4.29	PT	DPTO. DE SERVICIOS PUBLICOS	\$ 2920,000.00	
5.25	PT	HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE	\$ 20,000.00	
5.26	PT	HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS	\$ 43,000.00	
6.27	PT	ORGANISMO REGIONAL DE CONTROL	\$ 80,000.00	
TOTAL A REFORZAR			\$ 27,860,000.00	
TOTALES			\$ 27,860,000.00	\$ 27,860,000.00

VER CUADRO ANEXO

Art.2.- Con la presente **RECTIFICACION Nº 003**, se solicita de Modificar el Art. N°2 de la Ordenanza 233 con fecha 21/10/2019, en el corregir el total del presupuesto luego de la rectificación practicada, debido a que el Importe total es de \$540.639.000,00 (quinientos cuarenta millones, seiscientos treinta y nueve mil pesos y no por el valor que dice la citada ordenanza, \$567.559.000,00 Quinientos Sesenta y siete millones quinientos cincuenta y nueve mil pesos.

El total de la rectificación presupuestaria fue por un total de pesos \$38.044.000,00 pero solo el incremento de recursos fue por \$11.124.000,00

pesos, valor que debió agregarse al valor del presupuesto previo a la rectificación, pero por un error técnico se le sumo el total.

Art.3.- Con la presente RECTIFICACION N° 003, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del presente Ejercicio, en el valor de \$ 566,999,000.00 Quinientos Sesenta y Seis millones novecientos noventa y nueve mil PESOS con 00/100 Centavos.-

Art.4.- Comuníquese, publíquese, dése al R.M. y archívese. -

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1363/19

DE FECHA 23/12/2019

ORDENANZA N°: 288

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 3º de la ordenanza 53/2016, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“AUTORIZASE al P.E.M a contratar en forma directa previa consulta de precios, con proveedores locales la adquisición de mercaderías y artículos de limpieza para los comedores escolares del P.A.I.Cor, hasta el 31 de diciembre de 2020, a los valores vigentes establecidos y los que en el futuro establezca la Dirección General del Programa de Asistencia Integral de Córdoba y/o el Organismo que lo sustituya. El P.E.M podrá prorrogar la contratación directa en los términos del presente por el plazo de un año.”*

Artículo 2º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1364/19

DE FECHA 23/12/2019

ORDENANZA N°: 289

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:**

ORDENANZA

Artículo 1º.- MODIFICASE el artículo 1º de la ordenanza 244/2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: *“La Dirección del Colegio Municipal de Arte podrá estar a cargo del Director de Cultura, en cuyo caso no tendrá derecho a percibir ningún tipo de adicional por el ejercicio de dichas funciones.”*

Artículo 2º.- Comuníquese al poder Ejecutivo Municipal.

FECHA DE SANCIÓN: 19/12/2019

**Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas**

**Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas**

PROMULGADO POR DECRETO N° 1365/19

DE FECHA 23/12 /2019

ORDENANZA N°: 290

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre la Sra. Beatriz Del Lujan Perret, D.N.I. 16.512.234, CUIT/L 27-16512234-3, argentina, mayor de edad, divorciada, con domicilio en calle Italia 642 de la Ciudad Las Varillas de la Provincia de Córdoba, en adelante denominado “**CEDENTE/BENEFICIARIA**”. La presente cesión de derechos y acciones la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “una fracción de terreno y sus mejoras, ubicada en la Manzana 82 de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, que se designa como lote 272 que mide 10metros de frente sobre calle Paraguay por 30 metros cuadrados. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S02 M28 Manz. Of. 82 P21 L272”.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la adherente, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00015, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la beneficiaria, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1367/19

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA N°: 291

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y acciones efectuada entre el Sr. Agustín Palmero, D.N.I. 35.667.562, CUIT/L 20-35667562-3, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle San Martín 241 y la Sra. Paula Del Valle Gottero, D.N.I. 35.667.629, CUIT/L 27-35.667.629-2, con domicilio en calle Avellaneda 1229 de la Ciudad de Las Varillas, en adelante denominado **“CEDENTES/BENEFICIARIOS”**. La presente cesión de derechos y acciones la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto de los bienes inmuebles que se describen como: “Un lote de terreno ubicado en el sector Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas y que se designa y describe así, **LOTE ONCE de la MANZANA CIENTO CINCO**, que mide: 10m. de frente al Sud-Oeste, sobre calle pública, por 30,41m. de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS CUATRO METROS, DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS**, linda: al Sud-Oeste, con calle pública; al Nor-Oeste con lote 12; al Nor- Este, con lote 10 y al Sud-Este, con calle Fray Mamerto Esquiú. Inscripto en la MATRICULA madre N°816119 del Departamento San Justo. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M105 Manz.Of. 105 P11 L11” y “Un lote de terreno ubicado en el sector Nor-Oeste de la Ciudad de Las Varillas y que se designa y describe así, **LOTE DOCE de la MANZANA CIENTO CINCO**, que mide: 10m. de frente al Sud-Oeste, sobre calle pública, por 30,41m. de fondo, lo que hace una superficie total de **TRESCIENTOS CUATRO**

METROS, DIEZ CENTÍMETROS CUADRADOS, linda: al Sud-Oeste, con calle pública; al Nor-Oeste con lote 13; al Nor- Este, con lote 09 y al Sud-Este, con lote 11. Inscrito en la MATRICULA madre N°816119 del Departamento San Justo. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M105 Manz.Of. 105 P12 L12”.

Artículo 2: Los inmuebles descritos en el artículo primero ingresarán como bienes del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA SI VA VI IV, ADHERENTE N° 00464, conforme los términos de la Ordenanza N° 228/2011. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los beneficiarios, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1368/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA N°: 292

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la CESION DE BOLETO PRIVADO DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE efectuada por entre la Sra. **Mayra Estefanía Canelo, D.N.I. N° 34.468.947, CUIT/L 23-34468947-4**, argentina, mayor de edad, soltera, y el Sr. Canelo Gustavo Adelqui, D.N.I. N°16.633.405, CUIT/L 20-16633405-6, argentino, mayor de edad, soltero, ambos con domicilio en calle **Ituzaingó 580** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La presente cesión de boleto de compra venta de inmueble la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“una fracción de terreno, ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, denominado provisoriamente lote 37 de la manzana provisoriamente denominada N°116, con una superficie de 279,80m2., de conformidad a la subdivisión confeccionada por el Ingeniero Ángel Francisco Cantoni, del inmueble de mayor superficie que se identifica como propiedad N°3006-2349893/3, denominado Loteo Giecco. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S03 M116 Manz. Of. 116 P37 L37”**.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los cedentes, que le corresponden por su condición de

adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00136, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los adherentes, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1369/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA Nº: 293

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Fernando Juvenal Alessio, D.N.I. Nº 14.053.458, C.U.I.L/T Nº20-14053458-8**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Maris Catalina Grande, D.N.I. 13.613.855, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Villa San Esteban, Provincia de Córdoba; en adelante denominado **“CEDENTE”**; por otra parte el **Sr. Leonardo Ariel Racca, D.N.I. 32.060.196, C.U.I.T./L Nº20-32060196-8**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Bv. Buenos Aires 1042 de la Localidad de Alicia y la Sra. María Daniela Alessio, D.N.I. 31.517.065, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 480 de la Ciudad de Las Varillas, ambos en calidad de **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“una fracción de terreno baldío ubicada en el LOTEO ALMAFUERTE II de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado LOTE 01 de la MANZANA 87, que mide 45,66m. (Costado N y NE) sobre calle Constructor Ernesto Chaves; 15,99m. (Costado NO) sobre calle Av. Cárcano; 35,9m. (Costado SO) por donde linda con lote 17 y 12,66m. (Costado s) por donde linda con lote 2, lo que hace una superficie total de 601,95m². Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M87 Manz. Of.87 P01 L01”**.

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por los cedentes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00023 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1370/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA N°: 294

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada entre la **Sra. Silvana Cristina Palavecino, D.N.I. 17.967.369, CUIT/L 27-17967369-5,** argentina, mayor de edad, con domicilio en calle San Martín 65 de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA.** La presente cesión de derechos la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“UN LOTE DE TERRENO IDENTIFICADO AL NRO. 12 DE LA MANZANA QUINTA CATORCE, que mide 10m. de frente al Sud-Oeste sobre calle pública; por 20m. de fondo y frente al Sud-Este; sobre calle Dr. Diego Montoya, con una superficie total de 200m². Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M38 Manz.Of. QTA.14 P13 L12”**

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria, que le corresponde por su condición de adjudicatarios al PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA MI FAMILIA MI HOGAR ADHERENTE N° 00145 conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por la cedente/beneficiaria el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al mismo, según los términos de la cesión de derechos y

obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1371/19

DE FECHA 27/12/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 294/12

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente antes mencionado al Plan Municipal de Vivienda VII, Denominado PLAN MI FAMILIA MI HOGAR.

ORDENANZA N°: 295

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1.- Apruébese la cesión de boleto privado de compraventa de inmueble efectuada la Sra. **Miriam Isabel Rinaudo, D.N.I. 14.401.298, CUIT/L 23-14401298-4**, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle **Deán Funes 270** de Las Varillas, Córdoba, por una parte como **CEDENTE/BENEFICIARIA** al Plan Municipal de la Vivienda VI, denominado "PRIMER HOGAR II". La presente cesión de boleto de compraventa de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe: "una fracción de terreno baldío, que es parte de una mayor superficie en el lugar denominado loteo "Soldano" de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, cuya mayor superficie según plano de Mensura y Subdivisión confeccionado por los ingenieros civiles Omar Rubiolo y Ángel Francisco Cantoni, Expte. Prov. N°0589-001020/07, es parte de la Parcela 27263-1775 de 4Has, 4165Ms. Cdos, y que según plano de loteo confeccionado por el Ing. Omar Rubiolo, se designa provisoriamente como **LOTE N°23** de la **MANZANA N°54**, que mide: diez metros (10ms.) de frente al N.O. por veinticinco metros (25ms.) de fondo, con una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250Ms2.)**, linderos: al N.E. con lote 24, al N.O. calle pública, al S.E. con lote 16 y al S.O. con lote 22, todos de la misma manzana y que surgen de la misma subdivisión. Designación Catastral C02 S03 M54 Manz. Of.54 P23 L23"

Artículo 2: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los adherentes, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el **PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA 1º HOGAR II, ADHERENTE Nº 00052**, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza 108/05. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el CEDENTE, **el** inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la misma, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como Anexo I.-

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1372/19

DE FECHA 27/12/2019

FUNDAMENTOS DE LA ORDENANZA 295/12

Que tal cual surge de la documentación adjunta, se suscribió cesión de boleto de privado de compraventa de inmueble a favor de la Municipalidad de Las Varillas, a los fines de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el adherente, en su calidad de adherente al Plan Municipal de Vivienda PRIMER HOGAR II.

ORDENANZA Nº: 296

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el Sr. **Jacinto Rafael Giordano**, D.N.I. Nº **25.087.937**, CUIT/L Nº **20-25087937-8**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **Corrientes 696** de la Ciudad de Las Varillas, Provincia de Córdoba, en adelante denominado **“DONANTE/BENEFICIARIO”**. El donante efectúa la presente donación en su carácter de propietario del inmueble de referencia. La presente donación la ejecutan a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“Una fracción de terreno ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según plano confeccionado por la Ingeniera Gregoria Chávez de Cantoni e inscripto en el Protocolo de Planos bajo el Nº153.416 se designa y describe así: LOTE QUINCE de la MANZANA OCHENTA Y DOS, que mide y linda: diez metros de frente al Sud-Este, sobre calle Ameghino, por treinta metros de fondo, lo que hace una superficie total de TRESCIENTOS METROS CUADRADOS: linda: diez metros de frente al Sud-Este, sobre calle Ameghino; al Nor-Este, con lote catorce; al Sud-Oeste, con lote dieciséis y al Nor-Oeste, con lote dieciocho, todos del mismo plano. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad número 3006-2718676/6. Su dominio se inscribió en el Registro General de la Provincia con relación a la MATRÍCULA Nº 1.426.452. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S02 M82 Manz. Of. 82 P15 L15”**.-

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la ADHERENTE, Sr. Giordano, Jacinto Rafael, que le corresponden por su condición de adjudicatario en el PLAN MUNICIPAL DE LA VIVIENDA VII, denominado “MI FAMILIA MI HOGAR”, ADHERENTE N° 72, conforme los términos del art. 9 de la ordenanza N° 11/06. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al DONANTE/BENEFICIARIO, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.-

Artículo 3º.-Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1373/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA Nº: 297

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º.- Apruébese la Donación con Cargo efectuada por el **Sr. Juan Carlos Beltramo, D.N.I. 10.694.028, CUIT/L 20-10694028-3**, argentino, mayor de edad, y la **Sra. Marta Orfelia Cavaglia, D.N.I. 10.036.342, CUIT/L 27-10036342-4**, argentina, mayor de edad, ambos casados entre sí, con domicilio en Zona Rural S/N de la Localidad de Pozo del Molle, Provincia de Córdoba, por una parte, como **“DONANTES/BENEFICIARIOS”**. Los donantes efectúan la presente donación en su carácter de titulares Registrales del inmueble de referencia. La presente donación la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno, designada como **LOTE CINCUENTA Y OCHO**, de la **MANZANA SESENTA Y SEIS** del plano de ampliación de la Ciudad de Las Varillas, confeccionado por el Ingeniero Gregorio Aráoz, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, y mide: diez metros de frente, por veinticinco metros de fondo, y linda: al Nor-Oeste, calle pública; al Nor-Este, con el lote cincuenta y siete; al Sud-Este, con parte del lote sesenta, y al Sud-Oeste, con el lote cincuenta y nueve; todos de la misma manzana. **Inscribiéndose el dominio en el Registro General de la Provincia**, con relación a la **MATRÍCULA 182.568** del Departamento San Justo. El inmueble descripto, se encuentra empadronado en la Dirección General de Rentas de la Provincia, como propiedad **Nº3006-2136484/1**. Cuya Nomenclatura Catastral Municipal es C01 S03 M21 Manz. Of.76 “QTA C” P34 L A”.

Artículo 2º.- El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por los donantes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI II, ADHERENTE N° 00244 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 50/09. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a los DONANTES/BENEFICIARIOS, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º.- Facultase al Poder Ejecutivo Municipal a dictar los actos administrativos necesarios a los fines del cumplimiento de la presente ordenanza.

Artículo 4º.- Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1374/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA N°: 298

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTIMASE en la suma de Ochenta y Ocho millones ciento setenta y tres mil quinientos pesos (\$ 88.173.500), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los **Recursos** para el año 2020, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses.

Artículo 2º: ESTIMASE en la suma de Ochenta y Ocho millones ciento setenta y tres mil quinientos pesos (\$ 88.173.500), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de **Gastos** de la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, que regirá para el año 2020.

Artículo 3º: El Director podrá , mediante resolución, efectuar **compensaciones** entre las partidas del presupuesto hasta un cuarenta por ciento (40%), dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear Subpartidas o divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al

H.T.C, dentro de los 30 días de emitida, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a este último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACULTASE al Director a reglamentar mediante resolución los regímenes de horarios para el personal de la Empresa.

Artículo 5º: FACULTASE al Director, en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art.128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales de la empresa, a ofrecer en garantía, General o Real, en los términos del Art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la provincia, los bienes inmuebles del dominio privado y/o vehículos y/o la recaudación de tasas de la empresa y a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizado el mismo y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACULTASE al Director, en los juicios de cobro de rentas fiscales de la Empresa, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la Planilla, incluida las costas.

Artículo 7º: FACULTASE al Director a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios de la Empresa.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1375/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA N°: 299

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
*ORDENANZA***

Artículo 1º: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020, un incremento del 35% en la Tasa por Servicio de Agua Potable para el régimen No Medido. Establézcase el mínimo de la Tasa en la suma de Pesos Trescientos Noventa y Seis con 00/100 (\$ 396.00).

Artículo 2º: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020, el siguiente cuadro tarifario para el régimen Medido.

2.1 Cargo Fijo hasta los 10 m³ de consumo: \$ 396.00

2.2 Adicional por exceso de consumo

Categoría A - Uso Residencial

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 28.81 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 34.59 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 42.28 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 51.46 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 61.64 por m³

Categoría B - Uso Comercial y/o Industrial General (No venta de agua y/o lavaderos)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 34.57 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 41.50 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 50.73 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 61.75 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 73.97 por m³

Categoría C - Uso Comercial y/o Industrial como Materia Prima (Soderías, Lavaderos, Construcciones, etc.)

De 10.01 m³ a 20 m³: \$ 40.33 por m³

De 20.01 m³ a 30 m³: \$ 48.42 por m³

De 30.01 m³ a 40 m³: \$ 59.19 por m³

De 40.01 m³ a 50 m³: \$ 72.04 por m³

Más de 50.01 m³: \$ 86.30 por m³

Artículo 3º: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020, el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes Baldíos en Pesos Ciento Treinta y Siete con 50/100 (\$ 137.50). Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020 el cargo por disponibilidad del servicio de agua potable para lotes edificados sin conexión en la zona de servicio medido, en pesos Doscientos Dos con 50/100 (\$ 202.50).

Artículo 4º: Establézcase a partir del 1º de Enero de 2020 los siguientes cargos especiales.

- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de tierra - \$ 4562.00
- Conexión domiciliaria menor a 19 mm para frentista calle de pavimento \$ 7639.00
- Conexión domiciliaria mayor a 19 mm – Según presupuesto EMAV
- Instalación primer medidor domiciliario – Sin costo
- Renovación medidor domiciliario - \$ 2350.00

- Conexión domiciliaria de Cloacas \$ 2500.00, esta incluye Tee de Inspección y Limpieza (TIL) más tapa a nivel de vereda.-

Artículo 5º: Fijase en la suma de Pesos Veintiocho con 00/100 (\$28.00) por cada cedulón o recibo de pago correspondiente al tributo establecido en art. N° 1 de la Ordenanza 112/2009, “Fondo Solidario para Adquisición e Instalación de Medidores de Agua Potable”.

Artículo 6º: Establézcase la liquidación por el básico para el servicio de cloacas, el monto que resulte de aplicar el 75 % sobre la liquidación del básico del servicio de agua potable.

Artículo 7º: Establézcase la ecuación polinómica para la actualización del servicio de agua potable de manera cuatrimestral, en función de los incrementos en el periodo a razón de los principales ítems de gastos: canon de agua a la COTAC, sueldos de personal y energía eléctrica.

Incremento [%]

$$= \frac{Inc. Canon Agua [\%] \times 39.19 + Inc. Personal [\%] \times 53.47 + Inc. Energía Elec [\%] \times 7.35}{100}$$

El Directorio de la EMVAV deberá presentar el calculo resultante de la aplicación de la ecuación en cuestión ante el Honorable Concejo Deliberante a los fines de la aprobación de la actualización del servicio de agua potable de manera cuatrimestral.

Artículo 8º: Comuníquese, Publíquese dese al R.M. y archívese.-

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1376/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA N°: 300

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1º: ESTÍMASE en la suma de ochocientos noventa y nueve millones novecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$899.973.862,00.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forma parte integrante de la presente Ordenanza, el cálculo de los **RECURSOS** para el año 2020, destinados a la financiación del Presupuesto General de Gastos de la Administración Municipal.

Artículo 2º: ESTÍMASE en la suma de ochocientos noventa y nueve millones novecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y dos pesos (\$ 899.973.862,00.-), de acuerdo al detalle que figura en Planillas anexas y que forman parte integrante de la presente Ordenanza, el presupuesto general de **GASTOS** de la Administración Municipal, que regirá para el año 2020.

Artículo 3º: El P.E.M. podrá, mediante Resolución de la Secretaría de Economía y Hacienda, efectuar **compensaciones** de hasta un 40% de partidas del presupuesto, dentro de cada Partida Principal, sin alterar el monto total de cada una de ellas, salvo entre las Partidas Principales de Bienes de Consumo y Servicios entre las cuales se podrán también realizar compensaciones, pudiéndose además, crear sub-partidas y/o divisiones, siempre que como resultado del ejercicio de esta facultad no se altere el monto de erogaciones fijado en el Art. 1º

Las compensaciones dentro de la sub partida Planes de Vivienda, de la Partida Principal Erogaciones de Capital, no podrán realizarse entre los ítems correspondientes a diferentes planes, pero sí dentro de cada uno de ellos, pudiéndose además crear divisiones.

Las Resoluciones que efectúen compensaciones y/o modifiquen y/o creen partidas en el presupuesto vigente, deberán elevarse al H.C.D. y notificarse al H.T.C., dentro de los treinta días de emitidas, para conocimiento de ambos órganos o adjuntarse con el pase a éste último para la aprobación del gasto pretendido.

Artículo 4º: FACÚLTASE al P.E.M. a reglamentar mediante decreto los regímenes de horario municipal y el de responsabilidad técnica para el personal municipal y de viáticos y movilidad.

Artículo 5º: FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de lo previsto por el inc. 34 del art. 61º de la C.O.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a contratar créditos, ayudas económicas, mutuos y/o girar en descubierto en instituciones autorizadas para tal fin, hasta el monto equivalente al 50% de la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales y que el plazo de devolución no supere los 30 días.

Para la toma de crédito, ayuda económica, mutuos y/o giro en descubierto en las instituciones autorizadas, podrá afectarse o ceder en garantía la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos Municipales y/o bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos, autorizándose a la Secretaria de Economía y Hacienda a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 6º: FACÚLTASE al P.E.M., en el marco de lo dispuesto por el inc. 12, del art. 61 y el art. 128 de la C.O.M., para el cobro judicial de rentas fiscales, a ofrecer en garantía, general o real, en los términos del art. 561 del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Provincia, los bienes inmuebles del dominio privado municipal y/o vehículos y/o la coparticipación impositiva provincial y/o la recaudación de tasas, contribuciones y/o tributos municipales y

a contratar de manera directa cauciones de compañías aseguradoras habilitadas, quedando autorizada la Secretaría de Economía y Hacienda y/o la Asesoría Letrada Municipal, a través de su titular y/o de su adjunto, conjunta o individualmente, a suscribir la documentación respectiva a tales efectos.

Artículo 7º: FACÚLTASE al P.E.M., en los juicios de cobro de rentas fiscales, a adquirir en pública subasta, los bienes sometidos a la misma, por el monto total de la planilla, incluidas las costas.

Artículo 8º: FACÚLTASE al P.E.M., a través de la Secretaría de Economía y Hacienda, a utilizar los cheques de pago diferido previstos en la Ley Nacional N° 24.452 y sus modificatorias, hasta un monto equivalente a la suma establecida por el pago por todo concepto de un mes de los salarios municipales.

Artículo 9º: ESTABLÉZCANSE para este ejercicio, para el Régimen General de Contrataciones, los siguientes montos: a) Contratación directa; hasta la suma de ciento noventa mil pesos (\$190.000,00.-); b) Concurso privado especial de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de ochocientos noventa y cinco mil setecientos pesos (\$ 895.700.-); c) Concurso privado ordinario de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de un millón ciento cincuenta mil pesos (\$1.150.000.-); d) Concurso público de precios, por montos superiores a esta última cifra y hasta la suma de dos millones de pesos (\$2.000,00.-), y e) Licitación pública, por montos superiores a esta última cifra.

Artículo 10º: REGÍSTRESE, publíquese, comuníquese y cumplimentado, archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1377/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA N°: 301

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

- TITULO I

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS INMUEBLES

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

Artículo 1: A los fines de la aplicación del Artículo 58 de la Ordenanza General Impositiva, establézcase los siguientes valores:

a) Para los períodos 2020 que se abonen hasta el 31 de mayo, en función de la categoría del inmueble:

a.1)

Categoría A.1	\$ 714,61
Categoría A.2	\$ 555,10
Categoría B	\$ 438,10
Categoría C	\$ 322,14
Categoría D	\$ 258,05
Categoría E	\$ 183,56

Para los períodos devengados desde el 1 de mayo y hasta el 31 de agosto, en función de la categoría del inmueble:

a.2)

Categoría A.1	\$	797,05
Categoría A.2	\$	619,15
Categoría B	\$	488,65
Categoría C	\$	359,30
Categoría D.....	\$	287,80
Categoría E	\$	204,75

Para los períodos devengados desde el 1 de setiembre hasta el 31 de diciembre, en función de la categoría del inmueble:

a.3)

Categoría A.1\$	852,05
Categoría A.2	\$	661,85
Categoría B	\$	522,35
Categoría C	\$	384,10
Categoría D\$	307,65
Categoría E	\$	218,85

b) La tasa mínima a la propiedad inmueble establézcase en los siguientes importes, por categoría y por año:

b.1)

Categoría A.1.	\$	7.146,10
Categoría A.2.\$	5.551,00
Categoría B.	\$	4.381,00

Categoría C.\$	3.221,40
Categoría D.\$	2.580,50
Categoría E.	\$	1.835,60

b.2)

Categoría A.1.	\$	7.970,05
Categoría A.2.\$	6.191,50
Categoría B.	\$	

4.886,50

Categoría C.\$	3.593,00
Categoría D.\$	2.878,00
Categoría E.	\$	2.047,50

b.3)

Categoría A.1.	\$	8.520,50
Categoría A.2.\$	6.618,50
Categoría B.	\$	

5.223,50

Categoría C.\$	3.841,00
Categoría D.\$	3.076,50
Categoría E.	\$	2.188,50

Establézcase como tasa única para el Barrio Juan XXIII, por cada unidad habitacional para el primer cuatrimestre del año \$ 917,80, para el segundo cuatrimestre \$ 1023,70 y para el tercer cuatrimestre \$ 1.094,30.

Establézcase para las construcciones destinadas a cocheras una tasa única por cada una de \$93,60 para el primer cuatrimestre, de \$ 104,40 para el segundo cuatrimestre y de \$ 111,60 para el tercer cuatrimestre del año 2020, no pudiendo abonar un importe inferior a lo que tributaría en el supuesto de existir una única unidad habitacional.

El propietario de un inmueble colindante con otro de su propiedad cuyo frente no supere los 10 metros a los fines de esta tasa, abonará por los metros reales de este último inmueble sin aplicación de los mínimos previstos en los párrafos anteriores. Los inmuebles en propiedad horizontal perteneciente a un mismo propietario y las unidades habitacionales y/o comercial ubicada en un mismo inmueble, abonarán por los metros reales de su lado más largo, sin aplicación de los mínimos.

El propietario de un inmueble ubicado en esquina tributará sobre una base de treinta (30) metros lineales de acuerdo a la siguiente escala:

Categoría A.1.	70%
Categoría A.2.	50%
Categoría B.	50%
Categoría C.	50%
Categoría D.	40%
Categoría E.	30%

Si supera esta base, el resto tributará el 100% de la Tasa.

En los inmuebles formando esquina y los que tengan dos o más frentes a calles públicas, para la determinación del tributo se aplicará la alícuota correspondiente a cada frente. Cuando un inmueble ubicado en esquina posea más de una unidad habitacional y/o comercial, esta reducción se aplicará a aquella unidad que posea frente a ambas calles.

Artículo 2: Para la aplicación del presente Título que grava los servicios comprendidos en el Artículo 59 de la O.G.I. divídase el Municipio en siete (7) categorías, conforme al Artículo 65 de la misma Ordenanza, según el siguiente detalle:

Categoría A.1: Comprende las calles con servicio de limpieza tercerizado, barrios privados, cerrados, country, similares y Av. Centenario.

Categoría A.2: Comprende paseo del caminante hasta Ruta Provincial N° 13 y toda la zona pavimentada que no estuviese comprendida en Zona Microcentro.

Categoría B: Comprende las calles con cordón cuneta que no estuviese comprendida en Zona Microcentro y Primera Zona.

Categoría C: Comprende las calles no incluidas en alguna de las restantes categorías.

Categoría D: Comprende los inmuebles ubicados en el perímetro diagramado en plano anexo a la presente ordenanza; siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores y los lotes que resultaron incorporados al nuevo ejido municipal, en la medida que corresponda tributar y siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

Categoría E: Comprende los inmuebles ubicados en los siguientes loteos: Almafuerte III, Almafuerte IV, Escobedo, Mallo, Grimaldi, Cerutti, Peralta, Roberto, Rista, Parmigiani, Loteo Caverzasi, Cantoni, Salamanca y Temporini en la medida que corresponda tributar y siempre que por los servicios o mejoras con que cuenten, no corresponda encuadrarlos en alguna de las categorías anteriores.

Barrio Juan XXIII: Comprendida entre las calles Salta, Intendente Julio Pueyrredón, Comisionado Manuel Rossetto e Intendente Carlos Álvarez.

CAPITULO II

ADICIONALES Y DESGRAVACIONES

Artículo 3: En los casos de inmuebles que correspondan a más de una unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, de conformidad al art. 67 de la O.G.I., destinados a vivienda, comercio y/o administración, se abonará la tasa de cada unidad habitacional y/o industrial y/o comercial, tomando como metros de tributación la medida de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación. En ningún caso el importe a tributar por la totalidad de las unidades

podrá ser inferior a una vez ni superior a cuatro veces lo que correspondería abonar de existir una única unidad habitacional y/o comercial. Cuando existieran unidades bajo el régimen de propiedad horizontal se abonará la tasa de cada una de ellas, tomando como metros de tributación la medida de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación.

Sobre dicho resultado se pagará el porcentaje siguiente, establecido para cada piso:

Planta baja frente a la calle	100%
Primer Piso con frente a la calle	90%
Segundo Piso con frente a la calle	80%
Tercero y demás pisos con frente a la calle	70%

Se entiende por unidad habitacional, la que utiliza el grupo familiar para vivir. Se entiende por unidad comercial o industrial, aquella destinada a la venta, fabricación, almacenaje y depósito de bienes, mercaderías, o para realizar prestaciones de servicios. Los locales de un mismo propietario ubicados en pasajes o galerías, tengan o no frente a la vía pública, tributarán de la siguiente manera: las medidas de la mayor de las líneas que unen los extremos de la edificación por los valores fijados para la zona de su ubicación sin tener en cuenta la tasa mínima establecida en el artículo 1º.

a) Las unidades con frente a la vía pública, abonarán el 100% de la Tasa que le corresponda.

b) Las unidades que no tengan frente a la vía Pública, gozarán de un descuento del 20% de la Tasa que le corresponda.

Artículo 4: Conforme al Art.68 de la O.G.I., establézcase en el treinta (30) por ciento la rebaja que corresponde a los lotes interiores allí mencionados. Las unidades bajo régimen de propiedad horizontal y las unidades habitacionales y/o comerciales que no tengan frente a la vía pública gozarán de esta rebaja.

Artículo 5: Las tasas de los terrenos baldíos se establecen conforme al Art.74 de la O.G.I., y sobre esos importes por metros lineales de frente y por año, se le aplicarán los siguientes recargos:

Categoría A.1	300%
Categoría A.2	200%
Categoría B	100%
Categoría C	50%
Categoría D	30%

En el supuesto de terrenos cuyo frente supere los 60 metros lineales, este porcentaje se incrementará en un 150%. A los terrenos ubicados en Categoría E no se les aplicará el recargo por baldío.

Artículo 6: La aplicación de los recargos establecidos en el artículo anterior, se efectuará de la siguiente manera, para el caso de que se produzcan loteos con fines de urbanización desde la fecha de su aprobación:

- a. Primer año no se aplicará sobretasa;
- b. Segundo año, el 50% de dicha sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos;
- c. Tercer año, el 100% de la sobretasa sobre los lotes existentes a ese momento y que no hayan sido transferidos.

Artículo 7: El recargo establecido en el artículo 5º se reducirá en un 50% cuando los terrenos sean única propiedad del contribuyente, acreditada mediante Escritura Pública o Boleto de Compraventa con firmas certificadas por escribano, y puedan subdividirse en hasta dos lotes de acuerdo a lo establecido en el Código de Urbanización y Edificación.

Artículo 8: La contribución deberá abonarse en cuotas mensuales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única: con vencimiento	el 19-02-2020
Segunda Cuota: con vencimiento	el 27-03-2020
Tercera Cuota: con vencimiento	el 15-04-2020
Cuarta Cuota: con vencimiento	el 15-05-2020
Quinta Cuota: con vencimiento	el 15-06-2020
Sexta Cuota: con vencimiento	el 15-07-2020
Séptima Cuota: con vencimiento	el 14-08-2020
Octava Cuota : con vencimiento	el 15-09-2020
Novena Cuota: con vencimiento	el 15-10-2020
Décima Cuota: con vencimiento	el 16-11-2020
Décima primera Cuota: con vencimiento	el 15-12-2020
Décima segunda Cuota: con vencimiento	el 15-01-2021

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios a la Propiedad aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y en la Tasa por Servicios en el Cementerio, y una bonificación del 5% aplicable sobre la Tasa básica para los que efectúen el pago total anual en cuota única. Las cuotas que se abonen en pago único o anticipado, se cancelarán al valor vigente a esa fecha.

Artículo 9: A los fines de determinar los importes que corresponderán abonar por cada cuota, se dividirán los importes establecidos en el art.1 inciso b del presente Título por doce (12).

Artículo 10: Facúltese al P.E.M. a prorrogar por Decreto bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal, hasta treinta (30) días las fechas de vencimiento precedentemente establecidas.

CAPITULO IV

TASA POR SERVICIOS EN CEMENTERIO

Artículo 11: Establézcase para las propiedades en el Cementerio, de acuerdo con lo establecido en el Título I - Capítulo IV de la O.G.I., los siguientes valores:

Cuota 1 y 2:

a) PANTEÓN	\$	1.814,80
b) CAPILLA.....	\$	1.365,00
c) TUMBA.....	\$	997,10
d) NICHOS.....	\$	456,30
e) URNA	\$	228,00

Cuota 3 y 4:

a) PANTEÓN	\$	2.024,20
b) CAPILLA	\$	1.522,50
c) TUMBA.....	\$	1.112,15
d) NICHOS	\$	508,95
e) URNA	\$	340,75

Cuota 5 y 6:

a) PANTEÓN.....	\$	2.162,25
b) CAPILLA	\$	1.627,50
c) TUMBA.....	\$	1.188,85
d) NICHOS	\$	544,05
e) URNA	\$	364,25

CAPITULO V

DEL PAGO

Artículo 12: La Tasa por servicios en Cementerio deberá abonarse en seis cuotas bimestrales, según el siguiente detalle:

Primera Cuota y cuota única con vencimiento el	19-02-2020
Segunda Cuota con vencimiento el	15-04-2020
Tercer Cuota con vencimiento el	15-06-2020
Cuarta Cuota con vencimiento el	14-08-2020
Quinta Cuota con vencimiento el	15-10-2020
Sexta Cuota con vencimiento el	15-12-2020

Establézcase una bonificación del 30% sobre el importe correspondiente a la Tasa por Servicios en el Cementerio aplicable a los contribuyentes que no posean deuda en este tributo y en la Tasa por Servicios en el Cementerio, y una bonificación del 5% aplicable sobre la Tasa básica para los que efectúen el pago total anual en cuota única. Las cuotas que se abonen en pago único o anticipado, se cancelarán al valor vigente a esa fecha.

TITULO II

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN GENERAL E HIGIENE QUE INCIDEN SOBRE LA ACTIVIDAD INDUSTRIAL, COMERCIAL Y DE SERVICIOS.

CAPITULO I

DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN

Artículo 13: Conforme a lo establecido en el artículo 92º de la O.G.I., fijase las siguientes alícuotas, importes fijos y mínimos mensuales para el ejercicio 2020 a aplicarse sobre las actividades enunciadas en el presente artículo:

10000 ACTIVIDADES PRIMARIAS

11000 EXPLOTACION DE MINAS Y CANTERAS

11100 EXTRACCION DE MINERALES

11101-EXTRACCION DE PIEDRA, ARCILLA, ARENA Y PIEDRA CALIZA.....5
por mil

11102-EXTRACCION DE MINERALES PARA ABONOS.....5 por mil

11103-EXPLORACION DE MINAS Y CANTERAS EN GENERAL.....5 por mil

11104-EXTRACCION DE MINERALES NO METALICOS /NC/.....5 por mil

12000 AGRICULTURA

12100 PRODUCCION AGROPECUARIA

12101 CRIADERO DE AVES5 por mil

12102 CRIA Y EXPLOTACION DE ANIMALES/NC/.....5 por mil

12103 PRODUCCION AGRICOLA5 por mil

12104 PRODUCCION AGROPECUARIA EN GENERAL /NC/.....5 por mil

13000 SILVICULTURA, EXTRACCION DE MADERA Y AFINES

13100 SILVICULTURA

13101-EXPLOTACION DE BOSQUES.....5 por mil

13102-FORESTACION (PLANTACION, REPOBLACION Y
CONSERVACION).....5 por mil

13200 EXTRACCION DE MADERA

13201-CORTE, DESBASTE DE TRONCOS Y MADERA EN BRUTO.....5 por mil

13300 OTRAS ACTIVIDADES AFINES

13301-VIVEROS.....5 por mil

14000 ACTIVIDADES VARIAS

14100 OTRAS ACTIVIDADES

14101-OTRAS ACTIVIDADES PRIMARIAS /NC/.....5 por mil

20000 INDUSTRIAS

21000 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

21100 FABRICACION DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS (EXCEPTO BEBIDAS)

21101-MATANZA DE GANADO, PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE
CARNES.....5 por mil

21102-FAB.DE					
PROD.LACTEOS.....					5 por mil
21103-ENVASADO Y CONSERVACION DE FRUTAS Y LEGUMBRES..					5 por mil
21104-ELABORACION Y ENVASADO DE PESCADO Y					
PROD.AFINES.....					5 por mil
21105-FAB.DE ACEITES Y GRASAS VEGETALES Y					
ANIMALES.....					5 por mil
21106-PROD.DE MOLINERIA.....					5 por mil
21107-FAB.DE PROD.DE PANADERIA Y ELABORACION DE					
PASTAS.....					5 por mil
21108-FAB.DE CACAO, CHOCOLATE Y ART.DE					
CONFITERIA.....					5 por mil
21109-ELABORACION DE PROD.ALIMENTARIOS					
DIVERSOS.....					5 por mil
21110-FABRICA DE PAPAS, PALITOS FRITOS, MANI					
TOSTADO.....					5 por mil
21111-FABRICA DE EMBUTIDOS Y CHACINADOS.FRIGORIFICOS....					5 por mil
21112-PELADERO DE AVES.....					5 por mil
21113-FABRICA DE DULCES Y MERMELADAS.....					5 por mil
21114-FABRICA DE PRE-PIZZA, SANDWICHES Y AFINES.....					5 por mil
21115-FABRICA DE HIELO.....					5 por mil
21116-FABRICA DE GALLETITAS.....					5 por mil
21200-INDUSTRIA DE BEBIDAS					
21201-DESTILACION, RECTIFICACION Y MEZCLA DE BEBIDAS.....					5 por mil
21202-FAB.DE VINOS, SIDRAS Y OTRAS BEBIDAS.....					5 por mil
21203-FAB.DE MALTA, CERVEZA Y BEBIDAS MALTEADAS.....					5 por mil
21204-EMBOTELLADO DE AGUAS NATURALES Y MINERALES.....					5 por mil
21205-FAB.DE SODA.....					5 por mil
21206-ELAB.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, GASEOSAS Y					
SIMILARES.....					5 por mil
21300 INDUSTRIA DEL TABACO					

21301-FAB.DE CIGARRILLOS.....5 por mil

21302-FAB.DE PROD.DEL TABACO /NC/.....5 por mil

22000 FABRICACION DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR E IND.DEL CUERO

22100 FABRICACION DE TEXTILES

22101-FAB.ART.DE MATERIALES TEXTILES (EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR.....5 por mil

22102-FAB.DE TEXTILES /NC/.....5 por mil

22200 FABRICACION DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CALZADO)

22201-FAB.DE PRENDAS DE VESTIR.....5 por mil

22202-FABRICA DE ROPA INTERIOR.....5 por mil

22300-IND.DEL CUERO Y PIELES (EXCEPTO CALZADO Y PRENDAS DE VESTIR)

22301-FAB.DE PROD.DE CUEROS Y SUCEDANEOS DE CUERO.....5 por mil

22400 FABRICACION DE CALZADO (EXCEPTO DE CAUCHO O PLASTICO)

22401-FAB.DE CALZADO DE CUERO.....5 por mil

22402-FAB.DE CALZADO DE TELA Y DE OTROS MATERIALES.....5 por mil

23000 INDUSTRIA DE LA MADERA Y PROD.DE MADERA INCLUIDOS MUEBLES

23100 INDUSTRIA Y PRODUCCION DE MADERA Y CORCHO (EXCEPTO MUEBLES)

23101-ASERRADEROS Y TALLERES PARA TRABAJAR LA MADERA.....5 por mil

23102-FAB.DE ENVASES DE MADERA.....5 por mil

23103-FAB.DE PROD.DE MADERA Y DE CORCHO /NC/.....5 por mil

23104-FABRICA DE ATAUTES.....5 por mil.

23200-FABRICACION DE MUEBLES Y ACCESORIOS (EXCEPTO METALICOS/PLASTICOS)

23201-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS.....5 por mil

24000 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL, IMPRENTAS, EDITORIALES Y AFINES

24100 FABRICACION DE PAPEL Y PRODUCTOS DE PAPEL

24101-FAB.DE PAPEL Y CARTON.....5 por mil

24102-FAB.DE ENVASES Y CAJAS DE PAPEL Y DE CARTON.....5 por mil

24200 IMPRENTAS, EDITORIALES E IND.CONEXAS

24201-IMPRESIÓN (EXCEPTO DIARIOS Y REVISTAS) Y
ENCUADER.....5 por mil

Con un mínimo especial de.....\$ 1.761,00

24202-IMPRENTAS.SERVICIOS RELACIONADOS CON LA
IMPRESA.....5 por mil

Con un mínimo especial de..... \$ 1.761,00

24203-IMPRESION DE DIARIOS Y REVISTAS.....5 por mil

24204-EDICION DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....5 por mil

24205-EDITORIALES CON TALLERES PROPIOS.....5 por mil

24206-OTRAS ACTIVIDADES AFINES /NC/.....5 por mil

25000 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO

25100 INDUSTRIA DE CUBIERTAS Y CAMARAS

25101-FAB.DE CAMARAS Y CUBIERTAS.....5 por mil

25102-RECAUCHUTADO Y VULCANIZACION DE CUBIERTAS.....5 por mil

25200 FABRICACION DE PRODUCTOS DE CAUCHO NO CLASIFICADOS

25201-FAB.DE CALZADO DE CAUCHO.....5 por mil

25300 FABRICACION DE PRODUCTOS PLASTICOS NO CLASIFICADOS

25301-FAB.DE ENVASES DE PLASTICOS.....5 por mil

25302-FAB.DE PROD.PLASTICOS /NC/.....5 por mil

26000 FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS, MEDICINALES Y DERIVADOS VARIOS

26100 FABRICACION DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES

26101-DESTILACION DE ALCOHOLES (EXCEPTO ETILICO).....5 por mil

26102-FAB.DE GASES COMPRIMIDOS Y LICUADOS.....5 por mil

26103-FAB.DE SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES /NC/.....5 por mil

26104-FABRICA DE HIELO SECO Y GAS CARBONICO.....5 por mil

26200 FABRICACION DE ABONOS Y PLAGUICIDAS

26201-FAB.DE ABONOS Y FERTILIZANTES.....5 por mil

26202-FAB.DE PLAGUICIDAS.....5 por mil

26300 FABRICACION DE RESINAS SINTETICAS, MATERIAS PLASTICAS Y AFINES

26301-FAB.DE RESINAS Y CAUCHOS SINTETICOS.....5 por mil

26302-FAB.DE MATERIAS PLASTICAS.....5 por mil

26303-FAB.DE FIBRAS ARTIFICIALES /NC/.....5 por mil

26400 FABRICACION DE PINTURAS, BARNICES Y LACAS

26401-FAB.DE PINTURAS, BARNICES, LACAS Y SIMILARES.....5 por mil

26500 FABRICACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS

26501-FAB.DE PROD.FARMACEUTICOS Y MEDICAMENTOS.....5 por mil

26502-FAB.DE VACUNAS Y OTROS PROD.MEDICINALES PARA ANIMALES.....5 por mil

26600 FABRICACION DE JABONES Y PREPARADOS DE LIMPIEZA, PERFUMES Y AFINES

26601-FAB.DE JABONES Y DETERGENTES.....5 por mil

26602-FAB.DE PREPARADOS PARA LIMPIEZA.....5 por mil

26603-FAB.DE PERFUMES, COSMETICOS Y OTROS PROD. SIMILARES.....5 por mil

26700 FABRICACION DE PRODUCTOS QUIMICOS NO CLASIFICADOS

26701-FAB.DE EXPLOSIVOS, MUNICIONES Y PROD. DE PIROTECNIA.....5 por mil

26702-FAB.DE PROD.QUIMICOS DERIVADOS DEL PLASTICO.....5 por mil

26703-FAB.DEPROD.QUIMICOS /NC/.....5 por mil

26800 FAB.DE PROD.DIVERSOS DERIVADOS DEL PETROLEO Y DEL CARBON

26801-FAB.DE PROD.DERIVADOS DEL PETROLEO.....5 por mil

26802-FAB.PROD.DERIVADOS DEL CARBON.....5 por mil

27000 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS

27100 FABRICACION DE OBJETOS DE BARRO, LOZA Y PORCELANA

27101-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS DE USO DOMESTICO.....5 por mil

27102-FAB.DE OBJ. CERAMICOS DE USO INDUSTRIAL Y DE LABORATORIO.....5 por mil

27103-FAB.DE ARTEFACTOS SANITARIOS.....5 por mil

27104-FAB.DE OBJETOS CERAMICOS /NC/.....5 por mil

27200 FABRICACION DE VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO

27201-FAB.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....5 por mil

27202-FAB.DE ARTICULOS DE VIDRIOS Y CRISTAL.....5 por mil

27203-FAB.DE ESPEJOS Y VITRALES.....5 por mil

27400 FABRICACION DE PRODUCTOS DE ARCILLA PARA LA CONSTRUCCION

27401-FAB.DE LADRILLOS COMUNES.....5 por mil

27402-FAB.DE LADRILLOS DE MAQUINA Y BALDOSAS.....5 por mil

27403-FAB.DE REVESTIMIENTOS CERAMICOS PARA PISOS Y PAREDES.....5 por mil

27404-FAB.DE MATERIAL REFRACTARIO.....5 por mil

27500 FABRICACION DE CEMENTO, CAL Y YESO

27501-FAB.DE CEMENTO.....5 por mil

27502-FAB.DE CAL.....5 por mil

27503-FAB.DE YESO.....5 por mil

27600 FABRICACION DE PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS NO CLASIFICADOS

27601-FAB.DE ARTICULOS DE CEMENTO Y FIBROCEMENTO.....5 por mil

27602-FAB.DE PREMOLDEADOS PARA LA CONSTRUCCION.....5 por mil

27603-FAB.DE MOSAICOS, BALDOSAS Y REVESTIMIENTOS NO CERÁMICOS.....5 por mil

27604-FAB.DE PROD.DE MARMOL Y GRANITO. MARMOLERIAS.....5 por mil

27605-FAB.DE PROD.MINERALES NO METALICOS /NC/.....5 por mil

28000 INDUSTRIAS METALICAS BASICAS

28100 INDUSTRIAS BASICAS DE HIERRO Y ACERO Y METALES NO FERROSOS

28101-FUNDICION EN ALTOS HORNOS Y ACERIAS.....5 por mil

28102-LAMINACION Y ESTIRADO. LAMINACION.....5 por mil

28103-FAB.EN IND.BASICAS DE PROD.DE HIERRO Y ACERO /NC/.....5 por mil

28104-FAB.DE PROD.PRIMARIOS DE METALES NO FERROSOS /NC/.....5 por mil

28105-FUNDICION GRIS.....5 por mil

29000 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO

29100 FABRICACION DE PRODUCTOS METALICOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)

29101-FAB.DE HERRAM.MANUALES Y ART.GRALES.DE FERRETERIA.....5 por mil

29102-FAB.DE MUEBLES Y ACCESORIOS METALICOS.....5 por mil

29103-FAB.DE PROD.METALICOS ESTRUCTURALES.....5 por mil

29104-FAB.DE BULONES.....5 por mil

29105-CARPINTERIA METALICA.....5 por mil

29106-FAB. DE HERRAJES, CERRADURAS Y LLAVES.....5 por mil

29107-FAB. DE PROD.METALICOS NO CLASIF.....5 por mil

29200 FABRICACION DE MAQUINARIA (EXCEPTO LA ELECTRICA)

29201-CONSTRUCCION DE MOTORES Y TURBINAS.....5 por mil

29202-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO PARA LA AGRICULTURA.....5 por mil

29203-CONSTRUC. DE MAQUINARIA PARA TRABAJAR METALES Y MADERA.....5 por mil

29204-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPOS ESPECIALES.....5 por mil

29205-CONSTRUC.DE MAQUINAS DE OFICINA, CALCULO Y CONTAB.....5 por mil

29206-CONSTRUCCION DE MAQUINARIA Y EQUIPO /NC/.....5 por mil

29207-FABRICA DE MAQUINAS DE CAFE.....5 por mil

29300 CONSTRUCCION DE MAQUINARIA, APARATOS, ACCESORIOS Y SUMINISTROS ELECTRICOS

29301-CONSTRUCCION DE MAQUINAS Y APARATOS INDUST. ELECTRICOS.....5 por mil

29302-CONSTRUCCION DE EQUIPOS Y APARATOS DE RADIO, TV. Y COMUNICACIÓN.....5 por mil

29303-CONSTRUCCION DE APARATOS Y ACC.ELECTRICOS USO DOMESTICO.....5 por mil

29304-CONSTRUCCION DE APARATOS Y SUMINISTROS /NC/.....5 por mil

29305-FABRICA DE BOMBAS DE AGUA.....5 por mil

29306-FABRICA DE REGULADORES DE VOLTAJE.....5 por mil

29307-FABRICA DE RADIADORES.....5 por mil

29400 FABRICACION DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO, FOTOGRAFICO Y OTROS

29401-FAB.DE EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....5 por mil

29402-FAB.DE APARATOS FOTOGRAFICOS E INSTRUMENTOS DE ÓPTICA.....5 por mil

29403-FAB.DE RELOJES.....5 por mil

29404-FAB.DE ARMAS DE FUEGO Y SUS ACCESORIOS, PROYECTILES, ETC.....5 por mil

29405-FAB.DE EQUIPO /NC/.....5 por mil

29406-DISEÑO, DESARROLLO Y ELABORACIÓN DE SOFTWARE.....5 por mil

29500 FABRICACION DE PRODUCTOS NO CLASIFICADOS

29501-FAB.DE JOYAS Y ARTICULOS CONEXOS.....5 por mil

29502-FAB.DE INSTRUMENTOS DE MUSICA.....5 por mil

29503-FAB.DE ARTICULOS DE DEPORTE Y ATLETISMO.....5 por mil

29504-FAB.DE JUEGOS Y JUGUETES.....5 por mil

29505-FAB.DE CEPILLOS, PINCELES Y ESCOBAS.....5 por mil

29506-FAB.Y ARMADO DE LETREROS Y ANUNCIOS PUBLICITARIOS.....5 por mil

29599-FAB.DE ARTICULOS /NC/.....5 por mil

29601-FABRICA DE ARTICULOS DE ILUMINACION.....5 por mil

29602-FABRICA DE BOLSAS DE POLIETILENO Y POLIPROPILENO.....5 por mil

29603-FABRICA DE SELLOS DE GOMA.....5 por mil

29604-FABRICA DE TROFEOS DEPORTIVOS.....5 por mil

30000 CONSTRUCCION

31000 CONSTRUCCION DE EDIFICIOS, REFORMA O REPARACION, SERVICIOS

31100 CONSTRUCCION

31101-CONSTRUCCION (GRANDES OBRAS).....5 por mil

31102-CONSTRUCCION, REFORMA O REPARACION DE EDIFICIOS.....5 por mil

31103-CONSTRUCCIONES EN GENERAL /NC/.....5 por mil

31200 PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION

31201-DEMOLICION Y EXCAVACION.....5 por mil

31202-PERFORADO DE POZOS DE AGUA.....5 por mil

31203-HORMIGONADO.....5 por mil

31204-INSTALACIONES DE ASCENSORES CALEFACCION, MONTACARGAS, REFRIGERACIÓN, ETC.....5 por mil

31205-COLOCACION DE CUBIERTAS ASFALTICAS Y TECHOS.....5 por mil

31206-COLOCACION DE CARPINTENTIA Y HERRERIA DE OBRA, VIDRIOS Y CERAMICOS.....5 por mil

31207-REVOQUE Y ENYESADO DE PAREDES Y CIELORRASOS.....5 por mil

31208-COLOCACION Y PULIDO DE PISOS, REVESTIMIENTOS, ETC.....5 por mil

31209-PINTURA Y EMPAPELADO.....5 por mil

31210-PRESTACIONES RELACIONADAS CON LA CONSTRUCCION/NC/.....5 por mil

31211-TENDIDO DE CABLES AEREOS.....5 por mil

40000 ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA

41000 ELECTRICIDAD, GAS Y VAPOR

41100 LUZ Y FUERZA ELECTRICA

41101-GENERACION

TRANSMISIÓN Y DISTRIB. DE ELECTRICIDAD.....5 por mil

41200-PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE GAS

41201-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GAS NATURAL.....5 por mil

41202-PRODUCCION Y DISTRIB.DE GASES /NC/.....5 por mil

41300-OBRAS HIDRAULICAS Y SUMINISTRO DE AGUA

41301-CAPTACION, PURIFICACION Y DISTRIB.DE AGUA.....5 por mil

41302-PROVISION DOMICILIARIA DE AGUA Y CLOACAS.....5 por mil

50000 COMERCIOS**51000 COMERCIOS AL POR MAYOR****51100 PROD.AGROPECUARIOS, FORESTALES, DE PESCA Y MINERIA**

51101-PROD.AGROPECUARIOS.....5 por mil

51102-PROD.FORESTALES.....5 por mil

51103-PROD.DE PESCA.....5 por mil

51104-PROD.DE MINERIA.....5 por mil

51200-PROD. METALICOS Y PROD. DERIVADOS DEL PETROLEO51201-DISTRIB./VTA.DE HIERRO ACEROS METALES NO
FERROSOS.....5 por mil51202-DISTRIB./VTA.DE MATERIALES DE REZAGO Y
CHATARRA.....5 por mil51203-DISTRIB./VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS
METALICOS.....5 por mil

51204-DISTRIB./VTA.DE ARMAS Y ART.DE CUCHILLERIA.....5 por mil

51205-FERRETERIAS.....5 por mil

51206-DIST./VTA.DE COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL
PETROLEO.....5 por mil

51207-VENTA DE CHAPAS Y ACCESORIOS.....5 por mil

51208-VENTA DE ASFALTO.....5 por mil

51209-DISTRIB./VTA.DE ART.METALICOS N/C.....5 por mil

51210-DISTRIB./VTA.DE LUBRICANTES.....5 por mil

51300 MADERA, PAPEL Y DERIVADOS51301-VTA.DE MADERA Y PROD.DE MADERA (EXCEPTO
MUEBLES).....5 por mil

51302-VTA.DE	MUEBLES	Y	ACCESORIOS	NO
METALICOS.....5 por mil				
51303-DISTRIB./VTA.DE	PAPEL Y	CARTON,	PROD.DE	PAPEL Y
CARTON.....5 por mil				
51304-DISTRIB./VTA.DE	ENVASES	DE	PAPEL	Y
CARTON.....5 por mil				
51305-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PAPELERIA Y LIBRERIA.....5 por mil				
51306-EDICION, DISTRIB./VTA.DE LIBROS Y PUBLICACIONES.....5 por mil				
51307-DISTRIB./VTA.DE DIARIOS Y REVISTAS.....5 por mil				

51400 MOTORES, MAQUINARIAS Y APARATOS

51401-DISTRIB./VTA.DE	MOTORES,	MAQ.	Y	EQUIPOS
INDUSTRIALES.....5 por mil				
51402-DISTRIB./VTA.DE	MOTORES,	MAQ.	Y	EQUIPOS
DOMESTICO.....5 por mil				
51403-DISTRIB./VTA.DE	REP.Y	ACCESORIOS	PARA	
VEHICULOS.....5 por mil				
51404-DISTRIB./VTA.DE	MAQ.DE	OFICINA,	COMPUTADORAS	Y
AFINES.....5 por mil				
51405-DISTRIB./VTA.DE	EQUIPOS Y	APARATOS	DE	RADIO, TV Y
AFINES.....5 por mil				
51406-DISTRIB./VTA.DE	INST.MUSICALES,	DISCOS,	CASETES	Y
AFINES.....5 por mil				
51407-DISTRIB./VTA.DE	APARATOS	FOTOGRAFICOS	E	INST.DE
OPTICA.....5 por mil				
51408- VENTA DE APARATOS CELULARES.....5 por mil				

51500-PORCELANA, LOZA, VIDRIO Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION

51501-DISTRIB./VTA.DE	OBJETOS	DE	BARRO,	LOZA,	PORCELANA	Y
AFINES.....5 por mil						
51502-DISTRIB./VTA.DE ART.DE BAZAR Y MENAJE.....5 por mil						
51503-DISTRIB./VTA.DE VIDRIOS PLANOS Y TEMPLADOS.....5 por mil						
51504-DISTRIB./VTA.DE ART.DE VIDRIOS Y CRISTAL.....5 por mil						

51505-DISTRIB./VTA.DE ART.DE ELECTRICIDAD, CALEFACCION Y SIMIL.....5 por mil

51506-DISTRIB./VTA.DE MAT.PARA LA CONSTRUCCION.....5 por mil

51507-DISTRIB./VTA.DE PUERTAS, VENTANAS Y ARMAZONES.....5 por mil

51600-SUSTANCIAS QUIMICAS INDUSTRIALES Y OTRAS MATERIAS PRIMAS

51601-DISTRIB/VTA.DE ABONOS, FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS.....5 por mil

51602-DISTRIB./VTA.DE PINTURAS, LACAS Y PROD.SIMILARES.....5 por mil

51603-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TOCADOR.....5 por mil

51604-DISTRIB./VTA.DE ART.DE LIMPIEZA Y PROD.SIMILARES.....5 por mil

51605-DISTRIB./VTA.DE ART.DE PLASTICO.....5 por mil

51606-DISTRIB./VTA.DE PROD. FARMACEUTICOS, MEDICINALES Y VETERINARIOS.....5 por mil

51607-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIB.DE GAS LICUADO.....5 por mil

51608-DISTRIB./VTA.DE CAUCHO Y PROD.DE CAUCHO.....5 por mil

51609-DROGUERIAS.....5 por mil

51610-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS INDUSTRIALES.....5 por mil

51700-TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

51701-DISTRIB./VTA.DE FIBRAS, HILADOS, HILOS Y LANAS.....5 por mil

51702-DISTRIB./VTA.DE TEJIDOS.....5 por mil

51703-DISTRIB./VTA.DE ART.DE MERCERIA, MEDIAS Y OTROS.....5 por mil

51704-DISTRIB./VTA.DE MANTELERIA Y ROPA DE CAMA.....5 por mil

51705-DISTRIB./VTA.DE ART.DE TAPICERIA, ALFOMBRAS Y SIMILARES.....5 por mil

51706-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO)..5 por mil

51707-DISTRIB./VTA.DE PIELES Y CUEROS.....5 por mil

51708-DISTRIB./VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....5 por mil

51709-DISTRIB./VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO.....5 por mil

51710-DISTRIB./VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS ZAPATILLERIAS.....5 por mil

51711-DISTRIB./VTA.DE SUELAS Y AFINES. TALABARTERIAS.....5 por mil

51800 PRODUCTOS ALIMENTARIOS, BEBIDAS Y TABACOS

51801-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE GANADO.CONSIGNATARIOS HACIENDA.....5 por mil

51802-OPERAC.INTERMEDIACION RESES.MATARIFES.....5 por mil

51803-ABASTECIMIENTO DE CARNES Y DERIVADOS (EXCEPTO AVES).....5 por mil

51804-ACOPIO/VTA.DE CEREALES, OLEAGINOSOS Y FORRAJES.....5 por mil

51805-ACOPIO/VTA.DE SEMILLAS.....5 por mil

51806-ACOPIO/VTA.DE LANAS, CUEROS Y PROD.AFINES.....5 por mil

51807-VTA.DE FIAMBRES, EMBUTIDOS Y CHACINADOS.....5 por mil

51808-VTA.DE AVES Y HUEVOS.....5 por mil

51809-VTA.DE PROD.LACTEOS.....5 por mil

51810-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (FRESCAS).....5 por mil

51811-ACOPIO/VTA.DE FRUTAS, LEGUMBRES Y HORTALIZAS (CONSERVA).....5 por mil

51812-ACOPIO/VTA.DE PESCADOS Y OTROS PROD.SIMILARES.....5 por mil

51813-VTA.DE ACEITES Y GRASAS.....5 por mil

51814-ACOPIO/VTA.DE PROD.Y SUBPROD.DE MOLINERIA.....5 por mil

51815-ACOPIO/VTA.DE AZUCAR.....5 por mil

51816-ACOPIO/VTA.DE CAFE, TE, YERBA MATE Y ESPECIAS.....5 por mil

51817-DISTRIB./VTA.DE CHOCOLATE, PROD.DE CONFITERIA Y AFINES.....5 por mil

51818-DISTRIB./VTA.DE ALIMENTOS PARA ANIMALES.....5 por mil

51819-ACOPIO, DISTRIB./VTA.DE PROD.AGROPERACUARIOS /NC/.....5 por mil

51820-ACOPIO,DISTRIB./VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL.....5 por mil

51821-ALMACENES MAYORISTAS DE PRODUCTOS ALIMENTARIOS.....5 por mil

51822-FRACCIONAMIENTO DE VINO.....	5 por mil
51824-DISTRIB./VTA.DE VINOS.....	5 por mil
51825-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.....	5 por mil
51826-DISTRIB./VTA.DE BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, CERVEZAS Y AFINES.....	5 por mil
51827-DISTRIB./VTA.DE TABACOS, CIGARRILLOS Y AFINES.....	5 por mil
51828-ACOPIO Y CONSERVACION DE PRODUCTOS LACTEOS.....	5 por mil
51829-DISTRIBUCION Y VENTA DE GOLOSINAS.....	5 por mil
51830-ACOPIO Y DISTRIBUCION DE SAL.....	5 por mil
51831-VENTA DE DULCES POR MAYOR.....	5 por mil
51900-ARTICULOS NO CLASIFICADOS	
51901-DISTRIB./VTA.DE FANTASIAS Y ARTICULOS REGIONALES.....	5 por mil
51902-DISTRIB/VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ARTICULOS CONEXOS.....	5 por mil
Con un mínimo de.....	\$ 1.761,00
51903-ARTICULOS ACCESORIOS DE FARMACIA.....	5 por mil
51904-DISTRIB/VTA.DE ARTICULOS DE JUGUETERIA Y COTILLON.....	5 por mil
51905-DISTRIB/VTA.DE FLORES Y PLANTAS NATURALES Y ARTIF.....	5 por mil
51906-DISTRIB./VTA.DE DE ARTICULOS EN GENERAL /NC/.....	5 por mil
51907-FRACCIONAMIENTO Y DISTRIBUCION DE GAS CARBONICO.....	5 por mil
51908-DISTRIBUCION Y VENTA DE CARBON Y LEÑA.....	5 por mil
51909-ACOPIO Y DISTRIBUCION ENVASES DE VIDRIO RECUPERADOS.....	5 por mil
51910-VENTA DE MATERIALES PARA MUEBLES.....	5 por mil
51911-DISTRIBUCION Y VENTA DE ATAUTES.....	5 por mil
52000 COMERCIOS AL POR MENOR	
52100 PRODUCTOS ALIMENTARIOS	
52101-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS (CARNICERIAS).....	5 por mil

52102-VENTA DE AVES Y HUEVOS, ANIMALES DE CORRAL Y PRODUCTOS DE GRANJA.....	5 por mil
52103-VENTA DE PESCADOS Y OTROS PRODUCTOS AFINES. PESCADERIAS.....	5 por mil
52104-VTA.DE COMIDAS PREPARADAS, ROTISERIAS, FIAMBRERIAS.....	5 por mil
52105-VTA.DE PROD.LACTEOS. LECHERIAS.....	5 por mil
52106-VTA DE FRUTAS Y HORT. FRESCAS VERDULERIAS Y FRUTERIAS.....	5 por mil
52107-VTA.DE PAN Y DEMAS PROD.DE PANADERIA. PANADERIAS.....	5 por mil
52108-VTA.DE BOMBONES, GOLOSINAS Y OTROS ART.DE CONFITERIA.....	5 por mil
52109-VTA.DE PROD.ALIMENTARIOS EN GENERAL. ALMACENES.....	5 por mil
52110-VENTA DE GALLETITAS.....	5 por mil
52111-VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y NO ALCOHOLICAS.....	5 por mil
52112-VENTA DE AZUCAR, CAFE Y ESPECIES.....	5 por mil
52113-VENTA DE FIAMBRES.....	5 por mil
52114-VENTA DE PASTAS FRESCAS.....	5 por mil
52115-VENTA DE PRODUCTOS APICOLAS.....	5 por mil
52117-VENTA DE CARNES Y DERIVADOS FAENADAS EN EL EJIDO MUNICIPAL (CARNICERIAS).....	5 por mil
52200 CIGARRERIAS - AGENCIAS DE LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR	
52201-VTA. DE TABACOS, CIGARRILLOS Y OTRAS MANUFACT. DE TABACO.....	5 por mil
52202-AGENCIAS DE LOTERIA, QUINIELA Y OTR. JUEG DE AZAR....	5 por mil
52203-(SUB) AGENCIAS DE PRODE.....	5 por mil
52204-SUB-AGENCIA DE QUINIELA, LOTERIA Y OTROS JUEGOS DE AZAR.....	5 por mil
52205-SLOTS (MAQUINAS DE JUEGO) Y SIMILARES.....	40 por mil

El monto a tributar surgirá de multiplicar la base imponible por la alícuota del cuarenta por mil, con un mínimo mensual de pesos seis mil trescientos cuarenta y dos (\$6.342,00) por cada puesto de juego. La base imponible estará constituida por el producido bruto de los Slots, siendo el producido bruto igual al monto que resulta de sustraer de lo apostado la suma total de premios pagados.

Venta de boleto sports sobre carrera de caballos habilitados con anterioridad a la sanción de la ordenanza N° 75/09.....\$
4.228,50

52300 TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y CUERO

52301-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR (EXCEPTO CUERO).....5 por mil

52302-VTA.DE TAPICES Y ALFOMBRAS.....5 por mil

52303-VTA.DE PROD.TEXTILES Y ART.CONFECCIONADO CON MAT. TEXTILES.....5 por mil

52304-VTA.DE ART.DE CUERO. MARROQUINERIAS.....5 por mil

52305-VTA.DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO (EXCEPTO CALZADO).....5 por mil

52306-VTA.DE CALZADO. ZAPATERIAS. ZAPATILLERIAS.....5 por mil

52307-ALQUILER DE ROPA EN GENERAL (EXCEPTO ROPA BLANCA).....5 por mil

52308-BOUTIQUES. VTA.DE ART.DE PIEL. PELETERIAS.....5 por mil

52309-VENTA DE ROPA Y ARTICULOS PARA BEBE Y NIÑOS.....5 por mil

52400 ARTICULOS NO CLASIFICADOS EN OTRA PARTE

52401-VTA.DE ART.DE MADERA (EXCEPTO MUEBLES).....5 por mil

52402-VTA.DE MUEBLES Y ACCESORIOS. MUEBLERIAS.....5 por mil

52403-VTA.DE INST.MUSICALES, DISCOS, CASETES, ETC. CASAS DE MUSICA.....5 por mil

52404-VTA.DE ART.JUGUETERIA Y COTILLON. JUGUETERIAS.....5 por mil

52405-VTA.DE ART.LIBRERIA, PAPELERIA, ETC.....5 por mil

52406-VTA.DE MAQ.DE OFICINA, COMPUTADORAS, ETC.....5 por mil

52407-VTA.DE	PINTURAS,	BARNICES,	LACAS	Y	AFINES.	
PINTURERIAS.....						5 por mil
52408-FERRETERIAS.....						5 por mil
52409-VTA.DE	ARMAS	Y	ART.DE	CUCHILLERIA,	CAZA,	PESCA
CAMPING.....						5 por mil
52410-VTA.DE	PROD.FARMACEUTICOS	Y	MEDICINALES			
FARMACIAS.....						5 por mil
52411-VTA.DE	PROD.HERBORISTERIA	Y	AFINES			
HERBORISTERIAS.....						5 por mil
52412-VTA.DE	ART.DE	TOCADOR,	PERFUMES	Y	AFINES	
PERFUMERIAS.....						5 por mil
52413-VTA.DE	PROD.MEDICINALES	PARA	ANIMALES			
VETERINARIAS.....						5 por mil
52414-VTA.DE	SEMILLAS, ABONOS Y PLAGUICIDAS.....					5 por mil
52415-VTA.DE	FLORES	Y	PLANTAS	NATURALES	Y	
ARTIFICIALES.....						5 por mil
52416-VTA.DE	ART.DE FANTASIA Y ART.REGIONALES.....					5 por mil
52417-VTA.DE	CAMARAS Y CUBIERTAS. GOMERIAS.....					5 por mil
52418-VTA.DE	ART.DE CAUCHO.....					5 por mil
52419-VTA.DE	ART.DE BAZAR Y MENAJE. BAZARES.....					5 por mil
52420-VTA.DE	MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION.....					5 por mil
52421-VTA.DE	SANITARIOS Y AFINES.....					5 por mil
52422-VTA.DE	ARTEFACTOS	Y	APARATOS	ELECTRICOS	PARA	
ILUMINACION.....						5 por mil
52423-VTA.DE	ART.PARA EL HOGAR.....					5 por mil
52424-VTA.DE	MAQUINAS, MOTORES Y SUS REPUESTOS.....					5 por mil
52425-VTA.DE	VEHICULOS NUEVOS.....					5 por mil
Con un mínimo de						\$ 1.861,50
52426-VTA.	DE VEHICULOS USADOS.....					5 por mil
Con un mínimo de.....						\$ 1.861,50
52427-VTA.DE	REPUESTOS Y ACCESORIOS PARA VEHICULOS.....					5 por mil
52428-VTA.DE	EQUIPO PROFESIONAL Y CIENTIFICO.....					5 por mil

52429-VTA.DE APARATOS FOTOGRAFICOS, ART.FOTOG. E INST.OPTICA.....	5 por mil
52430-VTA.DE JOYAS, RELOJES Y ART.CONEXOS.....	5 por mil
Con un mínimo de.....	\$1.761,00
52431-VTA.DE ANTIGUEDADES Y OBJETOS DE ARTE.....	5 por mil
52432-VTA.DE ARTICULOS USADOS Y REACONDICIONADOS.....	5 por mil
52433-VTA./ALQUILER DE ART.DEPORTES,EQUIPO E INDUM.DEPORTIVA.....	5 por mil
52434-VTA.DE PROD.EN GENERAL.AUTOSERVICIOS.....	5 por mil
Con una superficie de venta de 120 m2 y hasta de 200 m2, un mínimo mensual de..\$ 6.742,50	
52435-VENTA DE DIARIOS Y REVISTAS.....	5 por mil
52436-VTA. DE GARRAFAS Y COMB. SOLIDOS Y LIQUIDOS.....	5 por mil
52437-VTA.DE NAFTA, QUEROSEN Y DEMAS COMBUSTIBLES (EXCEPTO GAS).....	5 por mil
52438-VTA.DE LUBRICANTES, GRASAS Y AFINES.....	5 por mil
52439-VTA.DE ARTICULOS EN GENERAL. QUIOSCOS.....	5 por mil
52440-VTA.DE MATERIALES EN DESUSO Y CHATARRA. DESARMADEROS.....	5 por mil
Con un mínimo de.....	\$ 3.628,50
52441-VTA.DE ARTICULOS /NC/.....	5 por mil
52442-MERCERIA.....	5 por mil
52443-VENTA DE ARTICULOS DE LIMPIEZA.....	5 por mil
52444-OPTICA Y CONTACTOLOGIA.....	5 por mil
52445-VENTA DE ARTICULOS DE ELECTRICIDAD.....	5 por mil
52446-VENTA DE CARBON Y LENA.....	5 por mil
52447-VENTA DE ARTICULOS PARA REGALO.....	5 por mil
52448-VENTA DE COLCHONES.....	5 por mil
52449-VENTA DE TELGOPOR.....	5 por mil
52450-TALABARTERIA.....	5 por mil
52451-VENTA DE PAJAROS Y ANIMALES DOMESTICOS.....	5 por mil
52452-VENTA DE ARTICULOS PARA DECORACION.....	5 por mil

52454-VENTA DE GAS CARBONICO.....	5 por mil
52455-VENTA DE POSTES Y VARILLAS.....	5 por mil
52456-VENTA DE VIDRIOS Y ESPEJOS.....	5 por mil
52457-VENTA DE ARTICULOS DE ORTOPEDIA.....	5 por mil
52459-VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS AGRICOLAS.....	5 por mil
52460-VENTA DE CORTINADOS Y ALFOMBRAS.....	5 por mil
52461-VENTA DE ROPA DE UNIFORMES.....	5 por mil
52462-VENTA DE ARTICULOS PARA PANADERIA Y CONFITERIAS.....	5 por mil
52463-REPOSTERIA.....	5 por mil
52464-VENTA DE MAQUINAS AGRICOLAS.....	5 por mil
52465-VENTA DE ARTICULOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL.....	5 por mil
52466-VENTA DE IMPLEMENTOS E INSUMOS PARA INDUSTRIA LECHERA.....	5 por mil
52467-VENTA DE PRODUCTOS QUIMICOS.....	5 por mil
52468-VENTA DE ARTICULOS DE GOMA, REPUESTOS Y ACCESORIOS.....	5 por mil
52469-VENTA DE OXIGENO.....	5 por mil
52470-VENTA DE RADIOS Y TELEVISORES.....	5 por mil
52471-VENTA DE MAQUINAS PARA USO COMERCIAL.....	5 por mil
52472-VENTA DE IMPLEMENTOS Y MAQUINARIAS PARA TAMBOS.....	5 por mil
52473-VENTA DE MAQUINAS Y ACCESORIOS PARA OFICINAS.....	5 por mil
52474-VENTA DE ARTICULOS PARA INSTALACION DE AGUA, GAS, CLOACAS.....	5 por mil
52475-VENTA DE ARTICULOS DE MIMBRE Y CANASTERIA.....	5 por mil
52476-VENTA DE RULEMANES.....	5 por mil
52477-VENTA DE ARTICULOS PARA HELADERIAS Y REPOSTERIA.....	5 por mil
52478-VENTA DE MAQUINAS DE TEJER Y COSER.....	5 por mil
52479-BOTONERIA.....	5 por mil
52480-VENTA DE TOLDOS.....	5 por mil

52481-VENTA DE ARTICULOS PLASTICOS EN GENERAL.....	5 por mil
52482-BULONERIA.....	5 por mil
52483-CALDERAS Y ACCESORIOS.....	5 por mil
52484-VENTA DE ALIMENTOS BALANCEADOS Y ARTICULOS DE JARDINERIA.....	5 por mil
52485-COMPRA / VENTA DE ORO.....	5 por mil
52486-VENTA DE REPUESTOS DE ART.DEL HOGAR.....	5 por mil
52487-VENTA DE CUADROS.....	5 por mil
52489-TARJETERIA.....	5 por mil
52490-VENTA DE ARTICULOS DE TALABARTERIA.....	5 por mil
52491-VENTA DE PAÑALES.....	5 por mil
52492-VENTA DE TRACTORES.....	5 por mil
52493-VENTA DE IMPERMEABILIZANTES.....	5 por mil
52494-VENTA DE FARDOS POR MENOR.....	5 por mil
52495-VENTA DE LANAS.....	5 por mil
52496-VENTA DE ART. DE SEGURIDAD, ALARMAS.....	5 por mil
52497-VENTA DE MOTOCICLETAS NUEVAS.....	5 por mil
52498-VENTA DE BICICLETAS.....	5 por mil
52499-VENTA DE GAS NATURAL COMPRIMIDO.....	5 por mil
52501-SUPERMERCADOS.....	7 por mil

Con un mínimo mensual de:

Con una superficie de venta superior a 200 m2 hasta 380 m2..... \$ 21.750

Con una superficie de venta de superior a 380 m2 hasta 450 m2.....\$ 43.500

Con una superficie de venta mayor a 450m2.....\$ 65.250

52502-HIPERMERCADOS.....5 por mil

60000 SERVICIOS

61000 OPERACIONES Y SERVICIOS FINANCIEROS6

61100 BANCOS, ENTIDADES FINANCIERAS Y SERVICIOS FINANCIEROS

61101-OPERACIONES DE INTERMEDIACION DE RECURSOS MONETARIOS REALIZADAS POR BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONS SUJETAS AL REGIMEN DE LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS.....	33,25 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 92.518,00
61102-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR AGENCIAS FINANCIERAS Y COMPANIAS DE CAPITALIZACION Y AHORRO.....	31,5 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 55.800,00
61103-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR SOCIEDADES DE AHORRO Y PRESTAMO PARA LA VIVIENDA Y OTROS INMUEBLES.....	28 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 7.500,00
61104-OERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERA REALIZADAS POR CAJAS DE CREDITO. SOCIEDADES DE CREDITO PARA CONSUMO.....	31,5 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 7.500,00
61105-SERVICIOS RELACIONADOS CON OPERACIONES DE INTERMEDIACION CON DIVISAS Y OTROS SERVICIOS PRESTADOS POR CASAS AGENCIAS, OFICINAS Y CORREDORES DE CAMBIO Y DIVISAS.....	31,5 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 7.500,00
61106-SERVICIO DE FINANCIAMIENTO MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS DE COMPRAS Y/O DEBITOS.....	7.5 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 7.500,00
61107-OPERACIONES DE INTERMEDIACION FINANCIERAS CONSIDERADAS HABITUALES.....	31,5 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 7.500,00
61108-OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS /NC/.....	31,5 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 7.500,00

61109-OPER. DE PRESTAMO REALIZADAS POR ENTIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS NI AUTORIZADAS POR EL B.C.R.A.....31,5 por mil

Con un mínimo mensual..... \$ 7.500,00

61110-OTROS SERVICIOS PRESTADOS (Excepto Servicios Financieros) MEDIANTE TARJETAS DE CREDITOS, COMPRAS Y/O DEBITO.....7.5 por mil

Con un mínimo mensual..... \$ 7.500,00

61111-MUTUALES.....5 por mil

Con un mínimo mensual..... \$ 10.500,00

62000 OPERACIONES DE SEGUROS

62100 SEGUROS

62101-SERV.PRESTADOS POR COMPANIAS DE SEGUROS Y REASEGUROS.....7,5 por mil

62102-SERV. DE SEGUROS PRESTADOS POR ENTIDADES NO CLASIFICADAS..7,5 por mil

62103-PRODUCTOR DE SEGUROS.....7.5 por mil

62104-SEGUROS DE SALUD – MEDICINA PREPAGA.....5 por mil

63000 BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63100 BIENES MUEBLES

63101-LOCACION DE BIENES MUEBLES.....7,5 por mil

63102-SUBLOCACION DE BIENES MUEBLES.....7,5 por mil

63200 BIENES INMUEBLES

63201-OPERACIONES CON BIENES INMUEBLES, FRACCIONAMIENTO, VENTA DE INMUEBLES Y LOTEOS.....7,5 por mil

63202-LOCACION DE BIENES INMUEBLES.....7,5 por mil

63203-SUBLOCACION DE BIENES INMUEBLES.....7,5 por mil

63204-LOCACION Y SUBLOCACION DE COCHERAS, GARAJES O SIMILARES.....7,5 por mil

con un mínimo mensual por espacio.....\$ 65,00

63205-ESTACIONAMIENTO MEDIDO/PARQUÍMETRO Y
SIMILARES.....7,5 por mil

con un mínimo por espacio utilizado de\$ 65,00

63300- ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO

63301- LOCACION DE MAQUINAS, EQUIPOS Y ACC. PARA
COMPUTACION.....7,5 por mil

63304-ALQUILER DE MAQ.Y EQUIPO /NC/...
.....7,5 por mil

63400 CESION DE DERECHOS, REGALIAS, FRANQUICIAS

63401- CESION DE DERECHOS, REGALIAS,
FRANQUICIAS.....7,5 por mil

64000 TRANSPORTES Y ALMACENAMIENTO

64100 TRANSPORTE TERRESTRE

64101-TRANSP.URBANO/SUBURBANO/INTERURBANO DE
PASAJEROS.....5 por mil

64102-TRANSP.DE PASAJEROS A LARGA DISTANCIA.....5 por mil

64103-TRANSP.DE PASAJEROS /NC/.....5 por mil

64104-TRANSP.DE CARGA A CORTA, MEDIA Y LARGA
DISTANCIA.....5 por mil

64105-SERVICIOS DE MUDANZA.....5 por mil

64106-TRANSP.DE VALORES,.DOCUMENTACION, ENCOMIENDA Y
SIMILARES.....5 por mil

64300 SERVICIOS CONEXOS CON LOS DEL TRANSPORTE

64301-SERVICIOS DE EXCURSIONES PROPIAS.....5 por mil

64302-AGENCIAS DE VIAJES Y TURISMO.....5 por mil

64303-OTROS SERVICIOS DE TRANSPORTE /NC/.....5 por mil

64400 DEPÓSITO Y ALMACENAMIENTO

64401-DEPOSITO Y ALMACENAMIENTO.....5 por mil

64402-CAMARAS FRIGORIFICAS Y SIMILARES.....5 por mil

64403-CAMARAS DESTINADAS A LA CONSERVACION DE
PIELES.....5 por mil

65000 SERVICIOS DE COMUNICACIONES

65100 COMUNICACIONES

65101-COMUNICACIONES POR CORREO, TELEGRAFO, TELEX O FAX.....10 por mil

65102-COMUNICAC.POR RADIO (EXCEPTO RADIODIFUSION/TELEVISION).....10 por mil

65103-COMUNICACIONES TELEFONICAS (Excepto telefonía móvil).....
.....10 por mil

65104-TRANSMISION DE DATOS – PROVISIÓN DE SERVICIOS DE INTERNET, CORREO ELECTRONICO Y COMUNICACIONES EN GENERAL NO CLASIFICADAS.....7 por mil

65105-COMUNICACIONES TELEFONIA MOVIL10 por mil

66000 SERVICIOS EN GENERAL**66100-SERV.PRESTADOS A EMPRESAS, AL PÚBLICO Y SERV.PERSONALES**

66101-SERVICIOS DE INTERMEDIACION.....10 por mil

66102-COBRANZA DE CUENTAS Y AFINES10 por mil

66103-PUBLICIDAD.....7 por mil

66104-ANUNCIOS EN CARTELERAS.....7 por mil

66105-ACADEMIAS DE GIMNASIA Y RECUPERACION Y SIMILARES.....5 por mil

66106-SUSCRIPCIONES DE PLANES DE AHORRO Y SIMILARES.....7 por mil

66107-VENTA DE FLORES EN CEMENTERIOS.....5 por mil

66108-TINTORERIAS..... 5 por mil

66109-PELUQUERIAS Y PEDICURIAS.....5 por mil

66110-SALONES DE BELLEZA, INST. DE HIGIENE Y ESTETICA CORPORAL.....5 por mil

66111-ESTUDIOS FOTOGRAFICOS O FOTOGRAFIAS COMERCIALES.....5 por mil

66112-LAVADO Y ENGRASE DE AUTOMOTORES.....5 por mil

66113-ALQUILER DE VAJILLAS, MOBILIARIOS Y ELEMENTOS DE FIESTA.....5 por mil

66114-SERV.FUNERARIOS Y CONEXOS.....	5 por mil
66115-REMATADORES Y SOC.DESTINADAS AL REMATE.....	5 por mil
66116-CONSIGNATARIOS, COMISIONISTAS Y AFINES EXCLUYE COMISIONISTAS Y CONSIGNATARIOS DE HACIENDA.....	10 por mil
66117-OTROS SERV.PRESTADOS A EMPRESAS /NC/.....	7 por mil
66118-OTROS SERV.PRESTADOS AL PUBLICO /NC/.....	10 por mil
66119-OTROS SERV.PERSONALES /NC/.....	7 por mil
66120-SERV.DE PROCESAMIENTO DE DATOS.....	5 por mil
66121-SERVICIOS DE IMPRESION, FOTOCOP. COPIAS DE PLANOS Y AFINES.....	5 por mil
66122-LAVANDERIAS.....	5 por mil
66123-TAPICERIA.....	5 por mil
66124-CERRAJERIAS.....	5 por mil
66126-HOGAR GERIATRICO.....	5 por mil
Con un mínimo de.....	\$ 2.022,00
66127-ESTUDIOS CONTABLES, ASESORAMIENTO IMPOSITIVO.....	5 por mil
66128-PINTOR LETRISTA.....	5 por mil
66129-SONIDO E ILUMINACION.....	5 por mil
66130-ASESORAMIENTO ECONOMICO, FINANCIERO, y DESPACHANTE DE ADUANA.....	7 por mil
66131-SERVICIO DE FUMIGACIONES AEREAS.....	5 por mil
66132-SERVICIO DE TELEVISION POR CABLE Y SATELITAL.....	7 por mil
66133-CURSOS DE CAPACITACION EN INFORMATICA.....	5 por mil
66134-SERVICIOS DE GESTORIA Y COMISIONES.....	10 por mil
66135-GUARDERIA INFANTIL.....	5 por mil
66136-AGENCIA DE TAXIS Y REMISSES.....	5 por mil
con un mínimo anual para Taximetristas y auto remises, por cada coche de \$ 1.245,00 y para Transporte escolar local, por cada coche de \$433,50	
66137-ADM.DE FONDOS EN GENERAL	17,5 por mil
con un mínimo mensual de.....	\$ 3.393,00
66138-PUBLICIDAD ORAL RODANTE.....	5 por mil

66139-AUXILIO AUTOMOTOR.....	5 por mil
66140-MANTENIMIENTO ESPACIOS VERDES.....	5 por mil
66141-OTROS SERVICIOS PRESTADOS A ENTES PUBLICOS O PRIVADOS NO RESIDENTES EN LA CIUDAD.....	10 por mil
Con un mínimo de.....	\$ 18.270,00
66142-CADETERIAS.....	5 por mil
66143-SERVICIOS DE ACCESO A NAVEGACIÓN Y OTROS CANALES DE USO DE INTERNET; ENTRETENIMIENTOS; JUEGOS EN RED (CYBER Y/OSIMILARES).....	5 por mil
Con un mínimo por puesto conectado a un sistema de red con o sin acceso a internet de	\$ 117,00
cybers con hasta 5 máquinas.....	\$
721,50 cybers con más 5 máquinas.....	\$
1.213,50	
66144-EMPRESAS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA	5 por mil
66145-EMPRESAS QUE PRESTEN SERVICIOS DE LIMPIEZA.....	7 por mil
66146 SALONES DE FIESTAS, EVENTOS, ETC.....	7 por mil
Con un mínimo de:	
Salones con factor ocupacional < 200 personas.....	\$ 1.174,50
Salones con factor ocupacional > 200 personas.....	\$ 1.566,00
Salones con factor ocupacional > 500 personas.....	\$ 2.362,50
66147- SERVICIO DE INFORMATICA EN GRAL.	5 por mil
66148- SERVICIO DE ASESORAMIENTO EN GRAL.....	5 por mil
66149- TRATAMIENTO DE RESIDUOS Y DESPERDICIOS EN GRAL.....	5 por mil
66150- SERVICIO DE CONTENEDORES, OBRADORES Y SIMILARES.....	7,5 por mil
66200 SERVICIOS DE REPARACIONES	
66201-REPARACION DE MAQUINAS, EQUIPOS ,ETC. ELECTRICOS, ELECTRONICOS.....	5 por mil
66202-REPARACION DE AUTOMOTORES Y SUS PARTES.....	5 por mil

66203-REPARACION DE MOTOCICLETAS, MOTONETAS Y CICLOMOTORES.....	5 por mil
66204-REPARACION DE BICICLETAS.....	5 por mil
66205-REPARACION DE JOYAS, RELOJES Y FANTASIAS.....	5 por mil
66206-REPARACION Y AFINACION DE INST.MUSICALES.....	5 por mil
66207-REPARACION DE ARMAS DE FUEGO.....	5 por mil
66208-COMPOSTURA DE CALZADO.....	5 por mil
66209-OTROS SERV.DE REPARACIONES /NC/.....	5 por mil
66210-TALLER DE CARPINTERIA.....	5 por mil
66211-TORNERIA MECANICA.....	5 por mil
66212-REPARACION Y CARGA DE BATERIA.....	5 por mil
66213-TALLER DE SOLDADURAS.....	5 por mil
66214-REPARACION DE CAMARAS Y CUBIERTAS.GOMERIA.....	5 por mil
66215-TALLER DE AFILADOS.....	5 por mil
66216-TALLER DE ARENADOS.....	5 por mil
66217-TALLER DE HOJALATERIA.....	5 por mil
66218-TALLER DE CUADROS.....	5 por mil
66219-SERVICE PARA BOMBAS ELECTRICAS Y PILETAS.....	5 por mil
66220-TALLER METALURGICO.....	5 por mil
66221-REPARACION DE EQUIPOS DE COMUNICACION.....	5 por mil
66222-RECTIFICACION DE MOTORES.....	5 por mil
66223-TALLER DE REFRIGERACION.....	5 por mil
66224-REPARACION DE MAQUINAS DE CAFE.....	5 por mil
66225-REPARACION DE TRACTORES.....	5 por mil
67000 SERVICIOS SANITARIOS	
67100 SERVICIOS MEDICOS, SANIDAD, VETERINARIA Y AFINES	
67101-SERV.ASIST.MEDICA, CLINICAS, SANATARIOS Y SIMILARES.....	5 por mil
67102-SERV.ASIST.MEDICA PRESTADOS POR MEDICOS, ODONTOLOGOS,ETC.....	5 por mil
67103-SERV.DE ANALISIS CLINICOS. LABORATORIOS.....	5 por mil

67104-SERV.DE RAYOS X,TOMOGRAFIAS Y AFINES.....	5 por mil
67105-SERV.DE AMBULANCIAS, AMBULANCIAS ESPECIALES Y AFINES.....	5 por mil
67106-OTROS SERV.ASIST.MEDICA /NC/.....	5 por mil
67107-SERV.DE VETERINARIA Y AGRONOMIA.....	5 por mil
67108-ENFERMERIA, INYECCIONES, SUEROS, ETC.....	5 por mil
67200 SERVICIOS SANITARIOS VARIOS	
67201-SERV.DE DESAGOTES.....	5 por mil
67202-SERV.DE DESINFECCION Y AFINES.....	5 por mil
67203-OTROS SERV.SANITARIOS /NC/.....	5 por mil
67300-SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO	
67301-PRODUCCION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS Y DE TV.....	5 por mil
67302-LABORATORIOS CINEMATOGRAFICOS REVELADO DE PELICULAS.....	5 por mil
67303-DISTRIB.Y ALQUILER DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....	5 por mil
67304-DISTRIB.Y ALQUILER DE VIDEOS Y VIDEOCASETERAS.....	5 por mil
67305-EXHIBICION DE PELICULAS CINEMATOGRAFICAS.....	5 por mil
67312-JUEGOS ELECTRONICOS.....	10 por mil
67313-CANCHAS DE BOWLING,FUTBOL 5, MINI GOLF Y SIMILARES.....	5 por mil
con un mínimo mensual por cancha	\$ 952,40
67314-PRODUCCION DE ESPECTACULOS DEPORTIVOS.....	5 por mil
67315-SERV.DE PRACTICAS DEPORTIVAS (CLUBES, GIMNASIOS, ETC).....	5 por mil
67316-OTROS SERVICIOS DE ESPARCIMIENTO /NC/.....	15 por mil
67317-JUEGOS MECANICOS PARA NIÑOS.....	5 por mil
con un mínimo por máquina.....	\$ 169,50
67318-MESAS DE BILLAR O SIMILARES INSTALADAS EN NEGOCIOS SIMILARES	5 por mil

con un mínimo por mesa	\$ 130,50
67319-STAND DE TIRO AL BLANCO, CIRCUITOS DE KARTING, MOTOS, CUATRICICLOS, AUTOS Y SIMILARES; PISTAS DE SKATE Y SIMILARES; ARQUERIAS, APARATOS Y BALANZAS DE PAGOS AUTOMÁTICOS Y SIMILARES	20 por mil
Con un mínimo por cada una de	\$705,00
67320-SERVICIOS DE ESTABLECIMIENTOS BILABLES EXCLUSIVOS PARA MAYORES DE 16 AÑOS. DISCOTECAS.....	20 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 10.701,00
67321-SERVICIOS DE LOCALES BILABLES CON SERVICIO DE BAR O RESTAURANTE, CON ADMISION DE 18 AÑOS. CLUBES NOCTURNOS.....	20 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 2.529,00
67322-SERVICIOS DE LOCALES DESTINADOS A LA REALIZACION DE BAILES POPULARES. PISTAS DE BAILE.....	20 por mil
Con un mínimo mensual.....	\$ 7.503,00
68000 RESTAURANTES Y HOTELES	
68100 EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS	
68101-RESTAURANTES Y CANTINAS.....	5 por mil
68102-EXPENDIO DE PIZZAS, EMPANADAS Y AFINES. PARRILLADAS	5 por mil
Con un mínimo anual para los Carritos y otras casillas y/o similares trasladables donde se vendan productos alimenticios.....	\$ 1.005,00
68103-BARES, BARES NOCTURNOS, CERVECERIAS, CAFES Y SIMILARES.....	5 por mil
68104-HELADERIAS.....	5 por mil
68105-CONFITERIAS, SERV.DE LUNCH Y SALONES DE TE.....	5 por mil
Servicios de Lunch que presten servicios en la jurisdicción municipal no encontrándose inscriptos, por cada servicio prestado o evento.....	\$ 6.180,00

Los propietarios de los salones de fiesta deberán informar con 48 hs. de anticipación a la realización del evento, el prestador del servicio de lunch, caso contrario, se constituirá en responsable solidario en el pago del tributo, no habilitándosele un nuevo servicio hasta la cancelación de la deuda

68106-EXPENDIO DE COMIDAS Y BEBIDAS, CON ESPECTACULO.....5 por mil

68107-BARES,CERVECERIAS, CAFES Y SIMIL.HASTA 10 MESAS.....5 por mil

68200 HOTELES Y SIMILARES

68201-HOTELES.....5 por mil

Con un mínimo general mensual por habitación de..... \$ 78

68202-HOSPEDAJES.....5 por mil

68203-PENSIONES.....5 por mil

68204-CASAS DE HUESPEDES, CAMPAMENTOS.....5 por mil

68205-CASAS AMUEBLADAS, ALBERGUES TRANSIT. O ALOJAMIENTOS POR HORA.....15 por mil

Con un mínimo mensual de..... \$ 4.186,50

ACTIVIDADES DIVERSAS

99999- Actividades diversas o rubros no especificados en forma particular o general en el presente artículo.....20 por mil

Artículo 14: El importe a tributar resultará del cálculo que se efectúe teniendo en cuenta los ingresos y la alícuota que corresponda para el o los rubros de explotación.

El impuesto mínimo a tributar por año será \$ 13.938,00 para aquellas actividades con alícuota de 5 por mil y de \$ 20.097,00 para aquellas actividades en donde la alícuota sea superior al 5 por mil, excepto en ambos casos que se haya fijado un mínimo especial para la actividad.

En el supuesto que un contribuyente tuviese actividades con distintas alícuotas se tomara el mayor de los mínimos.

Quedan exceptuados de ingresar el tributo mínimo anual los Contribuyentes que por la totalidad de sus operaciones fueron objeto de retención en la fuente.

Los contribuyentes del régimen simplificado de la Contribución que incide sobre la actividad Comercial, Industrial y de Servicios, deben ingresar mensualmente el importe que fije la Administración Federal de Ingresos Públicos para la categoría que le corresponde en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) Monotributo -Anexo de la Ley Nacional N° 24977 y sus modificatoria.

Las Sociedades Anónimas, Sociedades de Responsabilidad Limitada y Fideicomisos, cualquiera sea su objeto, estarán sujetos a un mínimo mensual de.....\$2.773,50

Comercios o Servicios artesanales sin empleados, denominados pequeños contribuyentes por mes..... \$ 412,50

Elaboración de comidas en casa de familia por mes.....\$ 130

Todas las clasificaciones de las actividades primarias, industriales y de la construcción con empleados en relación de dependencia tributarán en función del Salario Mínimo Vital y Móvil vigente, los siguientes mínimos mensuales:

De 1 a 50 empleados.....3% del SMVM por empleado

De 51 a 100 empleados..... 2% del SMVM por empleado

Más de 100 empleados.....1.5% del SMVM por empleado

El tope mensual será el equivalente a 15 salarios mínimos, vital y móvil.

Cuando por la actividad desarrollada por alguno de estos contribuyentes le correspondiera tributar mínimos especiales establecidos por ésta Ordenanza se liquidará por el mayor de ellos.

Quedan eximidos del pago de la presente contribución las personas inscriptas en el Registro Nacional de efectores bajo la figura de Monotributo Social (conforme Ordenanza N° 80/2012).

CONVENIO MULTILATERAL

Artículo 15: Para dar cumplimiento a lo exigido por el artículo 98 Y 98 bis de la O.G.I., los contribuyentes deberán presentar en el vencimiento que fije la Comisión Arbitral para la presentación del Formulario CM - 05 anual, una nota con carácter de declaración jurada, que contenga el detalle por conceptos de gastos e ingresos para la confección del coeficiente unificado de distribución de ingresos a la jurisdicción de la Municipalidad de Las Varillas, en caso de aplicar regímenes especiales presentar Declaración Jurada anual exponiendo datos del régimen especial correspondiente, de acuerdo a las normas del Convenio Multilateral.

CAPITULO II

DE LA FORMA DE PAGO

PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIONES JURADAS MENSUALES Y SU VENCIMIENTO

Artículo 16: Previo al pago de este tributo, el contribuyente deberá presentar Declaraciones Juradas mensuales ante la Administración Municipal de Ingresos Públicos, vía web o personalmente en el recinto municipal, conforme a los vencimientos fijados en el artículo 18 de la presente ordenanza, expresando las bases imponibles correspondientes al mes inmediato anterior.

DEL PERIODO FISCAL Y DECLARACIÓN JURADA ANUAL

Artículo 17: El período fiscal será el año calendario. Sin perjuicio de lo dispuesto para casos especiales, los contribuyentes tributarán once (11) anticipos en cada período (11) primeros meses del año, y un pago final. A los fines de la determinación del saldo o pago final se deberá presentar una DD.JJ. anual, con copia de las DD.JJ. mensuales presentadas en el impuesto a los Ingresos Brutos o Convenio Multilateral. La fecha de vencimiento para la presentación de la DD.JJ. anual será la misma que la del período diciembre. La obligación de presentar la DD.JJ. anual establecida en el párrafo anterior del presente artículo, se considera un deber formal de los contribuyentes, responsables y terceros, legislado en el Art. 105 de la O.G.I. y con los alcances previstos en el Art. 44 del cuerpo legal antes aludido. El D.E.M. podrá establecer por vía reglamentaria, los contribuyentes exceptuados de presentar la DD.JJ. anual. La presentación de la DD.JJ. anual no exime al contribuyente de la obligación de presentar en tiempo y forma las DD.JJ. mensuales correspondientes y por ende de las sanciones por su incumplimiento.

DETERMINACIÓN Y PAGO DE LOS ANTICIPOS Y SALDO FINAL – VENCIMIENTOS

Artículo 18: El importe a tributar por cada anticipo será el monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible del mes por la alícuota respectiva, con el impuesto mínimo mensual correspondiente, según lo normado en arts. 13,14 de la presente Ordenanza. El saldo o pago final se determinará deduciendo del monto mayor que surja de la comparación entre el resultado del producto de la base imponible tomada desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre del período fiscal por la alícuota respectiva, y el impuesto mínimo anual; la sumatoria de los importes correspondientes a los períodos mensuales devengados entre el 1º de Enero y el 30 de Noviembre del período fiscal determinado de acuerdo a lo establecido en el párrafo anterior. El pago de los once (11) anticipos y del saldo final, tendrán como fecha de vencimiento los días 20 del mes siguiente o el hábil inmediato posterior en caso de que el mismo sea feriado.

Facultase al D.E.M. a modificar las fechas del artículo anterior y/o fijar un segundo o tercer vencimiento con los recargos que correspondan, por decreto, bajo razones debidamente fundadas relativas al normal desenvolvimiento municipal.

Dispóngase una bonificación del cinco por ciento (5%), aplicable sobre la tasa básica de la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que incide sobre la actividad comercial, industrial y de servicios, para todos aquellos contribuyentes que tributen de acuerdo a los arts. 13, 14 de la Ordenanza Tarifaria vigente y que efectúen el pago de la misma hasta el día de operar su vencimiento.

Cuando en virtud del método de cálculo, el importe que corresponda tributar sea el mínimo establecido por la ordenanza tarifaria vigente, el descuento se efectuará sobre dicho valor. Es requisito para poder acceder a este beneficio, no adeudar períodos anteriores respecto de la tasa en cuestión.

CAPITULO IV AGENTES DE RETENCION

Artículo 19: Fijase un régimen de retención y percepción según lo establecido en la Ordenanza General Impositiva.

Facultase al D.E.M. para dictar las normas reglamentarias correspondientes.

Artículo 20: Cuando el mismo contribuyente tenga habilitado más de un local de venta, estos mínimos serán de aplicación a cada uno de ellos.

Artículo 21: En caso de contribuyentes que no abonen la contribución o sus anticipos en los términos establecidos, será de aplicación lo dispuesto en Ordenanza 76/98.

Si el importe resultante del ajuste anterior resultara inferior al mínimo de la tasa correspondiente a los períodos mencionados, también ajustado con la misma metodología anterior, la Municipalidad reclamará este último. A los contribuyentes no inscriptos, el Municipio podrá requerirles el pago del doble de la Tasa mínima que corresponda a cada mes, bimestre, trimestre o ejercicio fiscal adeudado.

En todos los casos se aplicará el régimen de actualización de esta Ordenanza. La exigencia del pago por la Municipalidad es sin perjuicio del posterior reajuste por declaración jurada o determinación de oficio.

Además la Municipalidad podrá disponer para contribuyentes no inscriptos y/o aquellos que, estándolo, adeudaren más de una anualidad, previa intimación, la clausura preventiva de los locales donde los contribuyentes o responsables ejerzan las actividades gravadas.

TITULO III

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PUBLICAS

Artículo 22: A los fines de la aplicación de los Art.115 y subsiguientes del título III de la O.G.I., fíjense los tributos que se detallan a continuación, pudiendo el P.E.M. reducir el monto que deben tributar según lo establecido en cada capítulo (con excepción de los establecidos en el Título XIV), cuando las utilidades en dinero del espectáculo se destinen a beneficencia, salud o educación.

CAPITULO I

HECHO IMPONIBLE

ESPECTÁCULOS CIRCENSES

Artículo 23: Los circos abonarán por fin de semana:

a. Hasta 500 localidades.	\$
3.094,50	
b. Más de 500 localidades.	\$ 5.326,50

ESPECTÁCULOS TEATRALES Y CINEMATOGRAFICOS

Artículo 24: Los espectáculos teatrales tributarán por día de función \$ 1.161,00. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

CONFITERIAS BAILABLES

Artículo 25: Los locales de espectáculos, bar nocturno (pubs) y similares, abonarán mensualmente por adelantado un importe fijo de pesos nueve con setenta y cinco centavos (\$ 9.75) por persona, aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 26: Las confiterías denominadas bailables abonarán por adelantado un importe fijo por apertura y por persona de pesos trece con cinco centavos (\$13,05), aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 27: Por cada reunión bailable no incluida en los artículos 26 y 27 de la presente se abonará un importe fijo por adelantado y por evento de pesos diecisiete con cuarenta centavos (\$ 17,40) por persona aplicable sobre el setenta y cinco por ciento (75%) del factor de ocupación habilitado.

Artículo 28: Las cenas, almuerzos, copetines y otros con derecho a espectáculos, o bailes organizados por entidades de bien público, con o sin personería jurídica o gremial, abonarán un importe fijo por adelantado y por evento de pesos un mil quinientos cuarenta y cinco (\$ 1.545,00). En el caso de que el evento sea organizado por instituciones de bien público, clubes, escuelas el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

Artículo 29: Los festivales de danza, y/o espectáculos de canto, abonarán el equivalente a 10 (diez) entradas generales de las de mayor importe, determinadas

mediante la declaración jurada correspondiente, con un mínimo de \$ 630,00. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

DESFILES DE MODELOS

Artículo 30: Los desfiles de modelos realizados en clubes, instituciones o casa de comercio, abonarán por cada desfile con entrada paga, la suma de \$ 1.545,00. En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS

Artículo 31: Los espectáculos deportivos abonarán por cada día la suma de \$ 465,00, con excepción de los siguientes, que abonarán:

a. Competencias de automovilismo.....	\$ 1.947,00
b. Competencias de karting.....	\$ 1.357,50
c. Competencias de motos.....	\$ 1.947,00
d. Competencias de caballos, trote y caninos...	\$ 2.418,00
e. Domas.....	\$ 2.418,00

En el caso de que el organizador sea un club, escuela o entidad de bien público reconocido en el medio, el tributo a abonar se podrá reducir hasta en un 100%.

PARQUES DE DIVERSIONES

Artículo 32: Los parques de diversiones y otras atracciones análogas, abonarán por fin de semana, por todo concepto y adelantado.....\$ 1.545,00

Los trencitos u otros medios de transporte para diversión.....\$ 976,50

BOCHAS Y SIMILARES

Artículo 33: Las canchas de bochas instaladas en clubes quedarán eximidas de la presente tasa.

Artículo 34: Por cada cancha de bowling, pista de automodelismo, stand de tiro al blanco y similares, abonarán mensualmente por cada uno y por adelantado la suma de \$ 1.213,50. Cuando estas actividades se desarrollan en forma temporaria se abonarán proporcionalmente a los días trabajados.

OTROS ESPECTÁCULOS

Artículo 35: Las peñas y asociaciones, por cada evento que realice abonarán \$ 1.864,50. Los espectáculos no clasificados abonarán por cada reunión la suma de \$ 1.213,50. En el caso de actuaciones de grupos locales o promovidos por la Dirección de Cultura el PEM podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

CAPITULO II

ADICIONAL FONDO AYUDA SOCIAL

Artículo 36: A los fines de lo establecido en el Art.124 de la O.G.I., fíjense los importes que a continuación se detallan:

a. Confiterías bailables, pubs y bares nocturnos, por cada día de funcionamiento \$ 1.696.50

b. Los demás espectáculos públicos, un 40% (cuarenta por ciento) más de lo que le corresponde.

El P.E.M podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar cuando existan razones fundadas que lo justifiquen.

CAPITULO III

DEL PAGO

Artículo 37: El pago del tributo legislado en el presente Título, será ingresado en Tesorería Municipal o de la manera establecida en el artículo referido a cada actividad en particular de la presente Ordenanza y/o Decreto Reglamentario de Espectáculos y Diversiones y será exigible:

a. Para los comprendidos en los Art. 25, 26, 27 y 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 en forma previa a la realización del espectáculo.

b. Los que deban abonarse por adelantado: del 1 al 10 del mes que corresponda.

De no efectuarse en los términos y lugar previstos en el presente Título serán de aplicación los intereses que correspondan.

TITULO IV

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LA OCUPACIÓN Y COMERCIO EN LA VÍA PUBLICA

Artículo 38: Por la ocupación de veredas, aceras, calles, espacios públicos, etc, se abonará mensualmente \$ 43,50 el metro lineal de frente del local comercial, el que será adicional a la Contribución por Servicio de Inspección General e Higiene que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios, siempre que se encuentre ubicada en Categoría A, previo a la ocupación de estos lugares públicos, el contribuyente deberá solicitar la autorización correspondiente, fijando el tiempo de ocupación.

Artículo 39: Por la ocupación del espacio público de cualquier naturaleza que persigan fin de lucro, se abonará por adelantado, por día y por metro cuadrado \$ 75.

Artículo 40: (Suspendido por Ord. 04/2009). Los vendedores y compradores ambulantes no residentes en la Ciudad, ni inscriptos en el Departamento Comercio-Industria, pagarán por adelantado:

a. Con vehículo automotor por día	\$ 1.500,00
por semana.....	\$ 7.500,00
b. Sin vehículo automotor por día.....	\$ 500,00
por semana	\$ 2.500,00
c. Venta de vehículo automóvil y afines	
por día	\$ 3.000,00
por semana.....	\$ 15.000,00

Artículo 41: En el caso que el vendedor ambulante fije domicilio comercial en esta Ciudad y se encuentre inscripto en el Departamento Comercio-Industria, abonará el importe correspondiente a su categoría incrementado en el porcentaje de ocupación de la vía pública. Cuando el cobro se efectúa por intermedio de Personal Municipal en la vía pública, este derecho se abonará con un recargo del 100% (cien por ciento).

TITULO V

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS MERCADOS Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS DE ABASTO EN LUGARES DE DOMINIO PRIVADO MUNICIPAL

Artículo 42: Los puestos en los cuales se comercialicen productos de abasto, abonarán una tasa diaria

de.....\$ 130,00

Los mismos puestos por mes abonarán una tasa de.....\$ 1.045,00

TÍTULO VI

TASA DE INSPECCIÓN SANITARIA ANIMAL

Artículo 43: A los fines de lo establecido en el Art.141 de Título VI de la O.G.I., fijase la Tasa de Inspección Sanitaria animal en el equivalente al sueldo (incluidas las cargas sociales) de dos empleados Categoría 11 del Escalafón Municipal.

Artículo 44: La contribución del presente Título se abonará dentro de los 10 días del mes siguiente al de prestación de los servicios gravados.

Artículo 45: El régimen de sanciones por infracciones de faena clandestina se regirá por lo dispuesto en la Ord. 8/92.

TITULO VII

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LAS FERIAS Y REMATES DE HACIENDA

Artículo 46: Establézcase para las contribuciones que inciden sobre las Ferias y Remates de Hacienda, y a los efectos del pago de la Tasa de Inspección Sanitaria de corrales, los siguientes derechos:

- | | |
|--|----------|
| a. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de más de 180 kg. . | \$ 81,00 |
| b. Ganado mayor, por cabeza (vendedor) de menos de 180 kg. | \$ 81,00 |
| c. Ganado menor, por cabeza (vendedor) | \$ 43,50 |

Con un mínimo de \$ 7.740,00 por feria.

Los pagos de los derechos podrán efectuarse directamente por el vendedor cuando solicite guía de consignación para feria de la propia jurisdicción municipal

o en su caso dentro de los quince (15) días posteriores al de realización de las Ferias y Remates de Hacienda y mediante declaración jurada de las firmas consignatarias como agente de retención, conforme a lo dispuesto en la O.G.I. Si el contribuyente hubiere abonado el derecho al solicitar la guía de consignación a feria de la propia jurisdicción municipal, la firma rematadora interviniente no debe proceder a retenerle el derecho por este concepto.

TITULO VIII

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Artículo 47: La Municipalidad llevará un Libro de Inspección de Pesas y Medidas en el que constarán todos los datos pertinentes al cumplimiento de la obligación. Los sujetos a la presente reglamentación, deberán presentarse el primero de Enero de cada año para su inspección y renovación.

Artículo 48: Se abonarán anualmente en concepto de servicios obligatorios de Inspección y contraste de pesas y medidas, los siguientes derechos:

- a. Por sellado de cada balanza y sus correspondientes pesas.....\$ 297,00
- b. Por sellado de cada juego de capacidad y longitud.....\$ 246,00
- c. Los vendedores ambulantes que utilicen vehículos autorizados, abonarán

los mismos derechos mencionados en el inciso anterior.

TITULO IX

CONTRIBUCIONES QUE INCIDEN SOBRE LOS CEMENTERIOS

CAPITULO I

INHUMACIONES - EXHUMACIONES - TRASLADOS E INTRODUCCIÓN DE RESTOS

Artículo 49: Fíjese los siguientes derechos por inhumaciones y exhumaciones:

- a. En Panteones y Capillas.....\$721,50
- b. En Tumba y Nichos.....\$ 561,00

El importe de los servicios podrá reducirse hasta un 100%, previo estudio socio-económico o informe de Asistencia Social Municipal que justifique.

Artículo 50: Por este concepto los entes prestatarios del servicio de Sepelio, abonarán, por cada sepelio y por adelantado:

- a. Por coche fúnebre y ambulancia..... \$
1.006,50
- b. Por cada coche porta corona.....\$
721,50

Artículo 51: Por los traslados de restos, se abonará:

- a. Cuando fueran dentro del mismo Cementerio.....\$ 667,50
- b. Cuando fueran de Cementerio local a Cementerio
de otra Localidad.....\$
1.342,50
- c. Cuando fueran de Cementerios o Localidades
vecinas.....\$ 1.342,50

CAPITULO II

CONCESIONES DE NICHOS Y TERRENOS

Artículo 52: Por concesión temporaria de nichos Municipales, por un lapso de cinco (5) años renovable hasta tres veces:

- a. Nichos en pabellones de primera y cuarta fila..... \$ 12.720,00
- b. Nichos en pabellones de segunda y tercera fila.....\$ 14.577,00

Dichos importes podrán abonarse en hasta seis (6) cuotas, previo estudio socio-económico del interesado, caso contrario el monto a abonar será de contado al momento de la concesión.

Artículo 53: Podrán hacerse concesiones anuales en cuyo caso los contribuyentes abonaran \$ 3.292,50 al momento de la concesión.

Artículo 54: Para las concesiones a perpetuidad y/o prescripciones adquisitivas de:

Terrenos en el cementerio:

- a. Primera categoría, por m2.....\$ 13.626,00
- b. Segunda categoría, por m2.....\$ 11.68,50
- c. Tercera categoría, por m2\$ 7.593,00

Nichos ubicados en nicheras:

- a. F1, F2, F3, B, D, E, A, H en filas inferiores y superiores..... \$ 6.220,50
- b. F1, F2, F3, B, D, E, A , H en filas intermedias.....\$ 8.286,00
- c. Nichos G1 de 217-444 inferiores y superiores.....\$8.286,00
- d. Nichos G1 de 217-444 intermedios.....\$10.353,00
- e. Nichos G1 de 505-648 inferiores y superiores.....\$12.441,00
- f. Nichos G1 de 505-648 intermedios.....\$14.508,00
- g. Nichos para urnas.....\$ 11.691,00
o en tres cuotas de \$ 3.897,00
- h. Nichera M (parte de manzanas 53, 55, 59, 61).....\$ 24.252,00
ó 6 cuotas de \$ 5.050,00 ó 12 cuotas \$ 2.830,00.

Terrenos ubicados en Ampliación Cementerio:

- a. Para Capilla, valor por metro cuadrado.....\$ 7.459,50
- b. Para Panteón Simple y Doble, valor por metro cuadrado \$ 8.950,50

Nichos ubicados en Ampliación Cementerio:

- a. Nichos (valor contado).....\$ 24.871,50
 - en 3 cuotas \$ 26.949,00; en 6 cuotas \$ 28.557,00; en 12 cuotas \$ 30.199,50 y en 24 cuotas 44.768,70

Cementerio nuevo según ordenanza vigente.

Los terrenos podrán ser otorgados en concesión debiendo darse participación obligatoriamente a la Municipalidad de cualquier acto que modifique la concesión no pudiendo bajo ningún concepto el contribuyente poseer más de dos terrenos en concesión.

Los propietarios de dichos terrenos tendrán la obligación de construir en un plazo no mayor de seis (6) meses, a contar de la fecha del boleto de transferencia. En caso contrario quedará facultado el Departamento Ejecutivo para revocar la concesión otorgada.

Artículo 55: En el caso de comprobarse infracción a lo establecido en el Art. precedente, el contraventor deberá pagar una multa equivalente al décuplo del valor del terreno.

TITULO X

CONTRIBUCIONES POR CIRCULACIÓN DE VALORES SORTEABLES CON PREMIO

HECHO IMPONIBLE

Artículo 56: El tributo establecido en el Art.166 de la O.G.I. se abonará por adelantado en el momento de la autorización por parte de la Secretaría de Hacienda, de la siguiente manera:

- a. El 2% (dos por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de instrumentos locales.
- b. El 3% (tres por ciento) del monto total de la emisión, cuando se trate de la circulación de valores foráneos.
- c. Tómbolas el 2% (dos por ciento) del monto de las boletas autorizadas.
- d. Otros valores sorteables, no clasificados, el 2% (dos por ciento) del valor de las boletas sorteables.
- e. Cuando se trate de bonos o valores que se distribuyan gratuitamente y den opción a premios se abonará \$ 744,00.

El P.E.M por resolución fundada podrá reducir hasta el 100% del monto a tributar.

EXENCIONES

Artículo 57: A los fines de la exención establecida en el Art.171° de la O.G.I., se establece como importe la suma de \$ 48.378,00. Cuando el organizador de la rifa sea una Institución sin fines de lucro local, podrá eximirse hasta en un 100%.

TITULO XI

CONTRIBUCIÓN QUE INCIDEN SOBRE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Artículo 58: Para los sujetos pasivos y/o responsables por la publicidad en la vía pública, o exteriores deberán tributar, conforme al artículo 173° de la O.G.I., un importe anual por año o fracción de acuerdo a la siguiente escala:

Hechos imponible valorizados en metros cuadrados o fracción y por año:

Avisos sobre rutas, caminos, terminales de medios de transporte, baldíos: \$ 397,00 siempre y cuando no corresponda a un contribuyente inscripto en Comercio e Industria.

Hechos imponible valorizados en otras magnitudes:

a) Publicidad móvil, por mes o fracción	\$ 1.671,00
b) Publicidad móvil, por año	\$ 4.465,50
c) Publicidad oral, por unidad y por día	\$ 328,50
d) Volantes o folletos comerciales y/o catálogos, por mes	\$ 5.655,00
e) Murales por cada 10 unidades de afiches	\$ 342,00
f) Pantallas digitales, por unidad y por mes	\$ 5.727,00

TITULO XII

CONTRIBUCIONES POR SERVICIOS RELATIVOS A LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PRIVADAS

Artículo 59: Fíjense a los efectos de la aplicación del artículo 181 de la O.G.I. los derechos de estudios de planos, documentos, inspecciones, etc., de acuerdo al siguiente detalle:

a. Por construcciones, refacciones, ampliaciones de hasta 75 m² cubiertos, el 1,5‰ (uno coma cinco por mil); de más de 75m² hasta 100 m², el 3,0‰ (tres por mil); de más de 100 m² hasta 200 m², el 5,0‰ (cinco por mil), más de 200m² el 6‰ (seis por mil); en todos los casos sobre el valor de la obra y a cuyos efectos se valuará el m² de superficie cubierta en la suma de \$ 19.350,00, conforme a las categorías que fija el Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos. El valor del

m² se actualizará en los meses de abril, julio y octubre, en función de la variación del valor del metro de construcción de una vivienda tipo (64,6 m²) del plan de Viviendas Municipal SI.VA.VI. II.

b. Refacciones (cambio de techos) se aplicará el valor correspondiente según presupuesto y destino del edificio para el área que se refaccione.

c. Para casos de ampliaciones, se considerara la tasa que corresponda sumando la ampliación a la superficie existente.

d. En los casos de relevamiento de obras, ejecutadas en contravención a la Ley de los Colegios de Ingenieros y Arquitectos, no alcanzados por disposiciones especiales, se aplicará una sobretasa por derecho de construcción equivalente al 40 % (cuarenta por ciento) del monto que resulta del cálculo del inciso a), eximiéndolo de este cargo cuando sean viviendas únicas encuadradas en la categoría denominadas de interés social por los Colegios Profesionales.

e. Las propiedades de viviendas denominadas de interés social de acuerdo al Colegio de Ingenieros y Colegio de Arquitectos y a esta Municipalidad, estarán exentas del sellado de construcción.

Artículo 60: Cuando en el mismo edificio haya varios tipos de construcciones según la clasificación anterior, deberá especificarse la superficie correspondiente a cada uno de ellos, para aplicar la valuación respectiva.

Artículo 61: En los casos de realización de obras de ingeniería no incluidas en la clasificación del Art. anterior, el profesional actuante presentará bajo declaración jurada el presupuesto real de la obra, sobre cuyo importe se aplicará el porcentaje del 2% (dos por ciento).

Artículo 62: Se pagará por los planos de loteos, mensuras y subdivisiones, por m²., de superficie, de lotes útiles, o sea que se descontará la superficie de las calles, plazas, donaciones para el dominio privado municipal, en la siguiente escala:

- a. Los primeros 3.750 m2.....\$ 2,61
- b. De 3.751 a 7.500 m2.....\$ 1,30
- c. De 7.501 m2. en adelante \$ 0,66

En el supuesto de mensuras para posesión, la escala será la siguiente:

- a. Los primeros 3.750 m2.....\$ 5,22
- b. De 3.751 a 7.500 m2.....\$ 2,61
- c. De 7.501 m2. en adelante \$ 1,30

Artículo 63: Los certificados de Libre Deuda para transferencias de Dominio de los inmuebles abonarán como único concepto \$ 741,00

Artículo 64: Los trabajos de referencia y/o modificaciones, excluidos los cambios de techos abonaran el 8‰ (ocho por mil) de sus costos, con exclusión de la casa-habitación.

Artículo 65: Por apertura de calzada, por conexiones de agua corriente, obras de salubridad, cloacas, gas natural se abonará por adelantado un derecho de construcción, conforme a lo siguiente:

- a. En calles pavimentadas, por cada uno.....\$ 2.416,50
- b. En calles de tierra o cordón cuneta, por cada uno.....\$ 1.161,00

Artículo 66: Por permiso para modificar el nivel de los cordones de las aceras para ser utilizados para entradas de rodados, se abonará \$ 741,00.

CONSTRUCCIONES EN EL CEMENTERIO

Artículo 67: Toda construcción en el cementerio queda sujeta a las disposiciones de esta Ordenanza y a las Reglamentaciones que decretare el Departamento Ejecutivo bajo pena de una multa de \$ 14.886,00.

Artículo 68: El Poder Ejecutivo se reservará el derecho de constatar la exactitud del costo de la obra y si comprobare error u ocultamiento voluntario, podrá aplicar al propietario o constructor culpable, una multa de \$ 12.981,00.

Artículo 69: Las construcciones y/o refacciones y/o modificaciones que se hagan en el cementerio, abonaran los siguientes derechos:

- a. Construcciones nuevas, el 4% (cuatro por ciento) del valor de la obra.
- b. Refacciones o modificaciones, el 3% (tres por ciento) del valor de la obra, con un mínimo de \$ 484,50

A los fines del cumplimiento del inciso a., fíjense los siguientes valores de obra mínimo:

Panteón	\$ 186.084,00
Capilla	\$ 104.206,50
Tumba	\$ 74.434,50
Nichos.....	\$ 37.216,50

Artículo 70: Para la presentación de planos, documentos, verificación de cálculos y estudios de planos, se aplicarán las disposiciones que rigen para las construcciones de obras privadas.

Artículo 71: La comprobación de la falta de cumplimiento de las disposiciones del presente Capítulo, será penado con una multa, cuyo valor correspondería al triple del derecho que hubiese correspondido abonar.

TITULO XIII

CONTRIBUCIONES POR INSPECCIÓN ELÉCTRICA Y MECÁNICA Y SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Artículo 72: Fíjese entre el 10% (diez por ciento) y el 18% (dieciocho por ciento) la alícuota a aplicar sobre la base imponible establecida en el artículo 192 de la O.G.I., hasta un máximo de consumo mensual de 150.000 (ciento cincuenta mil) kW por consumidor, considerando a los fines del cálculo del tope la sumatoria de los consumos de los distintos suministros bajo su titularidad.

Artículo 73: A los fines de la aplicación del Art.190 de la O.G.I., establézcanse las contribuciones especiales que estipulan los artículos siguientes.

Artículo 74: Para la instalación de motores, cualquiera sea la fuente de alimentación, tipo o destino, a excepción de los destinados a uso familiar se abonará de acuerdo a la siguiente escala: Base \$ 101,64 más \$ 7,22 por cada HP o fracción. Anualmente se efectuará la inspección obligatoria de motores, calderas, compresores, etc., excepto los de uso familiar. A los efectos de la inspección anual de motores, regirán las tarifas anteriores. Si al efectuar las inspecciones anuales obligatorias se encuentran instalaciones subrepticias sin haber pagado el correspondiente derecho serán liquidadas como nuevas, con más el 100% (cien por ciento) de recargo.

Artículo 75: Por cada metro cuadrado de superficie cubierta que tenga la obra, abonará un derecho de inspección eléctrica conforme con la siguiente escala:

- a. Casa-habitación del tipo de interés social se desgravará totalmente.
- b. Edificios en propiedades horizontales, edificaciones comerciales, aunque parte de ellos estén destinados a casa-habitación, cines, cines teatros, estudios, auditorios, hoteles, restaurantes y salones de confiterías \$ 7,22 por cada m2. cubierto de superficie.
- c. Casinos y casas amuebladas \$ 144,87 cada metro cubierto.
- d. Construcciones industriales, garajes, galpones, depósitos, etc.:
 - 1.Con cabriadas o sin cabriadas de maderas \$ 7,22
 - 2.Por estructuras metálicas y hormigón armado \$ 8,66 por m2.

cubierto.

Cuando la instalación haya sido ejecutada total o parcialmente sin haberse abonado los derechos que fija este artículo, lo mismo se liquidará con el 100% (cien por ciento) de recargo.

Artículo 76: Para la instalación de los artefactos que a continuación se detallan, se abonará la suma de \$ 125,95. Las instalaciones de líneas trifásicas, pararrayos, porteros eléctricos, generadores a vapor y calderas, generadores de compresor de aire, generador de campos de Rayos X, de surtidores de combustibles, de calefacción y altos parlantes, por cada una. Cuando la instalación o traslado de estos aparatos se hubiera realizado sin haber obtenido el correspondiente permiso, se abonará los derechos que correspondan con un recargo del 100% (cien por ciento).

Artículo 77: Los circos, parques de diversiones, abonarán en concepto de inspección eléctrica, luz o fuerza motriz \$ 2.232,00

Artículo 78: Por cada inspección especial solicitada se abonará:

- | | |
|-------------------------------|-----------|
| a. Comerciales e industriales | \$ 576,00 |
| b. Residenciales | \$ 342,00 |

Artículo 79: Por ampliación de iluminación (aumento de carga) que se efectuará en comercios e industrias ya existentes, se abonará la suma \$ 5,19 por cada vatio instalado.

Artículo 80: Todo pedido de reconexión de luces y fuerza o cambio de nombre de luces y fuerza, deberá abonar los siguientes derechos:

- | | |
|------------------------|-----------|
| a. Familiar. | \$ 391,50 |
| b. Industrial. | \$ 918,00 |

TITULO XIII BIS

TASA POR HABILITACION Y CONTROL DE ANTENAS

Artículo 81: Por habilitación de antenas por unidad y por única vez se abonará:

a- Antena sin estructura de soporte y/ o por compartición\$ 51.286,50

b- Antena con estructura de soporte sobre suelo, hasta 60 mts de altura.....\$ 210.627,00

c- Antena con estructura de soporte sobre suelo, más 60 mts. de altura.....\$ 268.950,00

d- Antena con estructura de soporte sobre edificios\$ 301.063,50

e- Por cada solicitud de certificado de prefactibilidad de antenas referido a telecomunicaciones de telefonía celular, se abonará:

1) de estructura de soportes de antenas\$ 12.058,50

2) de antenas\$ 12.058,50

Las obligaciones establecidas por el presente artículo, vencerán en cada caso, a los diez (10) días hábiles de la fecha de emisión del valor correspondiente, debiendo abonarse previo a la instalación.

Artículo 82: Por los servicios de verificación del cumplimiento de los requerimientos de estructuras e instalaciones y de control de los niveles de radicación generados, se abonarán por unidad y por bimestre, pesos catorce mil trescientos cincuenta y cinco (\$14.355,00). Las obligaciones de este artículo vencerán el último día hábil del mes inmediato siguiente al período fiscal fijado en el párrafo anterior. En caso de abandono serán subsidiaria y solidariamente responsables por el desmantelamiento de las instalaciones y por el gravamen

eventualmente incumplido hasta ese momento, los propietarios de los predios ocupados por las obras, responsabilidad que se hará extensiva en cuanto al costo incurrido si el desmontaje y retiro debieran ser encarados por la Municipalidad por razones de seguridad.

TITULO XIV

DERECHOS DE OFICINA

Artículo 83: Exímase del pago del tributo por la primera foja de todo expediente que se tramite en la Municipalidad y que no corresponda un sellado especial; como así también de cada foja subsiguiente a la primera.

CAPITULO I

CERTIFICADOS, GUÍAS DE TRANSFERENCIAS Y DE CONSIGNACIÓN

Artículo 84:

- a. Por solicitud de Certificados-guías de transferencias o consignación de ganado mayor, por cabeza se abonará \$ 49,50
- b. Por solicitud de Certificados- de transferencias o consignación de ganado menor, por cabeza \$ 39,00
- c. Por solicitud de Certificados-guías de tránsito, por cabeza \$ 39,00
- d. Por solicitud de Certificados-guías de ganado mayor de hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza \$ 49,50

- e. Por solicitud de Certificados-guías de ganado menor hacienda que previamente ha sido consignado, por cabeza \$ 39,00

Considérense contribuyentes de los importes establecidos en los Apartados a., b., y c., al propietario de la hacienda a transferir, consignar o desplazar. Y será contribuyente de los importes establecidos en los Apartados d. y e., el comprador de la hacienda que fuera consignada, siendo responsable de su cumplimiento en este último caso, la firma consignataria interviniente. Los importes a abonarse por estas solicitudes, deberán hacerse efectivas al momento de efectuar el pedido de la solicitud correspondiente para tramitar el respectivo certificado de guía.

- f. Por solicitud Certificados-guía de cueros \$ 444,00

CAPITULO II

OBRAS PRIVADAS, CATASTRO Y CEMENTERIO

Artículo 85: Establézcanse los siguientes importes por trámites o solicitudes relacionadas con inmuebles y obras privadas:

- a. Solicitud de declaración de edificación en estado de ruinas \$ 370,50
 b. Por unión de dos o más parcelas formando otra única \$ 970,50
 c. Por división o modificación de parcelas catastrales, se abonará por cada parcela resultante \$ 627,00
 d. Por unión y subdivisión de parcelas, se abonará los derechos correspondientes a la subdivisión únicamente \$ 918,00

En el caso de los incisos b, c y d anteriores, será requisito previo a recibir el trámite y a su cobro, que el inmueble no posea deuda y hubiese abonado la totalidad del impuesto anual y de las cuotas no vencidas de los planes de pagos.

Todo trámite de unión, subdivisión, mensuras y loteos que se presente en el Honorable Concejo Deliberante y/o en el Departamento de Catastro Municipal,

deberá ir acompañado de un libre de deuda del inmueble involucrado y de la constancia de haber abonado los derechos correspondientes.

e. Autenticación de antecedentes catastrales	\$ 444,00
f. Autenticación de planos catastrales aprobados por la comuna	\$ 537,00
g. Certificación de distancias entre inmuebles	\$ 537,00
h. Certificación de distancias entre inmuebles que genera actuación profesional:	
1. Por Catastro	\$ 1.161,00
2. Por verificación en el terreno	\$ 2.275,50
i. Fijación de líneas municipales (para loteo)	\$ 3.577,50
j. Copia de Certificado de final de Obra aprobado	\$ 313,50
k. Certificado en General	\$ 537,00
l. Venta de copia certificada de planos de propiedades o partic.	\$ 537,00
m. Solicitud de demolición total o parcial de inmueble	\$ 918,00
n. Solicitud para extracción y renovación de una planta de acuerdo a Ordenanza Vigente	\$ 1.875,00
ñ. Inscripción Catastral	\$ 537,00
o. Solicitud de instalaciones especiales	\$ 537,00
p. Copia de Código de Edificación	\$ 1.410,00
q. Sellado por Transf. de propiedades en el cementerio	\$ 1.410,00
r. Sellado por Derecho de Construcción General	\$ 918,00
s. Solicitud u otorgamiento de Boleto de Venta de acuerdo Ord. N° 49/90	\$ 2.025,00

Artículo 86: Fíjese el importe de la limpieza y desmalezado de terrenos privados

Por cada prestación de servicio y metro cuadrado.....\$ 9,00

CAPITULO III

COMERCIO E INDUSTRIA

Artículo 87: Establézcanse los siguientes importes para los casos indicados a continuación:

a. Inscripción y/o transferencia de comercios.....	\$ 804,00
b. Cese de comercio	\$ 627,00
c. Anexar y retirar rubros.	\$ 627,00
d. Traslados.	\$ 391,50
e. Certificados en general.	\$ 391,50
f. Multa por no presentación de habilitación de comercio, doce (12) veces el mínimo que le corresponda tributar en función de la actividad.	

CAPITULO IV

ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Artículo 88:

a. Realización de bailes.	\$ 1.411,50
b. Los circos abonarán, por permiso en terrenos	
1. Municipales	\$ 1.864,50
2. En terrenos privados.	\$ 1.488,00

CAPITULO V

DERECHOS VARIOS

Artículo 89:

a. Sellado para licitaciones públicas	\$ 6.984,00
b. Sellado para concursos Públicos de precios	\$ 4.611,00
c. Autenticación de Ordenanzas, Decretos y Resoluciones \$ 43,50 más \$ 2.90 por hoja.	
d. Por copia de Documentos archivados	\$ 43,50

- e. Copias de doc. archivados de más de 3 años. . . . \$ 96,00
- f. Solicitudes judiciales o extrajudiciales de informes de deudas y/o cualquier otra cuestión, por cada bien. . . . \$ 223,50
- g. Por cada cedulón que emita por distintas tasas por gasto de franqueo \$ 15,00

h. Los contribuyentes generadores de residuos peligrosos y las farmacias no colegiadas tributarán mensualmente: por el componente fijo que se cobra por el servicio de recolección , en función a la proporción generada por cada uno en el trimestre anterior y el componente variable según contrato celebrado con la empresa prestadora del servicio con un mínimo mensual de pesos ochocientos; pudiendo cada generador o farmacia solicitar la baja del servicio de intermediación municipal e inscribirse en forma personal ante el Organismo correspondiente.

Artículo 90: Fondo Permanente Municipal para la Vivienda:

- a. Por cada cedulón y/o recibo emitido por la municipalidad \$ 27,00

Artículo 91: Fondo para Desagües, Infraestructura y Saneamiento Ambiental:

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por Municipalidad de Las Varillas correspondiente a la Tasa por servicio a la propiedad, Tasa por servicio sobre cementerio e Impuesto Automotor..... 10%

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Municipalidad de Las Varillas correspondiente al resto de los tributos, excepto los planes de vivienda municipales..... \$ 27,00

Por cada cedulón y/o recibo de pago emitido por la Empresa Municipal Aguas Varillense:

- Lote baldío..... \$ 70,00

Tarifa básica inferior a los \$ 400.....\$ 94,00

Tarifa básica superior a los \$ 400.....\$ 105,00

CAPITULO VI

RODADOS

Artículo 92:

A Adjudicación de patentes de remises, y transporte escolar	\$ 2.079,00
B Adjudicación de patentes de taxímetros y radiotaxi	\$ 2.049,00
C Patentes Motos	\$ 1.740,00
D Patente cuadríciclos	\$ 1.740,00
E Transferencias de chapas de taxímetros, remises, ómnibus	\$ 2.829,00
F Duplicado Libre Deuda	\$ 223,50
G Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de vehículos automotores	\$ 820,50
H Bajas por desarme, robo, hurto o destrucción total de motovehículos	\$ 328,50
I Solicitud de Constancia de Libre Deuda	\$ 271,50
J Certificado en General	\$ 223,50
K Fotocopia cedulón del Impuesto Municipal Automotor	\$ 144,00
L Guías de estudio	\$ 223,50
M Patentes Autos	\$ 3.045,00

N Transferencias de dominio y bajas: En el caso de vehículos automotores y moto vehículos se establece en el 0,25% (cero coma veinticinco por ciento) y para camiones, acoplados, chasis y demás rodados afectados a la actividad de transporte automotor de cargas se fija en el 0.1% (cero coma uno por ciento), en ambos casos, del valor fijado por la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) para el vehículo, con un mínimo para automotores y camiones de \$ 537,00 y de \$ 328,50 para moto vehículos. Se debe percibir la totalidad de las cuotas adeudadas vencidas del Impuesto a los Automotores y en el caso de las bajas, además, aquellas no vencidas correspondientes al año en que se efectúa la transferencia.

Ñ - La inscripción de 0 km o alta por cambio de Radicación: En el caso de vehículos automotores y motovehículos se establece en el 0.17% (cero coma diecisiete por ciento) y para camiones, acoplados, chasis y demás rodados afectados a la actividad de transporte automotor de cargas se fija en el 0.07% (cero coma cero siete por ciento), en ambos casos, del valor fijado por la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina (A.C.A.R.A) para el vehículo, con un mínimo para automotores y camiones de \$ 537,00 y de \$ 328,50 para motovehículos.

CAPITULO VII

BROMATOLOGÍA

Artículo 93:

Libreta de Sanidad	\$	391,50
Renovación de Libreta de Sanidad (anual)	\$	391,50
Certificado de Transporte de Sust. Alimenticias	\$	721,50
Otros Certificados Generales	\$	391,50
Extravío Libreta Sanidad	\$	2.418,00

Duplicado de extravíos	\$	2.418,00
Carnet de manipuladores	\$	400,00
Oblea para delivery	\$	391,50

La renovación anual de la libreta de sanidad vencerá el 20 de marzo de cada año.

Laboratorio de vigilancia

Productos alimenticios:

Análisis Completos		Las Varillas	Otros Municipios
(Físico-Químico y Bacteriológico)	De 1 a 3 muestras	\$ 430	\$ 516
	De 4 a 7 muestras	\$ 410	\$ 490
	De 8 o más muestras	\$ 380	\$ 455

Análisis Parciales (Bacteriológico)		Las Varillas	Otros Municipios
	De 1 a 3 muestras	\$ 350	\$ 420
	De 4 a 7 muestras	\$ 330	\$ 400
	De 8 o más muestras	\$ 300	\$ 360

Agua:

Análisis Completos		Las Varillas	Otros Municipios
(Físico-Químico y Bacteriológico)	De 1 a 3 muestras	\$ 540	\$ 648
	De 4 a 7 muestras	\$ 460	\$ 552
	De 8 o más muestras	\$ 410	\$ 492

		Las Varillas	Otros Municipios
Análisis Parciales (Bacteriológico)	De 1 a 3 muestras	\$ 370	\$ 445
	De 4 a 7 muestras	\$ 330	\$ 400
	De 8 o más muestras	\$ 300	\$ 360

Número de análisis: \$125,00

Área Fitosanitaria

	Inscripción	
Habilitación Anual		
Empresas Expendedoras de Agroquímicos con Depósito	\$ 4.410	\$ 2.100
Empresas Expendedoras de Agroquímicos sin Depósito	\$ 2.940	\$ 1.470
Empresas Elaboradoras o fraccionadoras de Agroquímicos	\$ 4.410	\$ 1.470
Depósito de Agroquímicos	\$ 2.520	\$ 1.470
Centro de Acopio Principal de Envases de Agroquímicos	\$ 777	\$ 630
Planta de Destino Final de Envases de Agroquímicos	\$ 2.100	\$ 1.365
Empresas Aeroaplicadoras	\$ 3.990	\$ 1.155
Empresas Aplicadoras Terrestres Auto-propulsadas	\$ 2.310	\$ 735
Empresas Aplicadoras Terrestres de arrastre	\$ 777	\$ 735

Elaboradores, Formuladores o Fraccionadores de		
Productos Químicos o Biológicos p/uso Agropecuario	\$ 4.410	\$ 1.575
Depósito de Agroquímicos No comercial	\$ 1.260	\$ 735
Empresas de Control de Plagas Urbanas	\$ 1.365	\$ 735
Autorización municipal para aplicaciones zonas periurbanas, por cada.....		\$ 1.500

TITULO XV

CAPITULO I

IMPUESTO MUNICIPAL AUTOMOTOR

Artículo 94: La determinación del Impuesto Municipal a los Automotores sobre los Automotores y Acoplados radicados en esta jurisdicción, se efectuará de acuerdo a la tabla de valuación que fije la Asociación de Concesionarias de Automotores de la República Argentina para el mes de diciembre de 2019, aplicándose la alícuota que establezca la Ley Impositiva Provincial vigente y sus modificatorias vigentes, excepto para los camiones y otros vehículos afectados a la actividad de transporte automotor de cargas, inscripta en Comercio e Industria, los que tributarán anualmente el 0,6% (cero coma seis por ciento) del valor de los mismos que también fije A.C.A.R.A. En el caso de vehículos cero kilómetro (0 Km.) cuyo modelo no se encuentre en la tabla de la Asociación de Concesionarios de Automotores de la República Argentina (ACARA), se tomará para su liquidación, el valor de la factura de compra. La Secretaría de Economía y Hacienda podrá disponer periódicamente que se actualice la base imponible de este impuesto con publicaciones posteriores de A.C.A.R.A.

Los motovehículos (motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares) cero kilómetros (0km) se valuarán según el valor de la factura, aplicándose la alícuota que fije la ley impositiva vigente y sus modificatorias. La determinación del Impuesto a los Automotores sobre las motocicletas, triciclos, cuatriciclos, motonetas, motofurgones y similares y automotores modelo 2006 y anteriores, se realizará supletoriamente de acuerdo a las tablas, importes

mínimos y escalas establecidas por la Ley Impositiva Provincial que rija para el año 2020, tomándose la valuación al 31/12/2019. Se encontrarán exentos del pago del Impuesto Municipal a los Automotores, los modelos 1997 y anteriores, y los ciclomotores modelo 2009 y anteriores hasta cincuenta centímetros cúbicos, y modelos 1999 y anteriores las demás cilindradas. El impuesto así determinado tendrá un beneficio del cincuenta por ciento sobre la tasa básica. En ningún caso el importe a abonar por año podrá ser inferior a \$ 600,00 para motovehículos, de \$1.200,00 para automotores y de \$1.800,00 para camiones y acoplados

Artículo 95: La falta de pago del Impuesto Municipal a los Automotores, en la forma que disponga el Poder Ejecutivo, hará pasible al infractor de los recargos establecidos en la Provincia hasta tanto lo establezca el Poder Ejecutivo, y de las sanciones establecidas en el Capítulo IX del Título Único de la Ordenanza General Impositiva.

Artículo 96: Por el otorgamiento de las licencias de conducir previstas en el Código de Tránsito (L.P. 8.560, Ordenanza 33/04) se abonarán las siguientes tasas:

CARNET	1 AÑO	2 AÑOS	3 AÑOS	4 AÑOS	5 AÑOS
A	\$342	\$576	\$822	\$1.161	\$1.309,50
B	\$487,50	\$966	\$1.504,50	\$1.933,50	\$2.232
C	\$721,50	\$1.213,50	\$1.737	\$2.232	\$3.612
D	\$721,50	\$1.213,50	\$1.737	\$2.232	\$3.612
E	\$721,50	\$1.213,50	\$1.737	\$2.232	\$3.612
F	\$487,50	\$966	\$1.504,50	\$1.933,50	\$2.232
G	\$342	\$576	\$822	\$1.161	\$1.309,50

Los duplicados de licencia serán otorgados previo pago del 35% (treinta y cinco por ciento) en concepto de gastos administrativos del valor de la categoría que corresponda, con un mínimo de \$ 246,00. Las licencias a personas mayores de 70 años, cuya vigencia será de un año, serán otorgadas previos los exámenes correspondientes.

Exímase del pago de las tasas por el otorgamiento de licencia de conducir a los empleados municipales afectados a la conducción de vehículos dentro del municipio, debiendo abonar solamente los gastos administrativos correspondientes.

CAPITULO III

REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS

Artículo 97: Los aranceles que se cobran por servicios que se prestan en la oficina del Registro Civil y Capacidad de las Personas, serán fijados por la ley Impositiva Provincial, los que pasan a formar parte integrante de la presente Ordenanza.

A excepción de la celebración de matrimonio, que se registrá de la siguiente manera:

Días y horarios laborales\$ 500,00

Días y horarios laborales con deco.....\$ 1.500,00

Casamientos celebrados fuera de los días y horarios laborales de la Administración Municipal:

- | | |
|---------------------|--------------|
| a) de 9 a 12 horas | \$ 5.500,00 |
| b) de 19 a 21 horas | \$ 9.500,00 |
| c) Domingos | \$ 12.000,00 |

CAPITULO IV

ARRENDAMIENTO DE MAQUINAS y ALQUILERES INMUEBLES MUNICIPALES

Artículo 98:

Fíjese los siguientes importes por el alquiler de las maquinarias de propiedad municipal por hora y colocación de alcantarillas:

Pala frontal	\$ 3.015,00
Desmalezadora 3 puntos	\$ 1.595,00
Desmalezadora 3 cuerpos	\$ 2.338,00
Motoniveladora	\$ 4.489,00
Pala frontal y camión	\$ 4.958,00
Retroexcavadora con oruga 157 HP	\$ 8.540,00
Retroexcavadora 87 HP	\$ 4.460,00
Retroexcavadora c martillo hidráulico 87HP	\$ 5.352,00
Carretón Traslado Retroexcavadora	\$ 6.070,00
Zanjadora	\$ 3.080,00
Bobcat con cargadora frontal	\$ 2.010,00
Traslado de Bobcat y/o zanjadora	\$ 1.507,00
Pata de cabra con tractor	\$ 2.023,00
Camión	\$ 1.943,00
Camión de tierra	\$ 2.010,00
Aserradora de hormigón	\$ 938,00
Regador por tanque	\$ 2.238,00
Tubo alcantarilla cada 3 metros	según presupuesto
Alcantarilla de acceso a vivienda de 3 metros de largo...	según presupuesto

A Los contribuyentes inscriptos en la Contribución por Servicios de Inspección General e Higiene que inciden sobre la Actividad Industrial, Comercial y de

Servicios por estar al día con el pago de la mencionada contribución podrán acceder a un descuento del 30% del valor de los arrendamientos establecidos en el presente artículo, debiendo prestarse el servicio en el domicilio donde el contribuyente se encuentre habilitado. Este beneficio no podrá ser transferido a terceros.

Fijese los siguientes importes diarios por el alquiler de inmuebles de propiedad municipal

- a. Alquiler Cine – Teatro Colón..... \$ 25.930,00
- b. Alquiler Sala de Máquinas..... \$ 8.126,00
- c. Alquiler Casa de la Historia y de la Cultura.....\$ 12.060,00

En caso de contrataciones de inmuebles periódicas para proyección de películas el importe será de \$ 6.743,00 por fin de semana.

En casos de contribuyentes de escasos recursos el P.E.M. está facultado para reducir estos valores en un 50%(cincuenta por ciento) para las maquinarias y hasta en un 80% (ochenta por ciento) para alquiler de inmuebles a instituciones de bien público, actuaciones de grupos locales o promovidas por la Dirección de Cultura.

CAPITULO V

ANIMALES SUELTOS EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 99: Los animales que por encontrarse indebidamente en la vía pública fueren conducidos a los lugares apropiados, establecidos por P.E.M. serán reintegrados a sus dueños, previo pago en concepto de traslado, alojamiento, mantención, etc. de los siguientes derechos, sin perjuicios de las sanciones que establece la Ordenanza de Tránsito:

- a. Equinos y Bovinos, por día. \$ 2.195,00
- b. Otros, por día. \$ 994,00

CAPITULO VI

VEHÍCULOS DETENIDOS EN DEPÓSITO

Artículo 100: Los gastos de conducción a depósito y derecho de piso, en caso de vehículos detenidos o secuestrados, se regirán por las disposiciones del Art.101 de la Ordenanza 0/82, modificada por Ordenanza 3/94.

CAPITULO VII

OCUPACIÓN ESPACIO PÚBLICO MUNICIPAL

Artículo 101: Por la ocupación del espacio público municipal, los contribuyentes responsables deberán tributar los siguientes derechos:

- a) Por el tendido de redes eléctricas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- b) Por el tendido de redes telefónicas, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- c) Por el tendido de redes de transmisión, retransmisión, interconexión y/o propalación radial o televisiva, el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.
- d) Por el tendido de acueductos y redes en el subsuelo del dominio público municipal, se abonará el 1,5% (uno coma cinco por ciento) del importe neto facturado.

TITULO XVI

DE LOS INTERESES Y DE LAS CUOTAS MÍNIMAS.

Artículo 102: FÍJANSE las tasas de los intereses moratorios a cobrar por la Municipalidad y la Empresa Municipal de Aguas Varillenses, previstos en los art.

31° de la OGI N° 146/08 (t.o) y 42° de la Ordenanza N° 90/2000, en el dos con cincuenta centésimas por ciento (2.5%) mensual y la de los intereses compensatorios o de financiación, previstos en el art. 32° de aquella, en el dos por ciento (2.0%) mensual.

Artículo 103: ESTABLÉCENSE las siguientes cuotas mínimas para los planes de pago previstos en la Ordenanza General Impositiva: a) Para los planes ordinarios, la suma de cuatrocientos doce pesos con 50 centavos (\$412,50); y b) Para los planes especiales, la suma de ciento noventa y cinco pesos (\$195).

TÍTULO XVII

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 104: Esta Ordenanza Tarifaria Anual regirá a partir del 1 de Enero de 2020, quedando derogada toda disposición que se oponga a la presente.

Artículo 105: En la medida que no estuviese sancionado al 1° de Enero de 2021 la Ordenanza Tarifaria para ese mismo año, los valores de las Tasas, Contribuciones, Derechos y Multas, a regir durante el primer mes de ese año, serán los que surjan de aplicar los valores dispuestos en la presente Ordenanza. El Poder Ejecutivo Municipal estará facultado para modificar las fechas de vencimiento en caso que lo estime necesario.

Artículo 106: Comuníquese, Publíquese, dése al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1378/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA N°: 302

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo Municipal a suscribir con los Sres. Miguel Angel BOIERO, Paola Carla BOIERO y Soledad BOIERO, convenio de Servidumbre Administrativa de paso para líquidos cloacales tratados provenientes de la Planta de Tratamientos Cloacales y con destino al Canal de Desagüe FLORENTINO II, sobre el inmueble rural de su propiedad, en los términos expresados en el acuerdo que como Anexo se relaciona a la presente.

Artículo 2º: Comuníquese, publíquese, entréguese al R.M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1379/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA N°: 303

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA***

ARTICULO 1º: Créase el “Consejo Consultivo Social y Económico” en el ámbito de La ciudad de Las Varillas.

ARTÍCULO 2º: Serán objetivos de este Consejo

- **Objetivo General:**- El Consejo Consultivo Social tendrá como objetivo general constituirse en un espacio participativo multisectorial y multiactoral de intercambio de información, evaluación, consulta y generación de propuestas superadoras a través del diálogo, el debate y el trabajo consensuado entre los distintos actores sociales que lo componen, con el fin de impulsar el desarrollo humano, social, económico , productivo y ambiental, en un contexto de respeto, atendiendo a la situación de crisis socioeconómica actual.

Objetivos Específicos: El Consejo Consultivo Social tendrá como objetivos específicos:

a) Realizar un diagnóstico del impacto socioeconómico que la situación de crisis generó, genera y generará en los distintos sectores productivos y estratos sociales de la ciudad de Las Varillas.

b) Elaborar políticas consensuadas, sumar esfuerzos públicos y privados, fortalecer proyectos existentes, impulsar nuevos proyectos, coordinar acciones tendientes a contener, disminuir y abordar los efectos de la crisis.

c) Realizar una planificación local de actividades que redunden en beneficios comunitarios y de reactivación del trabajo y la producción, teniendo en cuenta la complementariedad de asistencia directa y estrategias para el desarrollo

d) Elaborar estrategias de contención a los sectores más vulnerables afectados por la situación de crisis.

e) Presentar proyectos de naturaleza económica y social ante los órganos correspondientes para que puedan ser analizados y puestos en práctica.

f) Constituirse en cauce de participación comunicación deliberación y articulación entre los agentes económicos y sociales de la comunidad en la planificación y colaboración de la formulación de las políticas socio-económicas y laborales de la ciudad.

g) Fomentar el desarrollo socio-económico de la comunidad.

h) Realizar trámites, peticiones, gestiones frente a los poderes públicos, provinciales y nacionales, tanto con relación a su administración centralizada como a los entes autárquicos, empresas del estado, entes mixtos, cooperativas, y en general cualquier persona ideal, pública o mixta, que deba intervenir de alguna manera, o esté relacionada con los fines del Consejo, siendo esta enumeración meramente ejemplificad ora y no taxativa.

i) Fortalecer y dar un espacio para el desarrollo de la democracia participativa, estableciendo responsabilidades y compromisos colectivos.

ARTICULO 3º: Integrantes: El Consejo deberá estar constituido por todos los sectores sociales de la ciudad implicados en las materias de discusión, de manera de garantizar representatividad, priorizando el bien común; Como:

- Un representante de cada una de las áreas vinculadas con la problemática social del Poder ejecutivo municipal.

- Un concejal de cada bloque.

- Parroquia Nuestra Señora del Rosario.
- Representantes de organizaciones e instituciones comunitarias y sociales con personería jurídica o de probada actuación en el área social
- Representantes de la cooperativa Energía eléctrica y de servicios públicos
- Representantes de centros y cámaras comerciales, empresariales y/o rurales y parque Industrial y ADEPROM,
- Representantes de la Dirección de la Juventud.
- y otras entidades que el poder ejecutivo crea importante que lo conformen

ARTICULO 4º: El Consejo Consultivo Social tendrá un Coordinador, que será un personal de la planta permanente o un funcionario del ejecutivo, designado por el Departamento Ejecutivo Municipal.

Serán funciones del Coordinador, entre otras que determine el Consejo Consultivo:

- a) Convocar en forma pública y personalizada a todas las organizaciones e instituciones mencionadas en el art 3.
- b) Fomentar la participación y opinión de todos los miembros Activos.
- c) Asegurar el consenso en las decisiones.
- d) Programar y moderar las reuniones.
- e) Convocar a las reuniones cuando corresponda o a pedido de sus integrantes.
- f) Expresar las decisiones de las reuniones en actas que los diferentes miembros deberán rubricar.

ARTICULO 5º: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá brindar al Consejo Consultivo Social la información que éste le requiera, referida a Políticas, Programas, Acciones y Recursos del Área Social.

ARTÍCULO 6º: El Poder Ejecutivo Municipal y el Concejo Deliberante darán a conocer al Consejo Económico y Social todos los proyectos de Ordenanza y

Decretos que impacten y/o traten temas de su competencia, pudiendo ser consultado para cualquier asunto que se considere pertinente. Las opiniones del Consejo serán de carácter no vinculante.

ARTICULO 7º: En todo aquello que no esté contemplado en la presente Ordenanza, el Consejo Consultivo Social podrá dictar un reglamento por el cual regulará su actuación, cronograma, metodología de trabajo y en general todas las cuestiones que hagan a su mejor funcionamiento.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO Nº 1380/19

DE FECHA 27/12/2019

ORDENANZA N° 304:

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°: APRUEBASE en todos y cada uno de sus términos el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1366/2019, dictado por el P.E.M con fecha 26 de diciembre de 2019.

Artículo 2°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y ARCHIVESE.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1381/19

DE FECHA 27 /12/2019



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL CIUDAD DE LAS VARILLAS

Desde el 10 de Diciembre de 2019

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE LAS VARILLAS

Intendente : **Mauro Daniele**

Sec. de Gobierno : **Abg. Luz Calvetti**

Sec. de Hacienda : **Cra. Claudia Tartaglini**

Sec. De Planeamiento Urbano, Ambiental, Obras y Serv. Públicos: **Arq. Ariela Venturi**

Indice de Decretos desde el 10 de Diciembre de 2019

1322/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL.

1323/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

1324/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO, AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

1325/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES.

1326/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR DE CULTURA.

1327/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR DE DEPORTES.

1328/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DE LA DIRECTORA DE ACCIÓN SOCIAL.

1329/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.

1330/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.

1331/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR TITULAR DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M.

1332/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL DIRECTOR TITULAR DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M.

1333/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL SÍNDICO TITULAR DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M.

1334/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA DEL SÍNDICO TITULAR DEL PARQUE INDUSTRIAL Y TECNOLÓGICO DE LAS VARILLAS S.E.M.

1335/2019 10/12 ACEPTACIÓN RENUNCIA ASESOR LETRADO MUNICIPAL.

1336/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO DE GOBIERNO Y ACCIÓN SOCIAL.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Desde el 10 de Diciembre de 2019

- 1337/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL CARGO DE ASESOR LETRADO MUNICIPAL.
- 1338/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL CARGO DE SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA MUNICIPAL.
- 1339/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE PLANEAMIENTO URBANO, AMBIENTAL, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.
- 1340/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL.
- 1341/2019 10/12 DESIGNACIÓN DIRECTOR DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES.
- 1342/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE CULTURA MUNICIPAL.
- 1343/2019 10/12 DESIGNACIÓN MÉDICO DEL HOSPITAL MUNICIPAL DR. DIEGO MONTOYA.
- 1344/2019 10/12 DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE.
- 1345/2019 11/12 REGIMEN DE SINCERAMIENTO FISCAL
- 1346/2019 11/12 DESIGNACIÓN DE MARISA FERREYRA COMO JEFE DE REGISTRO CIVIL
- 1347/2019 11/12 DESIGNACIÓN DE CALVATTI MARÍA LUZ COMO OFICIAL PUBLICO DEL REGISTRO CIVIL.
- 1348/2019 12/12 PROM. ORD. 281/2019- "PLAN MUNICIPAL DE FACILIDADES DE PAGO"
- 1349/2019 12/12 PROM. ORD. 282/2019- REFINANCIACION DEL ADELANTO DE COPARTICIPACIÓN
- 1350/2019 12/12 DESIGNACION DIRECTOR SUPLENTE DE EMPRESA MUNICIPAL DE AGUAS VARILLENSES
- 1351/2019 12/12 "PLAN DE FACILIDADES DE PAGO".
- 1352/2019 16/12 PODER GENERAL PARA PLEITOS ASESOR LETRADO.
- 1353/2019 17/12 RESPONSABILIDAD TECNICA.
- 1354/2019 17/12 ASUETO ADMINISTRATIVO PARA AÑO NUEVO.
- 1355/2019 17/12 DESIGNACIÓN PABLO JUAN GIACCONE PARA TAREAS ADMINISTRATIVAS EN HOSPITAL DR. DIEGO MONTOYA
- 1356/2019 10/12 BAJA AGENTE MUNICIPAL, SR. HÉCTOR RAÚL ROMERO
- 1357/2019 19/12 AYUDA ECONOMICA ESC. BERNARDINO RIVADAVIA
- 1358/2019 19/12 AYUDA ECONOMICA CIRCULO DE PERIODISTAS
- 1359/2019 23/12 PROM. ORD. 283/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº 0058. PLAN PRIMER HOGAR II. MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS.
- 1360/2019 23/12 PROM. ORD. 284/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00207. PLAN SI.VA.VI. II. OSCAR HUMBERTO DOMINGO GENARO.



BOLETÍN INFORMATIVO MUNICIPAL

CIUDAD DE LAS VARILLAS

Desde el 10 de Diciembre de 2019

- 1361/2019 23/12- PROM. ORD. 285/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº 00119. PLAN SI.VA.VI. III. ANABEL SUSANA BELTRAMO Y MATIAS RUBEN BERGENO
- 1362/2019 23/12 PROM. ORD. 286/2019- FINANCIACIÓN FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS.
- 1363/2019 23/12 PROM. ORD. 287/2019- RECTIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS
- 1364/2019 23/12 PROM. ORD. 288/2019- CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.I. COR
- 1365/2019 23/12 PROM. ORD. 289/2019- DIRECCIÓN COLEGIO MUNICIPAL DE ARTE
- 1366/2019 26/12 EMERGENCIA ECONOMICA
- 1367/2019 27/12 PROM. ORD. 290/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº00015. PLAN SI.VA.VI. IV. BEATRIZ DEL LUJAN PERRET
- 1368/2019 27/12 PROM. ORD. 291/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº00646. PLAN SI.VA.VI. IV. PAULA DEL VALLE GOTTERO
- 1369/2019 27/12 PROM. ORD. 292/2019- CESIÓN DE BOLETO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE. PLAN SI.VA.VI. PLUS. MAYRA ESTAFANÍA CANELO.
- 1370/2019 27/12 PROM. ORD. 293/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº00023. PLAN SI.VA.VI. V. FERNANDO JUVENAL ALESSIO.
- 1371/2019 27/12 PROM. ORD. 294/2019- CESIÓN DE DERECHOS ADHERENTE Nº00145. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. SILVANA CRISTINA PALAVECINO.
- 1372/2019 27/12 PROM. ORD. 295/2019- CESIÓN DE BOLETO DE COMPRA-VENTA DE INMUEBLE. PLAN PRIMER HOGAR II. MIRIAM ISABEL RINAUDO
- 1373/2019 27/12 PROM. ORD. 296/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº00072. PLAN MI FAMILIA MI HOGAR. JACINTO RAFAEL GIORDANO.
- 1374/2019 27/12 PROM. ORD. 297/2019- DONACIÓN CON CARGO ADHERENTE Nº00244. PLAN SI.VA.VI II. MARTA OFELIA CAVAGLIA.
- 1375/2019 27/12 PROM. ORD. 298/2019- PRESUPUESTO EVAM 2020
- 1376/2019 27/12 PROM. ORD. 299/2019- TARIFARIA EMAM 2020
- 1377/2019 27/12 PROM. ORD. 300/2019- PRESUPUESTO MUNICIPAL 2020
- 1378/2019 27/12 PROM. ORD. 301/2019- TARIFARIA MUNICIPAL 2020
- 1379/2019 27/12 PROM. ORD. 302/2019- CONVENIO DE SERVIDUMBRE ADMINISTRATIVA. MIGUEL ANGEL BOIERO.
- 1380/2019 27/12 PROM. ORD. 303/2019- CREACIÓN "CONSEJO CONSULTIVO SOCIAL Y ECONÓMICO2
- 1381/2019 27/12 PROM. ORD. 304/2019- APROBACIÓN D.N.U. Nº1366/2019 DICTADO POR EL P.E.M.
- 1382/2019 30/12 ASIGNACIÓN AL AGENTE MUNICIPAL CLAUDIO ALBERTO MORENO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS TAREAS EN EL AREA DE POLICIA MUNICIPAL.